

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“FACTORES ASOCIADOS AL INCUMPLIMIENTO DE LA  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS A PRESTACIÓN DE SERVICIO  
COMUNITARIO EN SENTENCIADOS DEL ESTABLECIMIENTO DE  
MEDIO LIBRE DE HUANCAYO 2020”**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Tintaya Flores, Kelly Marleni

ASESOR: Mandujano Rubín, José Luis

HUÁNUCO – PERÚ

2022

# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 20030953

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41879368

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-5905-3965

**DATOS DE LOS JURADOS:**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES           | GRADO   | DNI      | Código ORCID        |
|----|-------------------------------|---|----------|---------------------|
| 1  | Montaldo Yerena, Ruth Mariksa | Magíster en gestión pública                     | 22408350 | 0000-0002-5081-6310 |
| 2  | Berrospi Noria, Marianela     | Abogada   | 22521052 | 0000-0003-2185-5529 |
| 3  | Soto Palomino, Fernando       | Maestro en derecho, mención en ciencias penales | 46513914 | 0000-0003-2776-5209 |

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

*En la ciudad de Huánuco, siendo las 9:07 horas del día 29 del mes de abril del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:*

Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA : Presidenta  
Abg. Marianela BERROSPi NORIA : Secretaria  
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO : Vocal

*Nombrados mediante la Resolución N° 673-2022-DFD-UDH de fecha 25 de abril de 2022, para evaluar la Tesis intitulada “FACTORES ASOCIADOS AL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS A PRESTACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO EN SENTENCIADOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE DE HUANCAYO 2020”, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Kelly Marleni TINTAYA FLORES para optar el Título profesional de Abogada.*

*Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.*

*Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de Bueno*

*Siendo las 10:10 horas del día 29 del mes de abril del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.*



Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena  
Presidenta

.....  
Abg. Marianela Berrospi Noria  
Secretaria



.....  
Mtro. Fernando Soto Palomino  
Vocal

## RESOLUCIÓN N° 862-2021-DFD-UDH

Huánuco, 20 de julio de 2021.

Visto, el expediente N° 303626-00000000154 de fecha 19 de julio de 2021, presentado por la Bach. **Vanessa Sheyla SERRANO POZO**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **“FACTORES DE IMPROCEDENCIA DE DENUNCIAS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2020”**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. la Bach. **Vanessa Sheyla SERRANO POZO**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **“FACTORES DE IMPROCEDENCIA DE DENUNCIAS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2020”**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando el Informe del Asesor del Proyecto Dr. Fernando CORCINO BARRUETA, quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la tesis Profesional – CATP/ DERECHO;

*Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **“FACTORES DE IMPROCEDENCIA DE DENUNCIAS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2020”**, presentado por la Bach. **Vanessa Sheyla SERRANO POZO** por los fundamentos precitados.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.

**RESOLUCIÓN N° 862-2021-DFD-UDH**

*Huánuco, 20 de julio de 2021.*

**Artículo 3º.- CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: “denominado “FACTORES DE IMPROCEDENCIA DE DENUNCIAS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE HUANUCO, 2020”, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.**

*Regístrate, comuníquese y archívese.*



## **DEDICATORIA**

A quienes me dieron la vida, mis Padres  
Víctor y Emilia; y a mis hijos Ernesto y Kelly que  
son mi motivación de vida

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por significar para mi la guía espiritual que me enrumba a conseguir mis metas.

A la Universidad de Huánuco, donde realice mis estudios de pregrado y tuve la oportunidad de pasar por sus aulas.

A todos los profesores de la Facultad quienes con mucho esmero compartieron en cada clase sus valiosas enseñanzas.

Al doctor José Luis Mandujano Rubin, asesor de mi tesis, por sus valiosas orientaciones para la elaboración y desarrollo de la investigación.

A los funcionarios y trabajadores del INPE por su incondicional apoyo y permitirme ejecutar la tesis .

# ÍNDICE

|   |      |
|---|------|
| DEDICATORIA .....   | ii   |
| AGRADECIMIENTO .....  | iii  |
| ÍNDICE.....   | iv   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....  | vii  |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....  | ix   |
| RESUMEN.....  | xi   |
| ABSTRACT.....   | xii  |
| INTRODUCCIÓN.....   | xiii |
| CAPITULO I .....  | 15   |
| 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....  | 15   |
| 1.1. Descripción del problema .....   | 15   |
| 1.2. Formulación del problema .....   | 19   |
| 1.2.1. Problema General: .....  | 19   |
| 1.2.2. Problemas Específicos:.....  | 19   |
| 1.3. Objetivo General:.....   | 20   |
| 1.4. Objetivos Específicos:.....  | 20   |
| 1.5. Justificación de la Investigación.....   | 20   |
| 1.5.1. Justificación Teórica.....   | 20   |
| 1.5.2. Justificación Metodológica .....   | 21   |
| 1.5.3. Justificación Social: .....  | 21   |
| 1.5.4. Justificación Práctica:.....   | 22   |
| 1.6. Limitaciones de la investigación .....   | 22   |
| 1.7. Viabilidad de la Investigación.....  | 23   |
| CAPÍTULO II .....   | 24   |
| 2. MARCO TEÓRICO.....   | 24   |
| 2.1. Antecedentes de la Investigación .....   | 24   |
| 2.1.1. A nivel internacional: .....   | 24   |
| 2.1.2. A nivel Nacional:.....   | 25   |
| 2.1.3. Antecedentes Locales: .....  | 26   |
| 2.2. Bases Teóricas: .....  | 26   |
| 2.2.1. Incumplimiento de Sentencias a Prestación de Servicios<br>Comunitarios ..... | 27   |

|   |    |
|---|----|
| 2.2.2. Factores Asociados a la Resistencia.....                         | 29 |
| 2.3. Definición de Términos Básicos:.....                               | 32 |
| 2.3.1. Comunitarios .....   | 32 |
| 2.3.2. Desobediencia .....  | 32 |
| 2.3.3. Dimensiones del ser Humano .....                                 | 32 |
| 2.3.4. Factores Asociados.....  | 32 |
| 2.3.5. Incumplimiento .....   | 32 |
| 2.3.6. Resistencia.....   | 32 |
| 2.4. Hipótesis: .....   | 33 |
| 2.4.1. Hipótesis General.....   | 33 |
| 2.4.2. Hipótesis Específicas .....                                      | 33 |
| 2.5. Variables:.....  | 33 |
| 2.5.1. Variable Independiente .....                                     | 33 |
| 2.5.2. Variable Dependiente.....  | 34 |
| 2.6. Operacionalización de Variables: .....                             | 35 |
| CAPÍTULO III .....  | 37 |
| 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....                                | 37 |
| 3.1. Tipo de investigación .....  | 37 |
| 3.1.1. Enfoque.....   | 37 |
| 3.1.2. Alcance o nivel .....  | 37 |
| 3.1.3. Diseño .....   | 37 |
| 3.2. Población y muestra .....  | 38 |
| 3.2.1. Población .....  | 38 |
| 3.2.2. Muestra .....  | 38 |
| 3.2.3. Muestreo .....   | 39 |
| 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....              | 39 |
| 3.3.1. Técnicas de recolección de Datos.....                            | 39 |
| 3.3.2. Instrumentos de recolección de datos.....                        | 39 |
| 3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información: ..... | 39 |
| CAPÍTULO IV .....   | 40 |
| 4. RESULTADOS .....   | 40 |
| 4.1. Procesamiento de datos .....                                       | 40 |
| 4.2. Contrastación de los Resultados del trabajo de Investigación.....  | 56 |
| 4.2.1. Prueba de Hipótesis .....  | 56 |

|  |    |
|--|----|
| 4.2.2. Prueba de Hipótesis General .....                               | 56 |
| CAPÍTULO V.....  | 70 |
| 5. DISCUSION DE RESULTADOS .....                                       | 70 |
| 5.1. Contrastación de los Resultados del trabajo de Investigación..... | 70 |
| CONCLUSIONES .....   | 74 |
| RECOMENDACIONES .....  | 75 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....  | 76 |
| ANEXOS .....   | 79 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1. Población penitenciaria extramuros según delitos específicos. ....  | 40 |
| Tabla 2. Que razones considera Ud. Para que el/la sentenciado/a jornadas laborales incumpla con el mandato judicial.....                                       | 42 |
| Tabla 4. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.....                | 44 |
| Tabla 6. Que razones relacionadas con el PODER JUDICIAL afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.....                                    | 45 |
| Tabla 8. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales. ....               | 47 |
| Tabla 10. Que razones relacionadas con el Ministerio Público afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.....                               | 48 |
| Tabla 12. Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales. ....                  | 50 |
| Tabla 14. Para que el cumplimiento de las jornadas laborales mejore o se eleve se requiere. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes. .... | 52 |
| Tabla 16. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad de la Unidad Beneficiaria vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales. 54        |    |
| Tabla 18. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales. ....  | 55 |
| Tabla 19. Escala de intervalos del coeficiente de Rho de Spearman .....  | 56 |
| Tabla 20. Correlación entre las Variable Factores Asociados al Incumplimiento de las Sentencias y Variable Prestación de Servicios Comunitario .....           | 57 |
| Tabla 21. Que razones considera Ud. Para que el/la sentenciado/a jornadas laborales incumpla con el mandato judicial.....                                      | 59 |

|   |    |
|---|----|
| Tabla 22. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales. Desde su experiencia,..... | 61 |
| Tabla 23. Que razones relacionadas con el PODER JUDICIAL afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.....  | 62 |
| Tabla 24. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales. ....                       | 63 |
| Tabla 25. Que razones relacionadas con el Ministerio Público afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.....  | 64 |
| Tabla 26. Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales. ....                           | 66 |
| Tabla 27. Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales. ....                           | 68 |
| Tabla 28. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales. ....           | 69 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| Figura 1. Población penitenciaria extramuros según delitos específicos.....   | 41 |
| Figura 2. Que razones considera Ud. Para que el/la sentenciado/a jornadas laborales incumpla con el mandato judicial.....                                     | 42 |
| Figura 3. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.....              | 44 |
| Figura 4. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.....              | 45 |
| Figura 5. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.....              | 47 |
| Figura 6. Que razones relacionadas con el Ministerio Público afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.....                              | 48 |
| Figura 7. Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.....                  | 50 |
| Figura 8. Para que el cumplimiento de las jornadas laborales mejore o se eleve se requiere. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes..... | 52 |
| Figura 9. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad de la Unidad Beneficiaria vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.          | 54 |
| Figura 10. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales..... | 55 |
| Figura 11. Que razones considera Ud. Para que el/la sentenciado/a jornadas laborales incumpla con el mandato judicial.....                                    | 59 |
| Figura 12. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.....             | 61 |
| Figura 13. Que razones relacionadas con el PODER JUDICIAL afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.....                                 | 62 |

|   |    |
|---|----|
| Figura 14. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales .....            | 63 |
| Figura 15. Que razones relacionadas con el Ministerio Público afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.....                             | 64 |
| Figura 16. Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.....                 | 66 |
| Figura 17. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad de la Unidad Beneficiaria vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales. 68      |    |
| Figura 18. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales..... | 69 |

## RESUMEN

La investigación realizada tiene por objetivo determinar los factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicios comunitarios en sentenciados del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020. El estudio fue de tipo básico y aplicado, con un enfoque mixto, nivel descriptivo-explicativo y diseño descriptivo correlacional. La muestra fue censal y estuvo conformada por 46 participantes, comprendidos entre 20 sentenciados a Prestación de Servicio Comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, 10 Unidades Beneficiarias, 7 trabajadores del INPE que laboran en el Establecimiento de Medio Libre, 3 jueces, 3 fiscales y 3 abogados de Huancayo, la técnica que se utilizó fue la encuesta dirigida a todos los participantes de la investigación. Llegándose a la conclusión de que: Los factores asociados al incumplimiento influyen en la ejecución de las sentencias a prestación de servicios comunitarios en sentenciados del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020.

**Palabras clave:** Factores asociados, ejecución de sentencia, prestación de servicio comunitarios, Establecimiento de Medio Libre.

## ABSTRACT

The objective of this research was to determine the factors associated with the non-compliance with the execution of sentences to provide community services in sentenced persons of the Establishment of Free Environment of Huancayo 2020. The study was of a basic and applied type, with a mixed approach, descriptive-explanatory level and correlational descriptive design. The sample was made up of 50 sentenced to provide community work, the technique used was the documentary review and as an instrument the documentary review sheet was used. It is concluded that: The factors associated with non-compliance influence the execution of sentences for the provision of community services in sentenced persons of the Establishment of Free Environment of Huancayo 2020.

**Keywords:** Associated factors, execution of sentence, provision of community service, Establishment of half free.

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación titulada Factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicio comunitario en sentenciados del Establecimiento De Medio Libre de Huancayo, 2020, explica la relación que existe entre el incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicio comunitario en sentenciados de establecimientos de Medio Libre, y los factores asociados, teniendo en cuenta que la resistencia a cumplir sentencias de este tipo, de parte de las personas que están obligadas a hacerlo de acuerdo al ley, significa un problema para la sociedad y el Estado, en la medida en que, la resocialización de personas que han cometido faltas y delitos se vuelve una utopía porque los mismos sentenciados se resisten a cumplir con las sentencias que desde todo punto de vista se ajusta al ordenamiento jurídico de nuestros tiempos y significan una forma de justicia restaurativa que hace posible que los sentenciados puedan reivindicarse ante su comunidad.

En nuestro país, El Instituto Nacional Penitenciario viene a ser la institución encargada de vigilar el cumplimiento de las sentencias en los Establecimientos de Medio Libre, cuyo incumplimiento genera vulneración al derecho y a la protección judicial del Estado, cuyo rol fundamental es conservar la seguridad ciudadana en todos sus niveles, evitando que las faltas y delitos cometidos por sujetos sin escrúpulos queden impunes.

La investigación realizada está dividida en cuatro capítulos que permitirán entender y comprender todo el contenido, es así que, en el Capítulo I, se menciona la descripción del problema de investigación, los objetivos de la investigación, la justificación del estudio, las limitaciones y la factibilidad del estudio. En el Capítulo II, se detalla el marco teórico, con los antecedentes de estudio, las bases teóricas, la definición de términos básicos, el sistema de hipótesis, las variables y operacionalización de estas. El Capítulo III, corresponde a la metodología de la investigación que se subdivide en; tipo de Investigación, Población y muestra, además de las técnicas e instrumentos de recolección de datos y su procesamiento. En el Capítulo IV, se presentan los resultados del estudio, procesamiento de datos y prueba de hipótesis.

Finalmente, en el Capítulo V, la discusión y contrastación de resultados, así como las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

## CAPITULO I

### 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Descripción del problema

El incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicio comunitario por aquellos ciudadanos sentenciados cuya jurisdicción corresponde al establecimiento de Medio Libre de Huancayo, constituye un problema para la sociedad y el Estado, en la medida en que, la resocialización de personas que han cometido faltas y delitos se dificulta y se vuelve una utopía porque los mismos sentenciados se resisten a cumplir con las sentencias que desde todo punto de vista se ajusta al ordenamiento jurídico de nuestros tiempos y significan una forma de justicia restaurativa que hace posible que los sentenciados puedan reivindicarse ante su comunidad.

Conviene subrayar que la Organización de las Naciones Unidas consideró los instructivos respecto de las medidas que restringen la libertad, llamadas también reglas de TOKIO, en las que se tienen en cuenta un conjunto de premisas fundamentales las cuales establecen una serie de principios básicos para promover la aplicación de las medidas no privativas de la Libertad, siendo su ámbito de alcance la aplicación de estas a todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia en todas las fases de la administración de la Justicia Penal.

En América latina en el mes de octubre del año 2019 se desarrolló la conferencia birregional donde el tema principal fue el coste de las políticas penitenciarias versus las Medidas Alternativas contándose en este evento con representantes de países como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador; Guatemala, Honduras, México, Panamá; Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay la cual fue organizada por (COPOLAD II, EL PACCTO y EURO social), que trató de otras estrategias y formas de solución a la privación

de la libertad; el uso de medidas alternativas para delitos leves; Estrategias y alternativas al encarcelamiento: La inserción como vía para la cohesión social y el abandono del delito; y la prisión preventiva; en un afán de encontrar alternativas que permitan reducir al alto índice de hacinamiento carcelario, destacándose la relevancia de considerar el problema en tres aspectos; el primero a nivel externo donde la opinión pública juega un rol importante , el segundo a nivel interno directamente con todos los actores de la cadena penal mejorando la coordinación interinstitucional y el tercer aspecto con la cooperación de nivel internacional para la aplicación de nuevas reglas si son requeridas y otras formas de colaboración utilizando como estrategia la concientización y la influencia vinculadas con otro tipo de prácticas para el tratamiento de este problema.

En el Perú, El INPE, tiene a su cargo la ejecución de la sentencia la que se ejecuta en dos etapas: la primera, en los Establecimientos Penitenciarios donde se alberga a convictos que cumplen prisión efectiva y que en adelante se identificara como intramuros. La segunda, se realiza en los Establecimientos de Medio Libre, cuya población objetivo extramuros está conformada por aquellos internos que han egresado de los diferentes establecimientos penitenciarios con algún tipo de beneficio penitenciario (semilibertad y liberación condicional) egresados que vienen a sumar y constituir la población penitenciaria de Medio Libre, de la cual se desprende que en un buen porcentaje de la población penitenciaria extramuros está constituido por aquellos sentenciados en cuyo fallo condenatorio se consignan penas; como Prestación de Servicio Comunitario, cuyas penas son menores a 4 años, aquí también se consideran a aquellos que se acogieron al D.L. 1300 donde se establece la modificación o conversión de sentencias que privan de libertad por penas alternativas, con la dación del D.S. N° 009-2007-JUS se aprueba el ROF del INPE, se considera en el capítulo VI como órgano de línea a la Dirección de Medio Libre señalándose en el Art. 58<sup>a</sup> que la dirección de Medio Libre es quien se encarga de organizar y conducir las

actividades de asistencia post penitenciaria y de ejecución de penas limitativas de derechos.

Una problemática muy importante que casi nunca se habla es el hacinamiento de los Establecimientos de Medio Libre, debido a que a diferencia de extramuros siempre resulta resaltante cuando se habla de capacidad de albergue que no es otra cosa que la capacidad de aforo y que existe una gran sobre población por tanto existe hacinamiento en los Establecimientos Penitenciarios, si la sobre población excede o es igual al 20%, lo que equivale a una sobre población crítica (OPP-INPE, 2020). El problema del hacinamiento penitenciario nos muestra cifras alarmantes: más de 97,493.00 internos distribuidos en 68 recintos penitenciarios, sobrepasando el aforo de internos la cual únicamente puede alojar a 28,250 ciudadanos condenados. Evidenciándose una cantidad excesiva, que alcanza el 243%, mientras que los Establecimientos de Medio Libre además de carecer de infraestructura propia, son sacudidos por el propio sistema penitenciario quienes a través de la Resolución Presidencial N.º 070-2015-INPE/P-CNP dispone la clausura de Establecimientos Penales y Establecimientos de Asistencia Post Penitenciaria y Ejecución de Penas limitativas de Derecho (Medio Libre) siendo que con este acto resolutivo se procede al cierre de varios Establecimientos de Medio Libre debido al número limitado de población que se atendía (menos de 100) a lo que se agrega la POPE en condición de resistencia y/o abandono, evidenciándose que desde el año 2015 se dejó de atender

directamente a la Población objetivo de diversas regiones y provincias del Perú, mientras que a nivel intramuros para un solo interno se mueve todo un aparato logístico y humanos (E.P. Barbadillo), mostrándose a todas luces la abismal diferencia.

El D.L. 1191 y su reglamento D.S. 004-2016-JUS reglamenta el cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios comunitarios y limitación de días libres recayendo en el área de Medio Libre la responsabilidad de hacer cumplir el fallo condenatorio a los ciudadanos

que cuenten con sentencias a Prestación de Servicios Comunitarios, Suspensión de Ejecución de la Pena, Reserva de Fallo Condenatorio y Limitación de Días Libres, y al control de las reglas comportamientos, señaladas en la Ley 30076 artículo 64 Numeral 7.

La inejecución de una sentencia que se encuentra debidamente consentida y ejecutoriada debe cumplirse tal cual señala el fallo, de que sirve obtener un fallo judicial si esta sentencia no alcanza a cumplirse y ejecutarse; es decir quedaría impune la resistencia al cumplimiento de las sentencias judiciales lo cual se estaría configurando como una evidente contravención a los derechos constitucionales. En nuestro país se cuenta con el (Codigo Procesal Constitucional, 2004) y en su artículo 59 señala literalmente “en todo caso, el juez (.....) mantendrá su competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho” eso quiere decir que no basta con que se ganen los procesos judiciales, sino también que se ejecuten las sentencias, el (Codigo Penal, 2018) art. 368<sup>a</sup> tipifica como delito de Desobediencia o Resistencia a la autoridad vislumbrándose claramente que aquel ciudadano que desobedezca o se resista a la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años”; este artículo claramente sanciona dos tipos de conducta la primera que es la desobediencia que conlleva a no hacer lo que se ordena y la segunda la resistencia que viene a ser la oposición o el obstruir el ejercicio de un funcionario público.

Lo máspreciado para el ser humano es la libertad, si bien es cierto estos ciudadanos tiene una sentencia condenatoria empero realizan su vida en libertad, aunado a ello realizan sus labores comunitarias teniendo en cuenta sus potencialidades adquiridas en Unidades beneficiarias cercanas a sus domicilios, entendiéndose ello que cuentan con todas las oportunidades, siendo así, no se entiende el porqué de la resistencia a cumplir con la ejecución de la sentencia a prestación de servicio comunitario, acaso ¿hubieran preferido estar recluidos en un establecimiento penitenciario?, ¿Qué conlleva a estas personas a resistirse a ejecutar la sentencia?, como es de advertir se ha identificado

la problemática de resistencia a ejecutar las sentencias a prestación de servicios comunitarios lo cual conlleva al desarrollo de la presente investigación.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General:**

¿Cuáles son los factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicios comunitarios en sentenciados del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020?

### **1.2.2. Problemas Específicos:**

**PE<sub>1</sub>:** ¿En qué medida el alto grado de irresponsabilidad por desconocimiento del sentenciado a prestación de servicio comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, es un factor de incumplimiento de sentencia?

**PE<sub>2</sub>:** ¿En qué medida la tardanza en la remisión de documentos y la falta de sanciones ejemplificadoras deriva en el incumplimiento de la sentencia?

**PE<sub>3</sub>:** ¿En qué medida la falta de supervisión y visitas de la Fiscalía al Establecimiento de Medio Libre son factores de incumplimiento de las sentencias?

**PE<sub>4</sub>:** ¿En qué medida el insuficiente personal y la demora en la gestión de los trámites en el Establecimiento de Medio Libre, dificulta el cumplimiento de la sentencia?

**PE<sub>5</sub>:** ¿En qué medida el insuficiente personal y el desconocimiento de los procedimientos en la Unidad Beneficiaria contribuye con el incumplimiento de la sentencia?

**PE<sub>6</sub>:** ¿En qué medida el abogado del sentenciado fomenta el no cumplimiento con la sentencia interponiendo recursos para postergar el cumplimiento de la misma?

### **1.3. Objetivo General:**

Determinar los factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicios comunitarios en sentenciados del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020.

### **1.4. Objetivos Específicos:**

**OE1:** Determinar en qué medida el alto grado de irresponsabilidad por desconocimiento del sentenciado a prestación de servicio comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, es un factor de incumplimiento de sentencia.

**OE2:** Determinar en qué medida la tardanza en la remisión de documentos y la falta de sanciones ejemplificadoras deriva en el incumplimiento de la sentencia.

**OE3:** Establecer en qué medida la falta de supervisión y visitas de la Fiscalía al Establecimiento de Medio Libre son factores de incumplimiento de las sentencias.

**OE4:** Establecer en qué medida el insuficiente personal y la demora en la gestión de los trámites en el Establecimiento de Medio Libre, dificulta el cumplimiento de la sentencia.

**OE5:** Determinar en qué medida el insuficiente personal y el desconocimiento de los procedimientos en la Unidad Beneficiaria contribuye con el incumplimiento de la sentencia.

**OE6:** Determinar en qué medida el abogado del sentenciado fomenta el no cumplimiento con la sentencia interponiendo recursos para postergar el cumplimiento de la misma.

### **1.5. Justificación de la Investigación**

#### **1.5.1. Justificación Teórica**

Desde la óptica teórica, la investigación se justifica porque permitirá conocer cuáles son los factores relacionados que conllevan a incumplir la ejecución de sentencias a prestación de servicio comunitario en

sentenciados del establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020, así como el nivel de implicancia de dichos factores, con el fin de evaluar las estrategias formuladas para que dichas sentencias se cumplan en su totalidad.

En nuestro país a través del D.L. N° 635 se resuelve promulgar el Código Penal de 1991, donde se enmarcan las sentencias que limitan los derechos, subdivididas en prestación de servicios comunitarios, limitación de días libres e inhabilitación, a través del D.L. 1191 se detalla el procedimiento a seguir para que se ejecute las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres y con el D.S. 0004-2016-JUS se reglamenta con la finalidad de aplicarla de manera adecuada y eficaz. (Garrido, 2001) “la psicología criminológica tiene como objetivo comprender el crimen, las causas y a los autores y ofrecer herramientas para su prevención”, (Zaffaroni, 2002). “Los datos sociales enseñan que el poder punitivo selecciona personas y la conducta es sólo el pretexto con que opera”

### **1.5.2. Justificación Metodológica**

Desde la perspectiva metodológica la justificación del estudio implica utilizar los principios del método científico para la elaboración de trabajos de investigación, con el correspondiente diseño de instrumentos para el acopio de la información en la medida en que el estudio es de tipo descriptivo-explicativo. Con este aporte, otros investigadores en la materia u otros afines podrán contar con una valiosa herramienta que podrán aplicar de acuerdo a sus expectativas. Asimismo, con los resultados obtenidos, será posible el planteamiento de opciones de solución para revolverse este problema social.

### **1.5.3. Justificación Social:**

Desde el panorama social, este estudio generará un impacto positivo en la sociedad debido a que se podrá aportar información detallada la cual servirá de insumo para promover el cumplimiento de las sentencias consentidas y ejecutoriadas en cuyo fallo señala prestación de servicios

comunitarios y que corresponden al Establecimiento de Medio Libre de la ciudad de Huancayo, la gestión, eficiencia y eficacia del control e intervención interdisciplinaria a la población sentenciada a la Prestación de Servicios Comunitarios (PSC).

#### **1.5.4. Justificación Práctica:**

Desde la perspectiva práctica, esta investigación permitirá reconocer los factores asociados a la resistencia al cumplimiento de las sentencias condenatorias a prestación de servicios comunitarios de sentenciados del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020, lo que requiere atención prioritaria para disminuir el alto índice de incumplimiento de este tipo de sentencias, en concordancia a lo descrito en el D.S. N° 004-JUS.2016, que establece la legislación relativa al cumplimiento y procesos en la prestación de servicios comunitarios y de limitación de días libres, conforme a lo establecido en los artículos 32º, 33º, 34º, 35º, 52º y 53º del Código Penal.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

La principal barrera que se ha podido evidenciar es que no se han ubicado antecedentes de investigación relacionados al estudio de factores asociados a la resistencia en el cumplimiento de las sentencias judiciales a nivel extramuros.

Otra limitación es que desde el año 2020 a nivel mundial nos encontramos atravesando por la emergencia sanitaria debido al COVID 19

El personal del INPE específicamente los que laboran en el Establecimiento de Medio Libre de Huancayo algunos responsables vienen laborando de manera remota y otros bajo la modalidad mixta, no existiendo continuidad en la atención diaria.

## 1.7. Viabilidad de la Investigación

La población de sentenciados resistentes antes del inicio de la pandemia representaba un 31% de la población penal extramuros, observándose la mayor cantidad de casos sobre el incumplimiento de la ejecución de las sentencias a Prestación de Servicios comunitarios.

en las Regiones Lima, Norte Chiclayo y Centro Huancayo,

El enfoque relativo al funcionamiento del sistema penitenciario del país implica tener en cuenta la problemática de la población penitenciaria extramuros, que tiene debilidades y amenazas, como déficit de personal profesional y técnico, carente e inadecuada infraestructura que impide realizar una labor óptima.

Todo ello conlleva a que la investigación planteada sea viable dado que al finalizar servirá de insumo y aporte para direccionar acciones estratégicas interinstitucionales (Poder Judicial – INPE) que orienten a la adecuada intervención y se ejecute las sentencias a prestación de servicio comunitario a nivel nacional.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1. A nivel internacional:

Para el desarrollo del presente estudio de investigación se han tomado en cuenta investigaciones previas de tesis y artículos científicos entre otros con el propósito de conseguir el objetivo general de estudio. Al respecto, existen antecedentes internacionales tales como:

(Blay Gil, 2006) en su estudio denominado “La Pena de Trabajo en Beneficio de la comunidad”, en la ciudad de Bellaterra de España, quien plantea la tesis de El Ocio como determinante Cultural en las Penas de TBC, concluyendo que la privación de tiempo de ocio constituye una elemento de la carga punitiva de la pena de trabajos comunitarios, haciendo hincapié que al disponerse una pena a TBC se priva al penado del derecho a ser retribuido por el trabajo desempeñado, restringiéndose su libertad de movimiento al desempeñar la actividad, afectando a su libre disposición.

(Gutierrez Nuñez, 2015) en su trabajo de investigación denominado “La Acción de incumplimiento de Sentencia y la Reparación Integral de Derechos” en Ecuador, en el cual concluye que: El 60% de la población encuestada, señala que se requiere que los individuos que han visto vulnerado sus derechos empleen las decisiones de incumplimiento, con el fin de obligar a la reivindicación de sus derechos en el plazo más corto.

(De la peña, 2010) presentó un estudio titulado “Conducta Antisocial en Adolescentes. Factores de riesgo y de Protección, España, llega a la conclusión que los comportamientos antisociales son multifactoriales y son tratados desde diferentes teorías que enfocan diversas variables, causas y efectos en los ámbitos psicológico y social. Este enfoque

implica estudiar los comportamientos antisociales de una manera integral.

(Terence P. Thornberry, 2006) consideran que las conductas desadaptativas no sólo se originan en la adolescencia, sino en la infancia, las que se visualizan con mayor evidencia en la etapa escolar. Por otra parte, debe tenerse en cuenta los factores que incrementan los comportamientos antisociales a lo largo del tiempo, pues hay personas que inclinan a seguir manteniendo este tipo de conductas, valorando incluso los antivalores dentro de la “carrera delictiva”. Estos modelos y tipos de comportamientos desadaptativos deben analizarse desde sus orígenes y si son continuos y persistentes, pues es necesario encontrar las diferencias, entre un delincuente temporal y un delincuente persistente.

### **2.1.2. A nivel Nacional:**

Para ello citaremos a (Benavente Torre, 2015) en su investigación titulada, “Psicología Comunitaria y Justicia Restaurativa”: hace alusión al Sistema de Prestación de Servicios Comunitarios en la Unidad Beneficiaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tuvo como propósito, analizar y evaluar la funcionalidad del Sistema de Prestación de Servicios Comunitarios (SPSC), que permite la rehabilitación de las personas que prestan estos servicios, individuos que han cometido delitos menores. La autora concluye que existen factores relacionados con la prestación de servicios comunitarios y recomienda que debe proponerse un modelo de inclusión social como elemento fundamental para que el sentenciado se inserte a su sociedad.

Así mismo (Riega-Viru, 2016) presentaron un trabajo titulado “Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad”, con el objetivo de establecer el nivel de relación que existe entre el cumplimiento de la sentencia y la normatividad vigente. Es estudio fue de tipo descriptivo y se utilizó como técnica la revisión documental con 150 expedientes de sentenciados en la ciudad de Lima.

Los autores concluyen en que el proceso se quiebra a razón del incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

(Lescano Gonzales, 2016) en su estudio titulado “La Ejecución de decisiones judiciales incumplidas emitidas por la corte internacional de justicia, en aras de una justicia internacional”, Lima. Conclusión: La no ejecución de una sentencia judicial de la Corte Internacional de Justicia implica desacatar de forma expresa o tácita el cumplimiento de dicha sentencia, no obstante ser obligatorio. Por lo tanto, el incumplimiento se presenta cuando uno de los Estados desacata una sentencia de esta entidad internacional. Si se materializa este desacato, se estaría hablando de una vulneración flagrante de los derechos constitucionales de los ciudadanos involucrados en este tipo de procesos.

### **2.1.3. Antecedentes Locales:**

(Cajas Tucto, 2019) en su estudio titulado “Incumplimiento de la Sentencia de la Obligación Alimentaria en la Provincia de Huánuco del mes de julio 2017- 2018”. La conclusión de esta investigación hace referencia que existen causas que no permiten cumplir una sentencia relativa a la obligación alimentaria, las mismas que pueden deberse a la situación de pobreza, desempleo, entre otros.

### **2.2. Bases Teóricas:**

La Constitución Política del Perú ha sido redactada según la influencia del lusnaturalismo racionalista, Hugo Grocio representante de esta escuela en su libro titulado De Jure bellī ac pacis (Del derecho de la guerra y la paz) consagra el estudio del derecho y de la sociedad, para Grocio el hombre es un ser sociable y racional por ende las reglas de la vida que son razonables son favorables a la vida en sociedad; el derecho sanciona la autonomía de la libertad individual cuando afecta a la humanidad.

Por tal motivo esta investigación se basará en la Axiología Jurídica o también denominada teoría de la Justicia ya que parte del derecho que

estudia los valores jurídicos dentro de los cuales se encuentran la justicia que debe ser emitida con imparcialidad, el orden, la paz para una convivencia pacífica, la seguridad que permita una tranquilidad y confianza con quienes nos rodean y sobre todo con nuestras autoridades, el bien común que destierre la exclusión y que permita que todas las personas puedan acceder a todo tipo de servicios o beneficios sin discriminación, La justicia se encuentra en constante búsqueda de la composición armónica de los valores jurídicos.

## **2.2.1. Incumplimiento de Sentencias a Prestación de Servicios Comunitarios**

### **2.2.1.1. Incumplimiento de Sentencias:**

Es la negativa a cumplir con la ejecución de un fallo judicial, lo que constituye delitos de resistencia y desobediencia a la autoridad, establecido (Codigo Penal, 2018) en el artículo 368° "El que desobedece o resiste la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años".

### **2.2.1.2. Prestación de Servicio Comunitario:**

Asimismo, Cuba (1997) señala que son actividades que se realizan en instituciones diversas, como escuelas, hospitales, albergues, entre otros, en las cuales se ejecutan las sentencias autónomas específicas para cada delito.

En ese orden de ideas (Ramos Suyo, 2000) menciona que las penas que limitan los derechos son medidas alternativas de gran amplitud establecidas en la legislación peruana.

(Cerpa Amanqui, 2017) expresa que este tipo de penas donde se realizan trabajos que además benefician a la comunidad constituye una variante en relación a la de encarcelamiento destacando que esta se cumple en libertad".

"En el derecho extranjero, se concede a esta modalidad punitiva hasta tres roles funcionales: primero, la de una pena autónoma y de conminación directa; segundo, la de pena sustitutiva de penas privativas de libertad y, tercero, la de conducta en los regímenes de probation" Hurtado (2011, p. 282).

Por otra parte, la prestación de servicios comunitarios se relaciona con la realización de labores semanales gratuitas de apoyo a centros asistenciales, sanitarios o educativos". (Prado 2010 p. 70)

El (D.S. N<sup>a</sup> 004-2016-JUS, 2016) establece los siguientes principios relativos a las sentencias Limitativas de Derechos: Legalidad: "Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley"; Garantía Jurisdiccional: "Sólo el Juez competente puede imponer penas, y no puede hacerlo sino en la forma establecida en la Ley; Garantía de Ejecución: "No puede ejecutarse pena alguna en otra forma que la impuesta por la autoridad judicial competente. En todo caso, la ejecución de la pena será intervenida judicialmente"; Fines de la Pena: "La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora"; Tutela Judicial Efectiva: "Aquel derecho en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales con sujeción de un debido proceso y lo que ha sido decidido judicialmente mediante una sentencia, resulte eficazmente cumplido"; Efectividad de las Resoluciones Judiciales: "Garantiza que lo decidido en una sentencia tenga efectivo cumplimiento y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido".

#### **2.2.1.3. Sentencia:**

Cuba (1997), refiere que el objetivo de una pena es fundamentalmente retributivo en la medida en que se pretende restaurar un daño que ha vulnerado un derecho y un bien jurídico protegido.

Las sentencias son fallos o decisiones que los Jueces o magistrados emiten respecto el fondo de un asunto con el cual se pone fin a la discordancia entre las partes, siendo esta de 2 maneras absolutoria o condenatoria.

El (D.L. N° 1191, 2015) explícitamente señala el contenido de la sentencia la cual además de ser firme o ejecutoriada deberá consignar ciertos ítems para su eficaz ejecución, bajo responsabilidad funcional

- a) La cantidad de Jornadas asignadas al sentenciado debe corresponder a la pena de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres.
- b) El sentenciado debe apersonarse en un plazo de 5 días hábiles desde el momento en que se lea la sentencia.
- c) Cuando haya resistencia o abandono al cumplimiento de los servicios comunitarios se hace uso del apercibimiento, posteriormente la revocatoria.

#### **2.2.1.4. Sentenciado:**

Es aquella persona sobre la cual recae una sentencia condenatoria luego de haber culminado el proceso judicial iniciado por la parte agraviada, en el caso de obtener sentencia alternativa a la privativa de libertad este cumplirá su condena realizando actividades gratuitas de servicio comunitario en instituciones benéficas.

#### **2.2.2. Factores Asociados a la Resistencia**

##### **2.2.2.1. Poder Judicial:**

(Constitución Política del Perú, 2019), artículo 138º, describe que es el pueblo quien tiene la autoridad de administrar justicia y en nuestro país esta es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, basado en la Constitución y demás Leyes.

(Constitución Política del Perú, 2019), artículo 139º describe que el Poder Judicial: "es el único llamado a administrar justicia en todo el territorio nacional, con excepción de la extensión jurisdiccional y el derecho consuetudinario, precisado en el artículo 149º de la Carta Magna".

Según (D.L. N° 1191, 2015) : Artículo 17.- establece que; frente al incumplimiento de la ejecución de la pena El Juez actúa de oficio o cuando el fiscal lo requiera, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento respecto de la resistencia o abandono injustificado del sentenciado, debiendo pronunciarse sobre la conversión o revocación, para lo cual se convoca a audiencia a las partes involucradas.

#### **2.2.2.2. Ministerio Público:**

(MINJUS, 1981) Su actuación se refiere a que el Ministerio Público es el único facultado a ejercer la acción penal, siendo su principal tarea la defensa de la legalidad, los miembros que lo constituyen reciben la denominación de fiscal o fiscales.

#### **2.2.2.3. Medio Libre:**

Dependencia del INPE cuya labor primordial está orientada a brindar tratamiento a la Población Penitenciaria Extramuros, la cual está constituida por liberados (aquellos que han egresado de un Establecimiento Penitenciario) con algún tipo de beneficio penitenciario) y Sentenciados (aquellos que tienen sentencia condenatoria a penas que no necesariamente sea de reclusión efectiva), el tratamiento que se brinda a cada tipo de población es diferenciada a razón del tipo de condena que estos presentan. sin embargo, todos tienen la posibilidad de ser insertados a los diferentes programas de tratamiento para mejorar y fortalecer sus habilidades y competencias sociales.

En lo concerniente a la labor que le corresponde realizar es la ejecución de las sentencias a Prestación de servicio comunitarios,

teniendo como guía lo descrito en el (D.L.1191, 2015) que señala: “La Dirección de Medio Libre, es el área encargada de elaborar los planes relativos a la ejecución de la prestación de servicios comunitarios por lo que debe ejecutar las siguientes acciones:

- a) La evaluación del sentenciado a partir del día en que se presente a dicha entidad o dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles.
- b) Los profesionales encargados de evaluar al sentenciado son un Psicólogo y una trabajadora social, que trabajen en la Dirección de Medio Libre.
- c) Una vez que se haya terminado con la evaluación, se localizará al sentenciado y se ordenará la ejecución de la pena a prestación de servicios comunitarios o delimitación de días libres en la unidad beneficiaria asignada.
- d) En un plazo de 24 horas se realizará la respectiva comunicación bajo responsabilidad funcional, a la entidad beneficiaria, donde el sentenciado donde el sentenciado ha sido asignado a realizar su jornada.

#### **2.2.2.4. Unidades Beneficiarias:**

Son instituciones públicas que están registradas en la Dirección de Medio Libre, en las cuales los sentenciados cumplen sus jornadas asignadas a prestación de servicios comunitarios (D.L.1191, 2015).

Por otra parte, en el capítulo II del (D.S. N<sup>a</sup> 004-2016-JUS, 2016), de las responsabilidades se establece que las Unidades Beneficiarias, están obligadas a comunicar dentro de las 48 horas sobre la información que tengan respecto de la resistencia o abandono injustificado del sentenciado a las penas limitativas del derecho.

## **2.3. Definición de Términos Básicos:**

### **2.3.1. Comunitarios**

Hace referencia a las actividades que desarrollan los sentenciados por delitos menores en beneficio de una comunidad o sociedad. Estas actividades se ejecutan en diferentes rangos de jornadas laborales y en las Unidades Beneficiarias seleccionadas por el Estado.

### **2.3.2. Desobediencia**

Es el desacato a las normas que se vinculan con el incumplimiento de deberes y obligaciones. Al respecto, (Ossorio, 2008) menciona que la desobediencia es la negativa a cumplir con las órdenes judiciales.

### **2.3.3. Dimensiones del ser Humano**

Se refieren a todos los aspectos que involucran las capacidades y habilidades propias de las personas.

### **2.3.4. Factores Asociados**

"factores" inciden en los resultados y, rescatar aquellos que pueden servir para la toma de decisiones / Circunstancia elementos; cuando se refiere a factores del Delito. (Ossorio, 2008) menciona que son los componentes sociales y naturales que involucran a la persona que comete delito y que significan las formas de inducción de las conductas antisociales.

### **2.3.5. Incumplimiento**

Al respecto (Ossorio, 2008) menciona que el incumplimiento es la negativa a cumplir con la ejecución de los mandatos judiciales o de la legislación vigente, la misma que puede ser por abstención u omisión.

### **2.3.6. Resistencia**

Es la negativa u oposición al cumplimiento de una sentencia judicial o al mandato de una ley.

## **2.4. Hipótesis:**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Los factores asociados al incumplimiento de Prestación de Servicios Comunitarios, influyen directa y significativamente en la ejecución de las sentencias correspondientes, Huancayo 2020.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

- HE1:** Existe un alto grado de irresponsabilidad e incumplimiento por desconocimiento del sentenciado respecto de las sentencias a prestación de servicio comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020,
- HE2:** La tardanza en la remisión de documentos y la falta de sanciones ejemplificadoras deriva en el incumplimiento de la sentencia.
- HE3:** La falta de supervisión de la Fiscalía y visitas al Establecimiento de Medio Libre son factores de incumplimiento de las sentencias.
- HE4:** El insuficiente personal y la demora en la gestión de los trámites en el Establecimiento de Medio Libre, dificulta el cumplimiento de la sentencia.
- HE5:** Existe insuficiente personal y desconocimiento de los procedimientos en la Unidad Beneficiaria lo que contribuye con el incumplimiento de la sentencia.
- HE6:** El abogado del sentenciado fomenta el no cumplimiento de la sentencia interponiendo recursos para postergar el cumplimiento de las mismas.

## **2.5. Variables:**

### **2.5.1. Variable Independiente**

Factores asociados al Incumplimiento

**Dimensiones:**

- Factores asociados al sentenciado
- Factores asociados al Juez del caso
- Factores asociados al Fiscal del caso
- Factores asociados al Personal de Medio Libre
- Factores asociados a los responsables de la Unidad Beneficiaria
- Factores asociados al Abogado del sentenciado

**2.5.2. Variable Dependiente**

Incumplimiento de sentencias a Prestación de Servicio Comunitario.

**Dimensiones:**

- Responsabilidad de las instituciones involucradas

## 2.6. Operacionalización de Variables:

| Variables   | Definición conceptual  | Dimensiones  | Indicadores  | INSTRUMENTO  |
|---|--|--|--|--|
| Factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias                | Son las causas directas e indirectas que impiden el cumplimiento de una sentencia dictada por el juez.                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factores asociados al sentenciado</li> <li>- Factores asociados al Juez del caso</li> <li>- Factores asociados al Fiscal del caso</li> <li>- Factores asociados al Personal de Medio Libre</li> <li>- Factores asociados a los responsables de la Unidad Beneficiaria</li> <li>- Factores asociados al Abogado del sentenciado</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Irresponsabilidad</li> <li>- Desconocimiento</li> <li>- La tardanza en la remisión de documentos</li> <li>- Falta de sanciones ejemplificadoras</li> <li>- Falta de supervisión de la Fiscalía</li> <li>- Visitas al Establecimiento de Medio Libre</li> <li>- Insuficiente personal</li> <li>- Demora en la gestión de los trámites.</li> <li>- Insuficiente personal</li> <li>- Desconocimiento de los procedimientos en la Unidad Beneficiaria.</li> <li>- Fomenta el no cumplimiento</li> <li>- interpone recursos para postergar el cumplimiento de las sentencias.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> </ul> |
| Incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicio comunitario | Es el desacato o desobediencia a una orden dictada por el juez, por parte de un sentenciado a prestación de servicio comunitarios. | <b>Responsabilidad de las instituciones involucradas</b><br>Poder Judicial   | Emitir sentencias<br>Establecer la cantidad de Jornadas laborales  | Cuestionario   |

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  | <p>Ministerio Público</p> <p>INPE</p> <p>Unidad Beneficiaria:</p> | <p>Defensa de la legalidad</p> <p>Es el responsable de la ejecución de las penas:<br/>Coordinar con las entidades receptoras. Evaluar al sentenciado. Supervisar el cumplimiento de las penas. Informar al órgano jurisdiccional y al Ministerio Público sobre la ejecución de la pena.</p> <p>Ofrecer las condiciones adecuadas para que el sentenciado cumpla con la pena. Brinda la seguridad y el sustento del día en que el sentenciado ejecute la prestación de servicios.</p> <p>Otorgar incentivos que faciliten el cumplimiento de la labor asignada.</p> |  |
|--|--|---|--|--|

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de investigación

El estudio es básico y aplicativo, con utilización del método hermenéutico, en la medida en que constituye un aporte teórico orientado a mejorar la administración de justicia.

##### 3.1.1. Enfoque

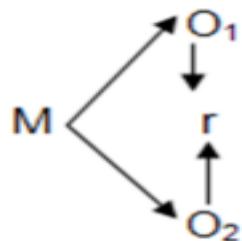
El enfoque de la investigación es mixta, toda vez que abarca tanto aspectos cuantitativos como cualitativos, debido a que se va a cuantificar el número de sentenciados que incumplen con lo descrito en el fallo condenatorio de las sentencias judiciales a prestación de servicio comunitario en el Establecimiento de Medio Libre de Huancayo -2020, así mismo se va a trabajar con los factores asociados a la resistencia lo cual implica un hecho de relevancia social por tanto cualitativo.

##### 3.1.2. Alcance o nivel

El estudio es descriptivo explicativo, porque se describirá el comportamiento de las variables que son los factores asociados al incumplimiento de la ejecución de prestación de servicios comunitarios y a través de ello se podrá explicar la concurrencia o incidencia de estos factores específicamente en el Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020.

##### 3.1.3. Diseño

Es descriptivo-correlacional, transeccional, explicativo, causal, porque permitirá conocer los factores asociados al incumplimiento de las sentencias judiciales a prestación de servicio comunitario en el Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, cuya fórmula o ecuación es la siguiente:



### Donde

M = Muestra

O1 = Observación de la variable 1

O2 = Observación de la variable 2

R = Relación entre las dos variables

## 3.2. Población y muestra

### 3.2.1. Población

La población de estudio estuvo constituida por 46 participantes, comprendidos entre 20 sentenciados a Prestación de Servicio Comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, 10 Unidades Beneficiarias, 7 trabajadores del INPE que laboran en el Establecimiento de Medio Libre de Huancayo, 3 jueces, 3 fiscales y 3 abogados. Según: (Hernandez, 2010), población o universo viene a ser la totalidad de casos que coinciden con determinadas y específicas características.

### 3.2.2. Muestra

La muestra fue censal y estuvo conformada por 46 participantes, comprendidos entre 20 sentenciados a Prestación de Servicio Comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, 10 Unidades Beneficiarias, 7 trabajadores del INPE que laboran en el Establecimiento de Medio Libre, 3 jueces, 3 fiscales y 3 abogados de Huancayo. Según (Oseda, Chenet, Hurtado, Chavez, Patiño,, 2015) , la

muestra es un subconjunto del total de elementos considerados en el estudio, pero que reúnen las mismas características para generar resultados y establecer parámetros.

### **3.2.3. Muestreo**

Para (Diaz, 2013) es el método que se emplea con el fin de seleccionar una parte de la población y que se relaciona con el tratamiento probabilístico. En nuestro estudio se hizo uso del muestreo no probabilístico, que según (Hernandez, 2010) cuando se trata de muestra no probabilística al momento de elegirla se toma en cuenta las características de la investigación.

## **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.3.1. Técnicas de recolección de Datos**

Se utilizó la encuesta dirigida a todos los participantes de la investigación.

### **3.3.2. Instrumentos de recolección de datos**

Para el desarrollo de la presente investigación como instrumento se utilizó un cuestionario con 13 ítems.

## **3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información:**

El análisis de los datos recopilados se realizó en base a los principios de la estadística descriptiva e inferencial y el Paquete Estadístico SPSS Versión 25.

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS

#### 4.1. Procesamiento de datos

El procesamiento de los hallazgos relativos al estudio se presentará a través de tablas y gráficos estadísticos debidamente procesados.

Variable independiente: Factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias en cumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicio comunitario

Factores asociados al sentenciado:

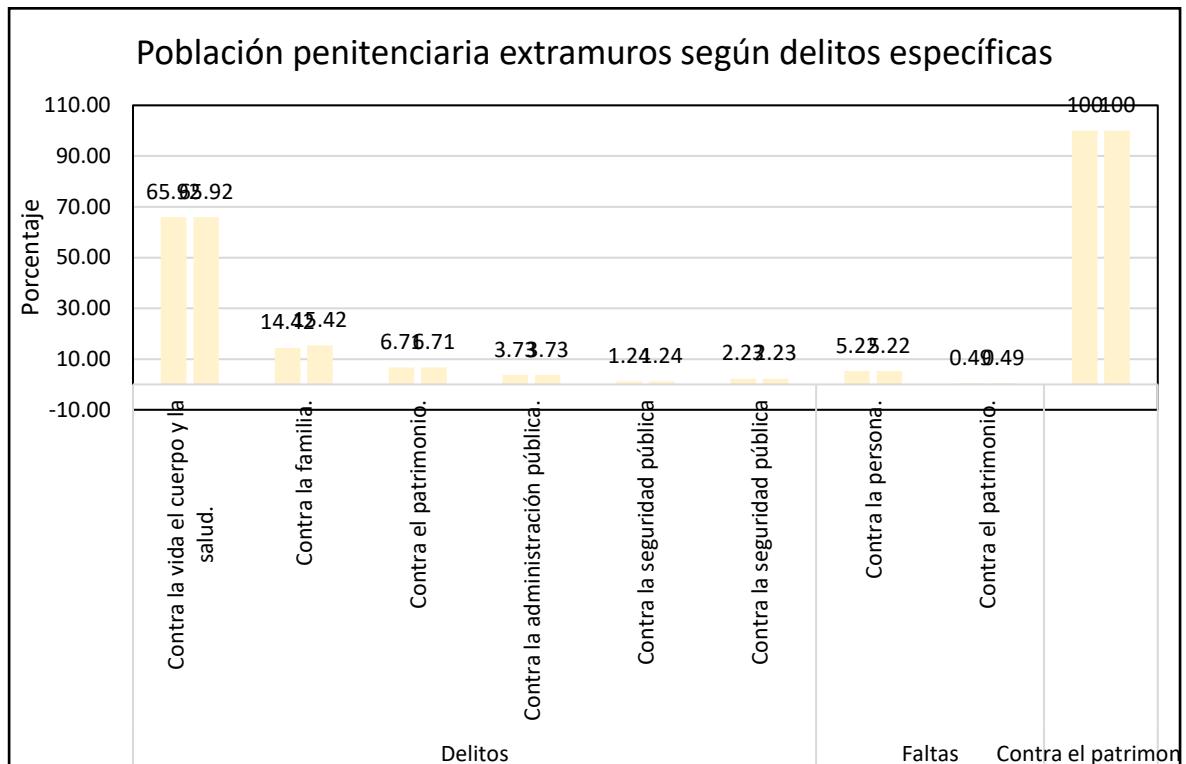
**Tabla 1.**

*Población penitenciaria extramuros según delitos específicos.*

|         |                                      | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|---------|--------------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Delitos | Contra la vida el cuerpo y la salud. | 265        | 65,92      | 65,92             |
|         | Contra la familia.                   | 58         | 14,42      | 14,42             |
|         | Contra el patrimonio                 | 27         | 6,71       | 6,71              |
|         | Contra la administración pública.    | 15         | 3,73       | 3,73              |
|         | Contra la seguridad pública          | 5          | 1,24       | 1,24              |
| Faltas  | Contra la seguridad pública.         | 9          | 2,23       | 2,23              |
|         | Contra la persona.                   | 21         | 5,22       | 5,22              |
|         | Contra el patrimonio.                | A<br>2     | 0,49       | 0,49              |
|         | Total                                | 402        | 100,0      | 100,0             |

**Figura 1.**

*Población penitenciaria extramuros según delitos específicos.*



**Interpretación:**

Se observa que de los 46 colaboradores a quienes se les aplicó la escala de medición, en lo que respecta a la población penitenciaria extramuros según delitos específicos, se observa que el delito que más se comete es el delito contra la vida el cuerpo y la salud con el 65,92%, el 14,42% corresponde a delitos contra la familia; el 6,71%, delito contra el patrimonio; el 3,73% corresponde a delitos contra la administración pública; mientras que el 2,23% indica delitos contra la seguridad pública. Con respecto a las faltas el 5,22%, contra la persona; mientras que el 0,49% corresponde a faltas contra el patrimonio.

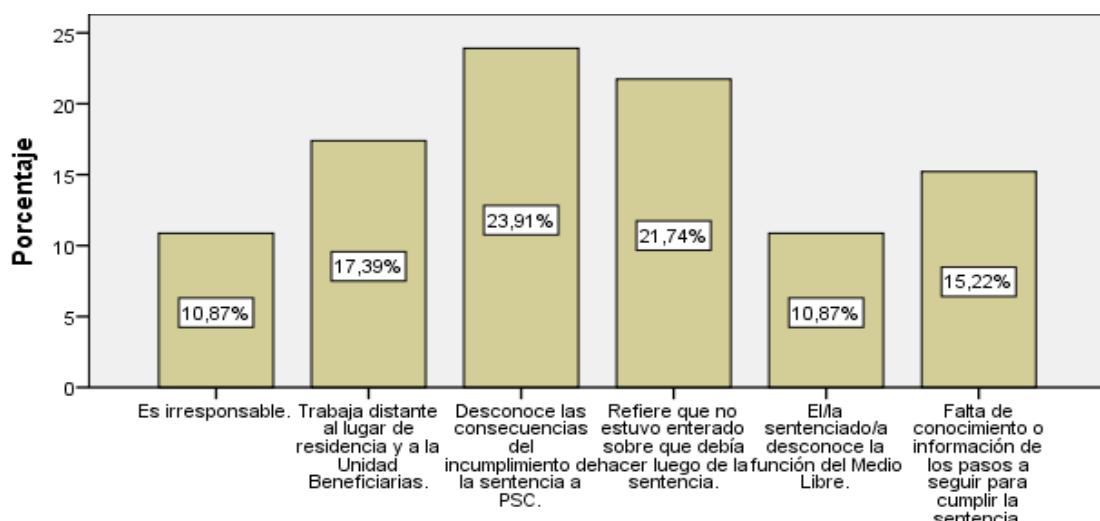
**Tabla 2.**

*Que razones considera Ud. Para que el/la sentenciado/a jornadas laborales incumpla con el mandato judicial.*

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Es irresponsable.  | 5          | 10,9       | 10,9              | 10,9                 |
|        | Trabaja distante al lugar de residencia y a la Unidad Beneficiarias.                 | 8          | 17,4       | 17,4              | 28,3                 |
|        | Desconoce las consecuencias del incumplimiento de la sentencia a PSC.                | 11         | 23,9       | 23,9              | 52,2                 |
|        | Refiere que no estuvo enterado sobre que debía hacer luego de la sentencia.          | 10         | 21,7       | 21,7              | 73,9                 |
|        | El/la sentenciado/a desconoce la función del Medio Libre.                            | 5          | 10,9       | 10,9              | 84,8                 |
|        | Falta de conocimiento o información de los pasos a seguir para cumplir la sentencia. | 7          | 15,2       | 15,2              | 100,0                |
|        | Total  | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 2.**

*Que razones considera Ud. Para que el/la sentenciado/a jornadas laborales incumpla con el mandato judicial.*



### Interpretación:

De la tabla y gráfico, se puede observar que de los 46 colaboradores a quienes se les aplicó la escala de medición, en lo que respecta a las razones que considera el/la sentenciado/a para incumplir con el mandato judicial, la mayoría desconoce las consecuencias del incumplimiento de la sentencia con

el 23.91% de la muestra equivalente a 11 colaboradores, el 21,74% no estuvo enterado sobre lo que debía hacer luego de la sentencia; el 17,39% trabaja distante al lugar de residencia y la Unidad Beneficiaria; el 15,22% falta de conocimiento o información de los pasos a seguir para cumplir la sentencia; mientras que el 10.87%, es irresponsable y desconoce la función del Medio Libre respectivamente.

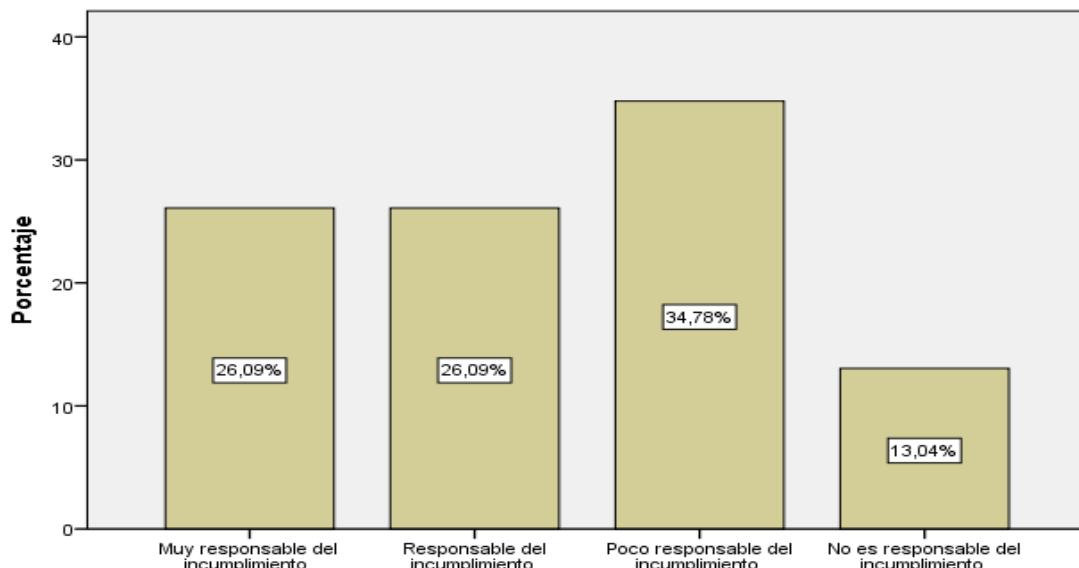
**Tabla 3.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.

|        |                                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy responsable del incumplimiento.   | 12         | 26,1       | 26,1              | 26,1                 |
|        | Responsable del incumplimiento.       | 12         | 26,1       | 26,1              | 52,2                 |
|        | Poco responsable del incumplimiento.  | 16         | 34,8       | 34,8              | 87,0                 |
|        | No es responsable del incumplimiento. | 6          | 13,0       | 13,0              | 100,0                |
|        | Total                                 | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 3.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.



#### Interpretación:

De la tabla y gráfico, se puede observar que de los 46 colaboradores a quienes se les aplicó la escala de medición, en lo que respecta al nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales, la mayoría refiere que el sentenciado es poco responsable con el 34.78% de la muestra equivalente a 16 colaboradores; el 26,09% refiere muy responsable del incumplimiento y responsable del incumplimiento respectivamente; mientras que un 13.04% no es responsable del incumplimiento.

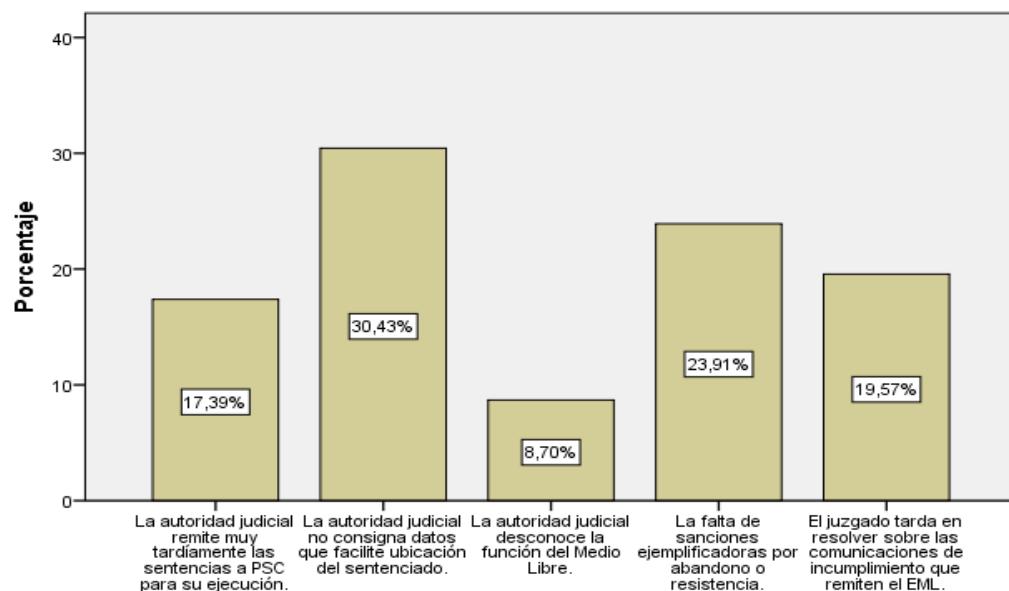
**Tabla 4.**

*Que razones relacionadas con el PODER JUDICIAL afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*

|        |   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | La autoridad judicial remite muy tarde las sentencias a PSC para su ejecución.              | 8          | 17,4       | 17,4              | 17,4                 |
|        | La autoridad judicial no consigna datos que facilite ubicación del sentenciado.             | 14         | 30,4       | 30,4              | 47,8                 |
|        | La autoridad judicial desconoce la función del Medio Libre.                                 | 4          | 8,7        | 8,7               | 56,5                 |
|        | La falta de sanciones exemplificadoras por abandono o resistencia.                          | 11         | 23,9       | 23,9              | 80,4                 |
|        | El juzgado tarda en resolver sobre las comunicaciones de incumplimiento que remiten el EML. | 9          | 19,6       | 19,6              |                      |
|        | Total   | 46         | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

**Figura 4.**

*Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.*



### Interpretación:

Se observa que de los 46 colaboradores a quienes se les aplicó la escala de medición, en lo que respecta a las razones relacionadas con el Poder Judicial que afectan directamente con el cumplimiento de las jornadas laborales, la mayoría manifiesta que la autoridad judicial no registran datos

con el 30.43% de la muestra equivalente a 14 colaboradores, el 23.91% respondió que la falta de sanciones ejemplificadoras, por abandono o resistencia; el 19,57% señala que el juzgado tarda en resolver sobre las comunicaciones de incumplimiento que remite el Establecimiento de Medio Libre; el 17,39% afirma que la autoridad judicial remite muy tardíamente las sentencias a Prestación de Servicios Comunitarios para su ejecución; mientras que el 8,70% afirma que la autoridad judicial desconoce la función del Establecimiento de Medio Libre.

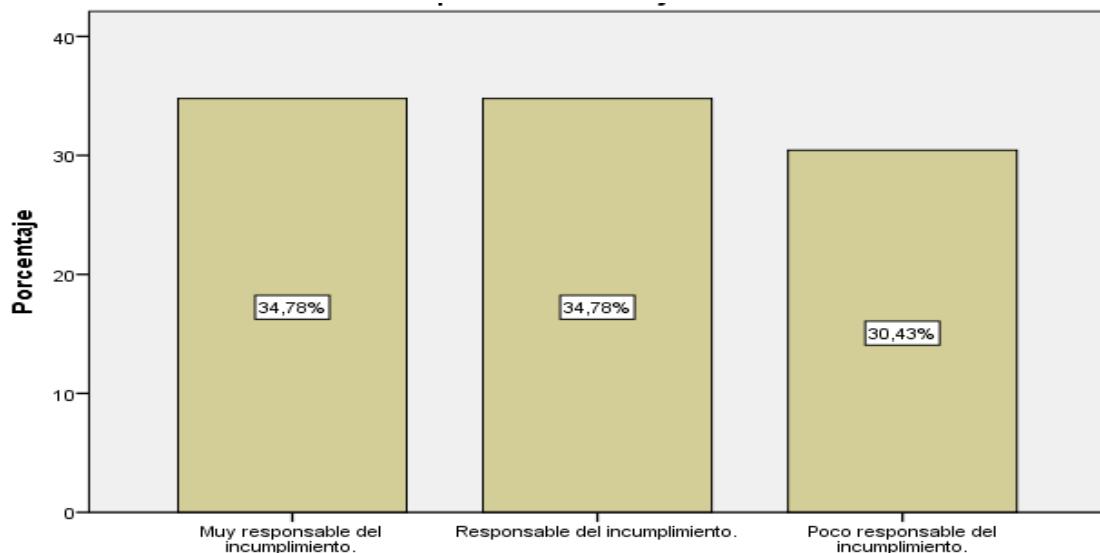
**Tabla 5.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.

|        |                                      | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy responsable del incumplimiento.  | 16         | 34,8       | 34,8              | 34,8                 |
|        | Responsable del incumplimiento.      | 16         | 34,8       | 34,8              | 69,6                 |
|        | Poco responsable del incumplimiento. | 14         | 30,4       | 30,4              | 100,0                |
|        | Total                                | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 5.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.



#### Interpretación:

De los 46 colaboradores a quienes se les aplicó la escala de medición, en relación al nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales, la mayoría refiere que el juez del caso es muy responsable del incumplimiento y responsable del incumplimiento respectivamente con el 34.78% de la muestra; mientras que el 30.43% respondió que es poco responsable del incumplimiento.

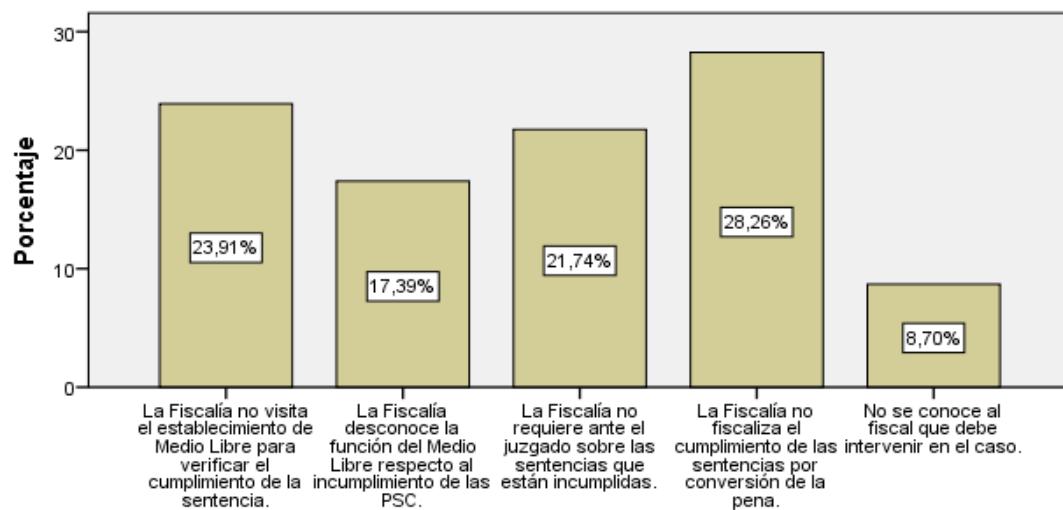
**Tabla 6.**

*Que razones relacionadas con el Ministerio Público afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*

|        |   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | La Fiscalía no visita el establecimiento de Medio Libre para verificar el cumplimiento de la sentencia. | 11         | 23,9       | 23,9              | 23,9                 |
|        | La Fiscalía desconoce la función del Medio Libre respecto al incumplimiento de las PSC.                 | 8          | 17,4       | 17,4              | 41,3                 |
|        | La Fiscalía no requiere ante el juzgado sobre las sentencias que están incumplidas.                     | 10         | 21,7       | 21,7              | 63,0                 |
|        | La Fiscalía no fiscaliza el cumplimiento de las sentencias por conversión de la pena.                   | 13         | 28,3       | 28,3              | 91,3                 |
|        | No se conoce al fiscal que debe intervenir en el caso.  | 4          | 8,7        | 8,7               | 100,0                |
|        | Total   | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 6.**

*Que razones relacionadas con el Ministerio Público afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*



#### Interpretación:

En lo que corresponde a las razones relacionadas con el Ministerio Público que afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales, la mayoría manifiesta que la fiscalía no fiscaliza el cumplimiento de las sentencias con el 28.26% de la muestra equivalente a 13 colaboradores, el 23.91% señala que la Fiscalía no visita el establecimiento de Medio Libre para

verificar el cumplimiento de la sentencia; el 21,74% afirma que la Fiscalía no requiere ante el juzgado sobre las sentencias que están incumplidas; el 17,39% señala que la Fiscalía desconoce la función del Medio Libre respecto al incumplimiento de la PSC; mientras que el 8,70% afirma que no se conoce al Fiscal que debe intervenir en el caso.

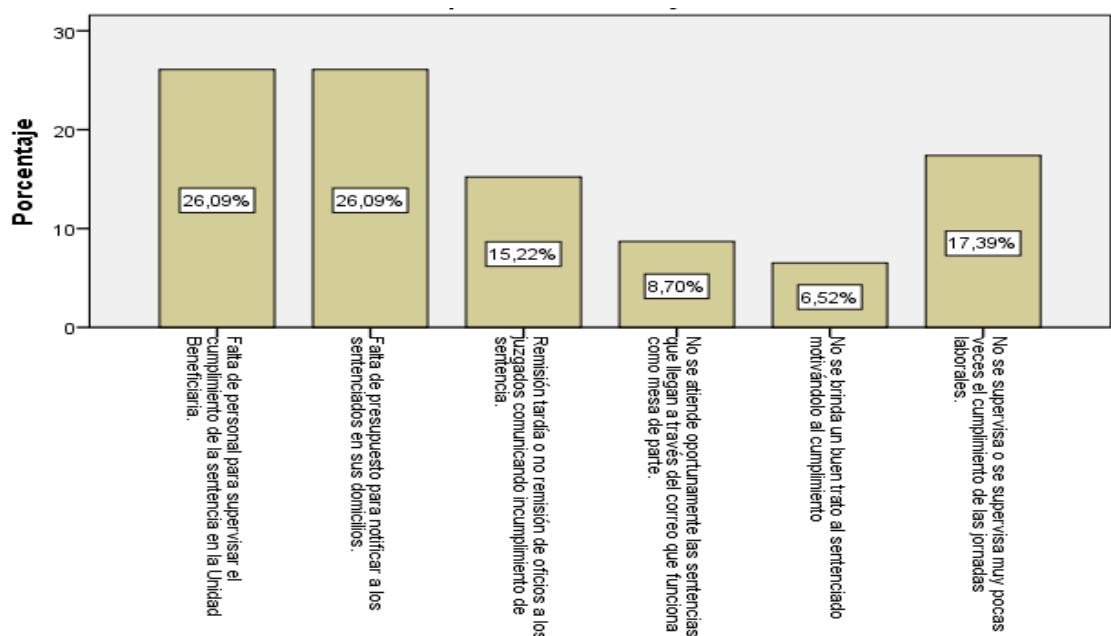
**Tabla 7.**

Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Falta de personal para supervisar el cumplimiento de la sentencia en la Unidad Beneficiaria.               | 12         | 26,1       | 26,1              | 26,1                 |
|        | Falta de presupuesto para notificar a los sentenciados en sus domicilios.                                  | 12         | 26,1       | 26,1              | 52,2                 |
|        | Remisión tardía o no remisión de oficios a los juzgados comunicando incumplimiento de sentencia.           | 7          | 15,2       | 15,2              | 67,4                 |
|        | No se atiende oportunamente las sentencias que llegan a través del correo que funciona como mesa de parte. | 4          | 8,7        | 8,7               | 76,1                 |
|        | No se brinda un buen trato al sentenciado motivándolo al cumplimiento                                      | 3          | 6,5        | 6,5               | 82,6                 |
|        | No se supervisa o se supervisa muy pocas veces el cumplimiento de las jornadas laborales.                  | 8          | 17,4       | 17,4              | 100,0                |
|        | Total  | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 7.**

Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.



### **Interpretación:**

En relación a las razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre que afectan directamente con el cumplimiento de las jornadas laborales, la mayoría manifiesta que falta personal para supervisar el cumplimiento de la sentencia y falta de presupuesto para notificar a los sentenciados en sus domicilios con el 26.09% de la muestra en ambos casos, el 17,39% respondió que no se supervisa o se supervisa muy pocas veces el cumplimiento de las jornadas laborales; el 15,22 % señala que la remisión tardía o no remisión de oficios a los juzgados comunicando incumplimiento de sentencia, el 8,70% señala que no se atiende oportunamente las sentencias que llegan a través del correo que funciona como mesa de parte; mientras que el 6,52% afirma que no se brinda un buen trato al sentenciado motivándolo al cumplimiento.

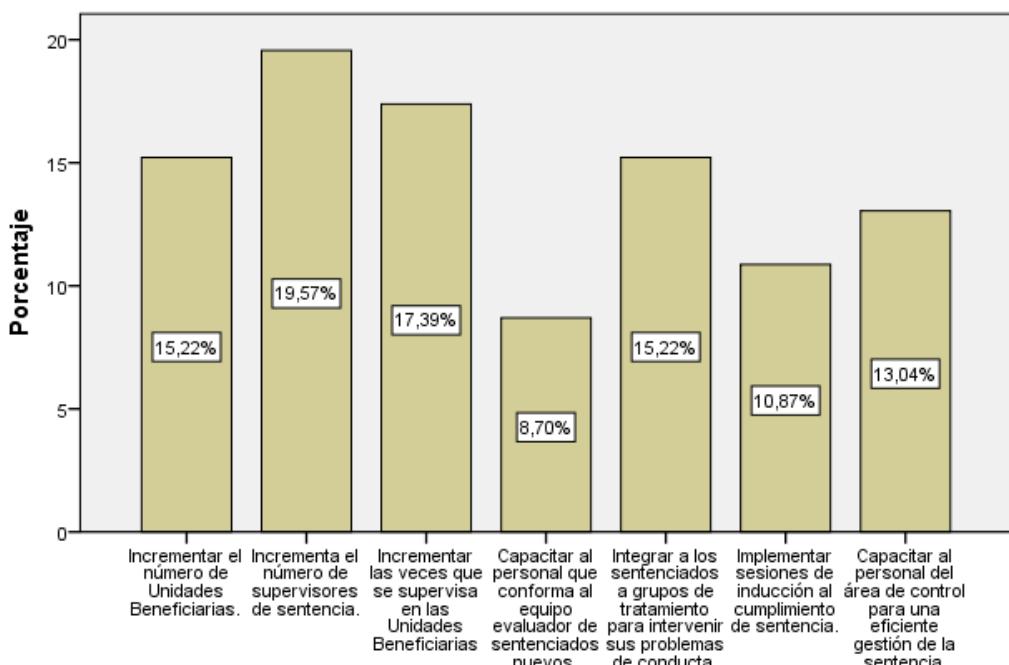
**Tabla 8.**

Para que el cumplimiento de las jornadas laborales mejore o se eleve se requiere. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes.

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Incrementar el número de Unidades Beneficiarias.   | 7          | 15,2       | 15,2              | 15,2                 |
|        | Incrementa el número de supervisores de sentencia.   | 9          | 19,6       | 19,6              | 34,8                 |
|        | Incrementar las veces que se supervisa en las Unidades Beneficiarias                           | 8          | 17,4       | 17,4              | 52,2                 |
|        | Capacitar al personal que conforma al equipo evaluador de sentenciados nuevos.                 | 4          | 8,7        | 8,7               | 60,9                 |
|        | Integrar a los sentenciados a grupos de tratamiento para intervenir sus problemas de conducta. | 7          | 15,2       | 15,2              | 76,1                 |
|        | Implementar sesiones de inducción al cumplimiento de sentencia.                                | 5          | 10,9       | 10,9              | 87,0                 |
|        | Capacitar al personal del área de control para una eficiente gestión de la sentencia.          | 6          | 13,0       | 13,0              | 100,0                |
|        | Total  | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 8.**

Para que el cumplimiento de las jornadas laborales mejore o se eleve se requiere. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes.



#### Interpretación:

Se observa que de los 46 colaboradores a quienes se les aplicó la escala de medición, en relación con el ítem, para que el cumplimiento de las jornadas laborales mejore o se eleve se requiere, la mayoría manifiesta que se requiere

incrementar el número de supervisores con el 19.57%; el 17.39% respondió que se requiere incrementar las veces que se supervisa en las Unidades Beneficiarias; mientras que como tercera opción con mayor frecuencia el 15,22% afirma que se requiere incrementar el número de Unidades Beneficiarias, así como que se requiere integrar a los sentenciados a grupos de tratamiento para intervenir sus problemas de conducta, respectivamente.

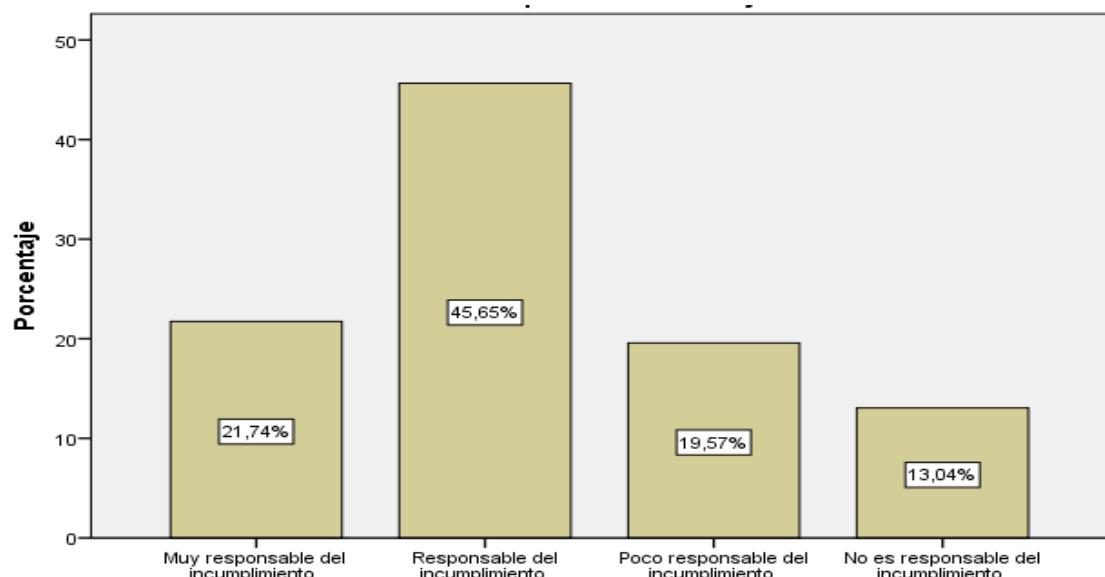
**Tabla 9.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad de la Unidad Beneficiaria vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.

|        |                                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy responsable del incumplimiento.   | 10         | 21,7       | 21,7              | 21,7                 |
|        | Responsable del incumplimiento.       | 21         | 45,7       | 45,7              | 67,4                 |
|        | Poco responsable del incumplimiento.  | 9          | 19,6       | 19,6              | 87,0                 |
|        | No es responsable del incumplimiento. | 6          | 13,0       | 13,0              | 100,0                |
|        | Total                                 | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 9.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad de la Unidad Beneficiaria vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.



#### Interpretación:

Se observa que de los 46 colaboradores a quienes se les aplicó la escala de medición, en lo que respecta al ítem, indique el nivel de responsabilidad de la Unidad Beneficiaria vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales, la mayoría refiere que la unidad beneficiaria es responsable con el 45.65% de la muestra equivalente a 21 colaboradores, el 21.74% respondió que es muy responsable del incumplimiento; el 19.57% afirma que es poco responsable; mientras que el 13.04% señala que no es responsable del incumplimiento la Unidad Beneficiaria.

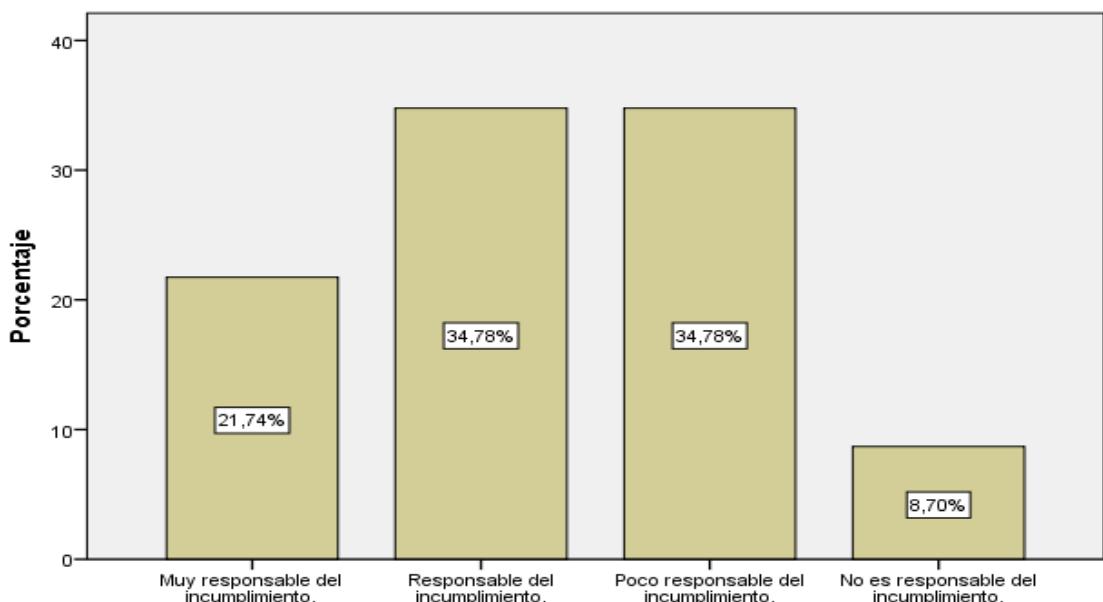
**Tabla 10.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.

|        |                                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy responsable del incumplimiento.   | 10         | 21,7       | 21,7              | 21,7                 |
|        | Responsable del incumplimiento.       | 16         | 34,8       | 34,8              | 56,5                 |
|        | Poco responsable del incumplimiento.  | 16         | 34,8       | 34,8              | 91,3                 |
|        | No es responsable del incumplimiento. | 4          | 8,7        | 8,7               | 100,0                |
|        | Total                                 | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 10.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.



#### Interpretación:

Se observa que de los 46 colaboradores a quienes se les aplicó la escala de medición, en lo que respecta al ítem, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales, la mayoría afirma que el abogado del sentenciado es responsable del incumplimiento, así como es poco responsable, con el 34.78% en ambos casos que equivalen a 32 colaboradores; el 21,74% respondió que es muy responsable; mientras que el 8,70% afirma que no es responsable del incumplimiento.

## 4.2. Contrastación de los Resultados del trabajo de Investigación

### 4.2.1. Prueba de Hipótesis

**Tabla 11.**

*Escala de intervalos del coeficiente de Rho de Spearman*

| Valor         | Significado                            |
|---------------|--|
| -1            | Correlación negativa grande y perfecta |
| -0,9 a -0,99  | Correlación negativa muy alta          |
| -0,7 a -0,89  | Correlación negativa alta              |
| -0,4 a -0,69  | Correlación negativa moderada          |
| -0,2 a -0,39  | Correlación negativa baja              |
| -0,01 a -0,19 | Correlación negativa muy baja          |
| 0             | Correlación nula                       |
| 0,01 a 0,19   | Correlación positiva muy baja          |
| 0,2 a 0,39    | Correlación positiva baja              |
| 0,4 a 0,69    | Correlación positiva moderada          |
| 0,7 a 0,89    | Correlación positiva alta              |
| 0,9 a 0,99    | Correlación positiva muy alta          |
| 1             | Correlación positiva grande y perfecta |

Fuente: Suárez (2012)

### 4.2.2. Prueba de Hipótesis General

Teniendo en cuenta las hipótesis planteadas anteriormente, se demostrará según las estadísticas los resultados obtenidos:

#### 1) Formulación de las Hipótesis:

Ho: Los factores asociados al incumplimiento de Prestación de Servicios Comunitarios, **NO** influyen directa y significativamente en la ejecución de las sentencias correspondientes, Huancayo 2020.

H1: Los factores asociados al incumplimiento de Prestación de Servicios Comunitarios, influyen directa y significativamente en la ejecución de las sentencias correspondientes, Huancayo 2020.

## 2) Elección del estadístico de prueba

El estadístico de prueba que utilizaremos son las No Paramétricas que consta del Rho Spearman con variables ordinales

## 3) Nivel de significancia

Nuestro nivel de significancia es de 5%

Alfa =5%

## 4) Calculo estadístico de prueba

**Tabla 12.**

*Correlación entre las Variable Factores Asociados al Incumplimiento de las Sentencias y Variable Prestación de Servicios Comunitario*

### Correlaciones

|                    |  | VARIABLE<br>FACTORES<br>ASOCIADOS AL<br>INCUMPLIMIENTO<br>O DE LAS<br>SENTENCIAS | VARIABLE<br>PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>COMUNITARIO |
|--------------------|--|--|---|
| Rho de<br>Spearman | VARIABLE FACTORES<br>ASOCIADOS AL<br>INCUMPLIMIENTO DE<br>LAS SENTENCIAS | Coeficiente de<br>correlación<br><br>Sig. (bilateral)<br><br>N                   | 1,000<br>. ,642<br>46<br>46                           |
|                    | VARIABLE PRESTACIÓN<br>DE SERVICIOS<br>COMUNITARIO                       | Coeficiente de<br>correlación<br><br>Sig. (bilateral)<br><br>N                   | ,642<br>. ,041<br>46<br>46                            |

Fuente: Elaboración propia

## 5) Decisión Estadística.

La r obtenida es de 0.642 implica una relación significativa moderada.

En tal sentido se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis de investigación ( $H_1$ ).

## **6) Conclusión Estadística**

Considerando que el Rho Spearman hallado fue 0.642. Este coeficiente significativo en el nivel 0.000, el mismo que según Hernández; Fernández y Baptista (2010, pp312) indica que una correlación directa y moderada con un 5% de probabilidad de error.

Se concluye que: Los factores asociados al incumplimiento de Prestación de Servicios Comunitarios, influyen directa y significativamente en la ejecución de las sentencias correspondientes, Huancayo 2020.

### **Hipótesis Específica 1**

Existe un alto grado de irresponsabilidad e incumplimiento por desconocimiento del sentenciado respecto de las sentencias a prestación de servicio comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020.

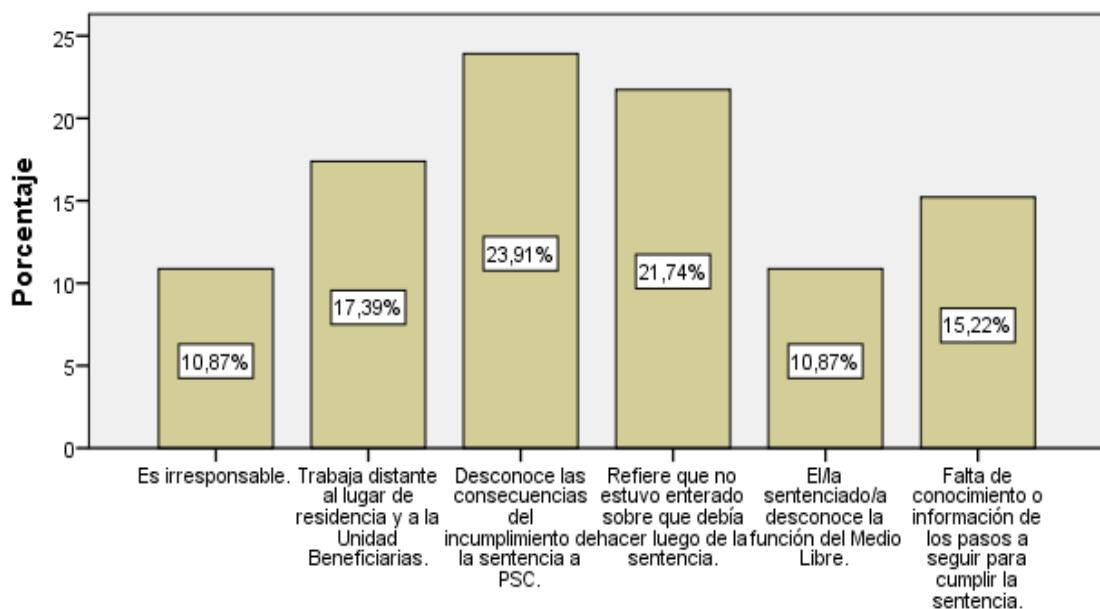
**Tabla 13.**

*Que razones considera Ud. Para que el/la sentenciado/a jornadas laborales incumpla con el mandato judicial.*

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Es irresponsable.  | 5          | 10,9       | 10,9              | 10,9                 |
|        | Trabaja distante al lugar de residencia y a la Unidad Beneficiarias.                 | 8          | 17,4       | 17,4              | 28,3                 |
|        | Desconoce las consecuencias del incumplimiento de la sentencia a PSC.                | 11         | 23,9       | 23,9              | 52,2                 |
|        | Refiere que no estuvo enterado sobre que debía hacer luego de la sentencia.          | 10         | 21,7       | 21,7              | 73,9                 |
|        | El/la sentenciado/a desconoce la función del Medio Libre.                            | 5          | 10,9       | 10,9              | 84,8                 |
|        | Falta de conocimiento o información de los pasos a seguir para cumplir la sentencia. | 7          | 15,2       | 15,2              |                      |
|        | Total  | 46         | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

**Figura 11.**

*Que razones considera Ud. Para que el/la sentenciado/a jornadas laborales incumpla con el mandato judicial.*



### Interpretación:

Observando la tabla y el gráfico se puede afirmar que las razones con mayor frecuencia que considera el sentenciado para incumplir con el mandato judicial, son el desconocimiento, de parte del sentenciado, de las

consecuencias del incumplimiento de la sentencia a Prestación de Servicio Comunitario; el hecho de que no estuvo enterado sobre que debía hacer luego de la sentencia y que trabaja distante al lugar de residencia y a la Unidad Beneficiaria asignada, con el 62,7% equivalente a 29 colaboradores.

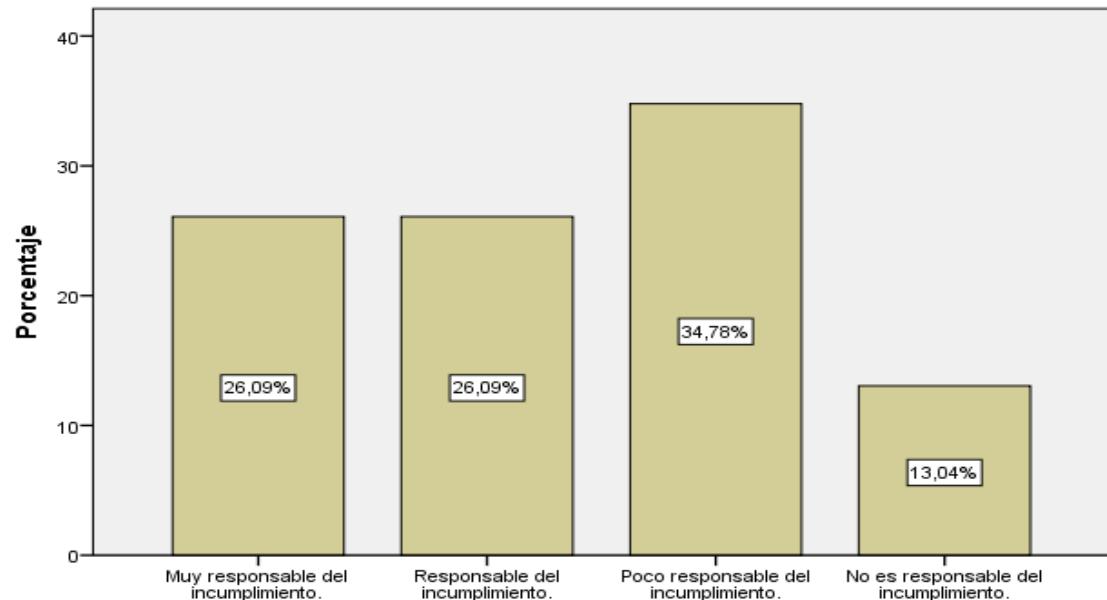
**Tabla 14.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales. Desde su experiencia,.

|        |                                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy responsable del incumplimiento.   | 12         | 26,1       | 26,1              | 26,1                 |
|        | Responsable del incumplimiento.       | 12         | 26,1       | 26,1              | 52,2                 |
|        | Poco responsable del incumplimiento.  | 16         | 34,8       | 34,8              | 87,0                 |
|        | No es responsable del incumplimiento. | 6          | 13,0       | 13,0              | 100,0                |
|        | Total                                 | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 12.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.



### Interpretación:

En relación al nivel de responsabilidad del sentenciado para el cumplimiento de prestación de servicios comunitarios, dentro de los factores de mayor frecuencia, el 34,78% corresponde a poco responsable del incumplimiento; el 26,09% menciona que es muy responsable del incumplimiento y responsable del incumplimiento respectivamente.

### Hipótesis Específica 2

La tardanza en la remisión de documentos y la falta de sanciones ejemplificadoras deriva en el incumplimiento de la sentencia.

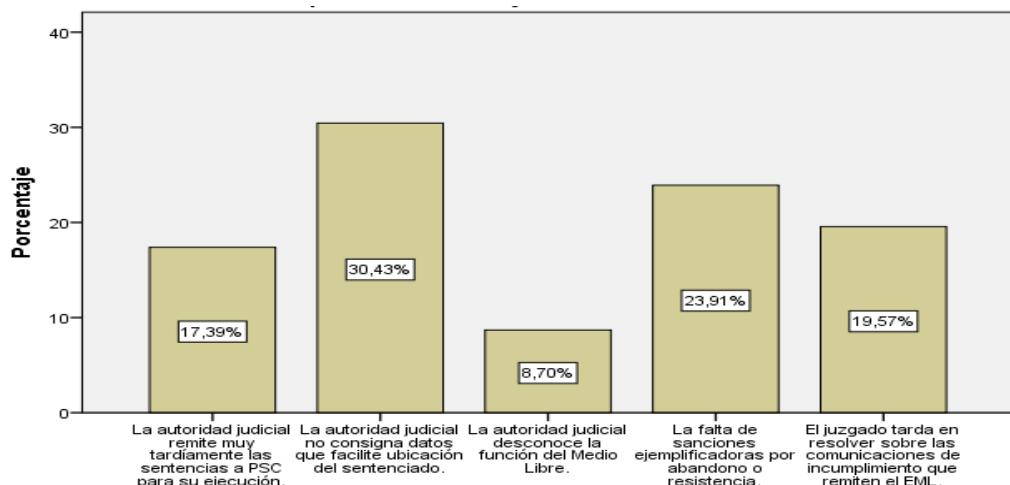
**Tabla 15.**

*Que razones relacionadas con el PODER JUDICIAL afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*

|        |   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | La autoridad judicial remite muy tardeamente las sentencias a PSC para su ejecución.        | 8          | 17,4       | 17,4              | 17,4                 |
|        | La autoridad judicial no consigna datos que facilite ubicación del sentenciado.             | 14         | 30,4       | 30,4              | 47,8                 |
|        | La autoridad judicial desconoce la función del Medio Libre.                                 | 4          | 8,7        | 8,7               | 56,5                 |
|        | La falta de sanciones exemplificadoras por abandono o resistencia.                          | 11         | 23,9       | 23,9              | 80,4                 |
|        | El juzgado tarda en resolver sobre las comunicaciones de incumplimiento que remiten el EML. | 9          | 19,6       | 19,6              |                      |
|        | Total   | 46         | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

**Figura 13.**

*Que razones relacionadas con el PODER JUDICIAL afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*



#### Interpretación:

Con respecto al ítem, las razones relacionadas con el Poder Judicial que afectan directamente con el cumplimiento de las jornadas laborales, los factores de mayor peso indican que la autoridad judicial no consigna datos que facilite ubicación del sentenciado con el 30.43%; la falta de sanciones exemplificadoras por abandono o resistencia con el 23.91% y el juzgado tarda en resolver sobre las comunicaciones de incumplimiento que remiten el Establecimiento de Medio Libre; con el 19,57%

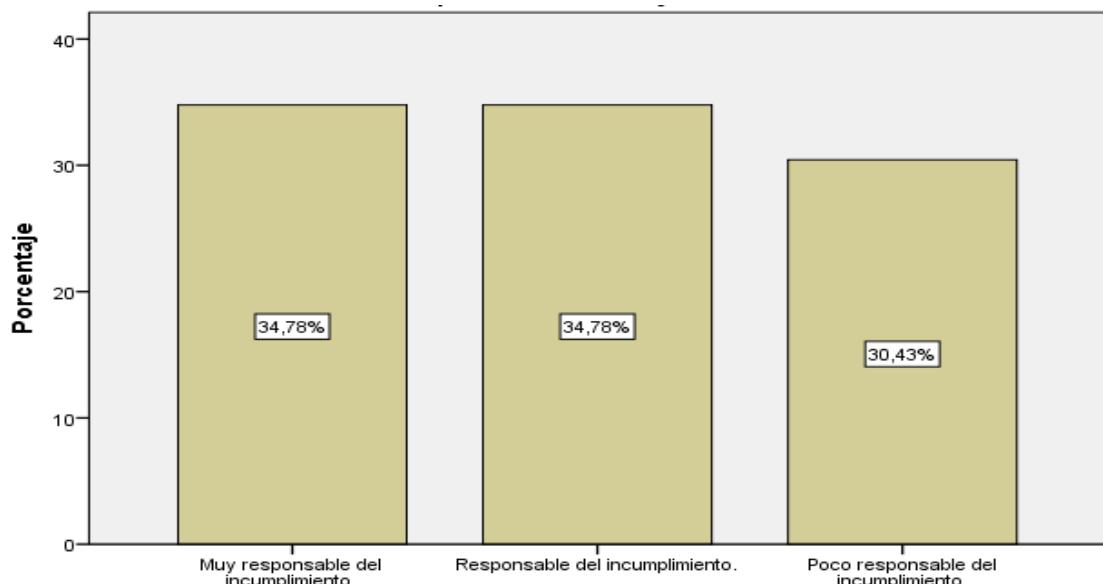
**Tabla 16.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.

|        |                                      | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy responsable del incumplimiento.  | 16         | 34,8       | 34,8              | 34,8                 |
|        | Responsable del incumplimiento.      | 16         | 34,8       | 34,8              | 69,6                 |
|        | Poco responsable del incumplimiento. | 14         | 30,4       | 30,4              | 100,0                |
|        | Total                                | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 14.**

Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales



### Interpretación:

En relación al ítem, indique el nivel de responsabilidad del Juez del caso vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales, la mayoría dice que el juez del caso es muy responsable del incumplimiento y responsable del incumplimiento respectivamente con el 34.78%, en ambos casos.

### Hipótesis Específica 3

La falta de supervisión de la Fiscalía y visitas al Establecimiento de Medio Libre son factores de incumplimiento de las sentencias.

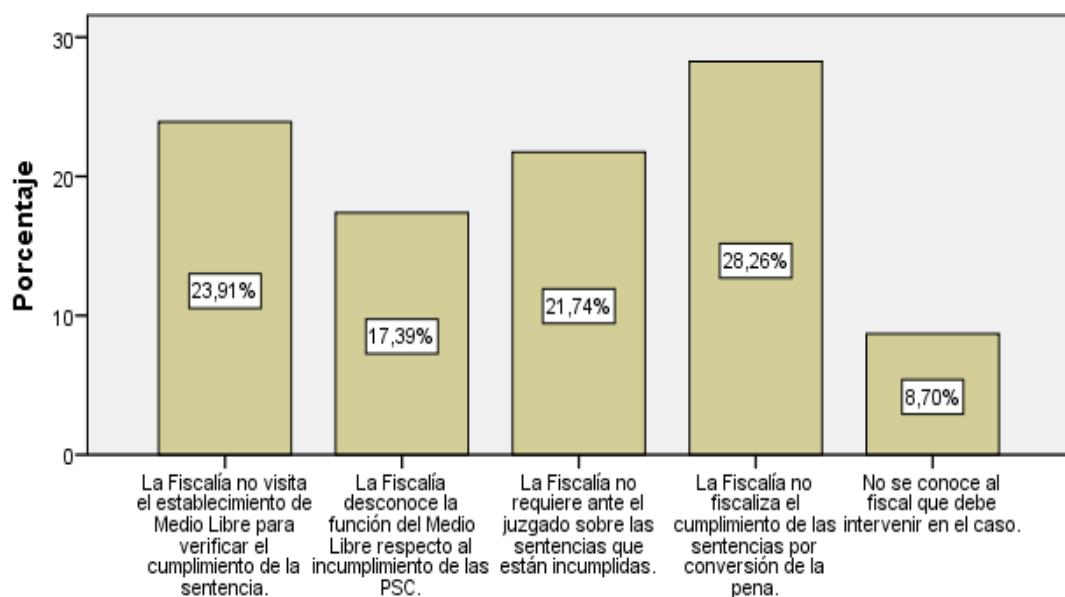
**Tabla 17.**

*Que razones relacionadas con el Ministerio Público afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*

|        |   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | La Fiscalía no visita el establecimiento de Medio Libre para verificar el cumplimiento de la sentencia. | 11         | 23,9       | 23,9              | 23,9                 |
|        | La Fiscalía desconoce la función del Medio Libre respecto al incumplimiento de las PSC.                 | 8          | 17,4       | 17,4              | 41,3                 |
|        | La Fiscalía no requiere ante el juzgado sobre las sentencias que están incumplidas.                     | 10         | 21,7       | 21,7              | 63,0                 |
|        | La Fiscalía no fiscaliza el cumplimiento de las sentencias por conversión de la pena.                   | 13         | 28,3       | 28,3              | 91,3                 |
|        | No se conoce al fiscal que debe intervenir en el caso.  | 4          | 8,7        | 8,7               | 100,0                |
|        | Total   | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 15.**

*Que razones relacionadas con el Ministerio Público afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*



#### Interpretación:

En relación al ítem, que razones relacionadas con el Ministerio Público que afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales, los

factores que implican mayor peso indican que la fiscalía no fiscaliza el cumplimiento de las sentencias con el 28.26%, el 23.91% señala que la Fiscalía no visita el establecimiento de Medio Libre para verificar el cumplimiento de la sentencia y el 21,74% afirma que la Fiscalía no requiere ante el juzgado sobre las sentencias que están incumplidas.

#### **Hipótesis Específica 4**

El insuficiente personal y la demora en la gestión de los trámites en el Establecimiento de Medio Libre, dificulta el cumplimiento de la sentencia.

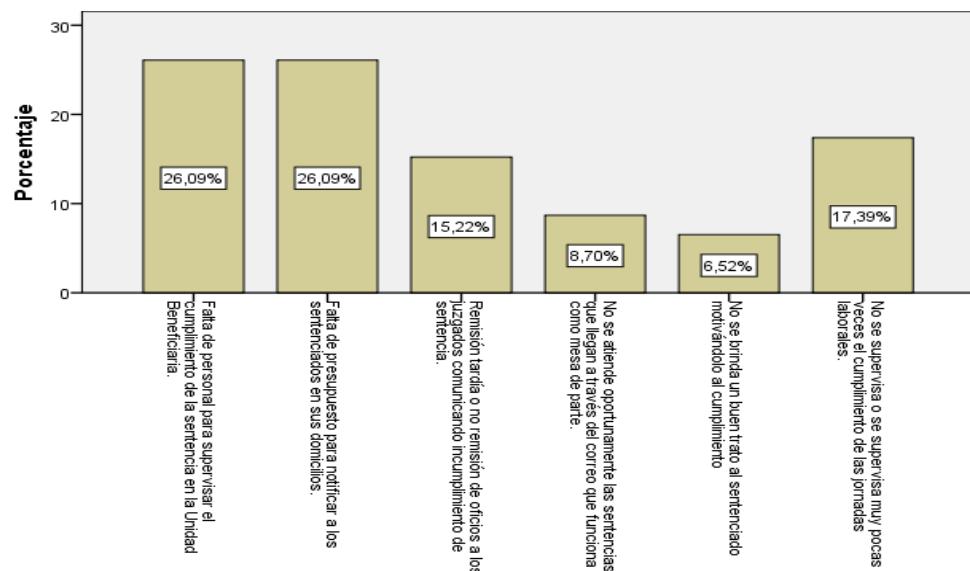
**Tabla 18.**

*Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*

|        |  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Falta de personal para supervisar el cumplimiento de la sentencia en la Unidad Beneficiaria.               | 12         | 26,1       | 26,1              | 26,1                 |
|        | Falta de presupuesto para notificar a los sentenciados en sus domicilios.                                  | 12         | 26,1       | 26,1              | 52,2                 |
|        | Remisión tardía o no remisión de oficios a los juzgados comunicando incumplimiento de sentencia.           | 7          | 15,2       | 15,2              | 67,4                 |
|        | No se atiende oportunamente las sentencias que llegan a través del correo que funciona como mesa de parte. | 4          | 8,7        | 8,7               | 76,1                 |
|        | No se brinda un buen trato al sentenciado motivándolo al cumplimiento                                      | 3          | 6,5        | 6,5               | 82,6                 |
|        | No se supervisa o se supervisa muy pocas veces el cumplimiento de las jornadas laborales.                  | 8          | 17,4       | 17,4              | 100,0                |
|        | Total  | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 16.**

*Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*



#### Interpretación:

En lo que corresponde al ítem que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre que afectan directamente con el cumplimiento de las jornadas laborales, los factores de mayor significancia indican: la falta

de personal para supervisar el cumplimiento de la sentencia y la falta de presupuesto para notificar a los sentenciados en sus domicilios con el 26.09% en ambos casos; no obstante, el 17,39% respondió que no se supervisa o se supervisa muy pocas veces el cumplimiento de las jornadas laborales.

### **Hipótesis Específica 5**

Existe insuficiente personal y desconocimiento de los procedimientos en la Unidad Beneficiaria lo que contribuye con el incumplimiento de la sentencia.

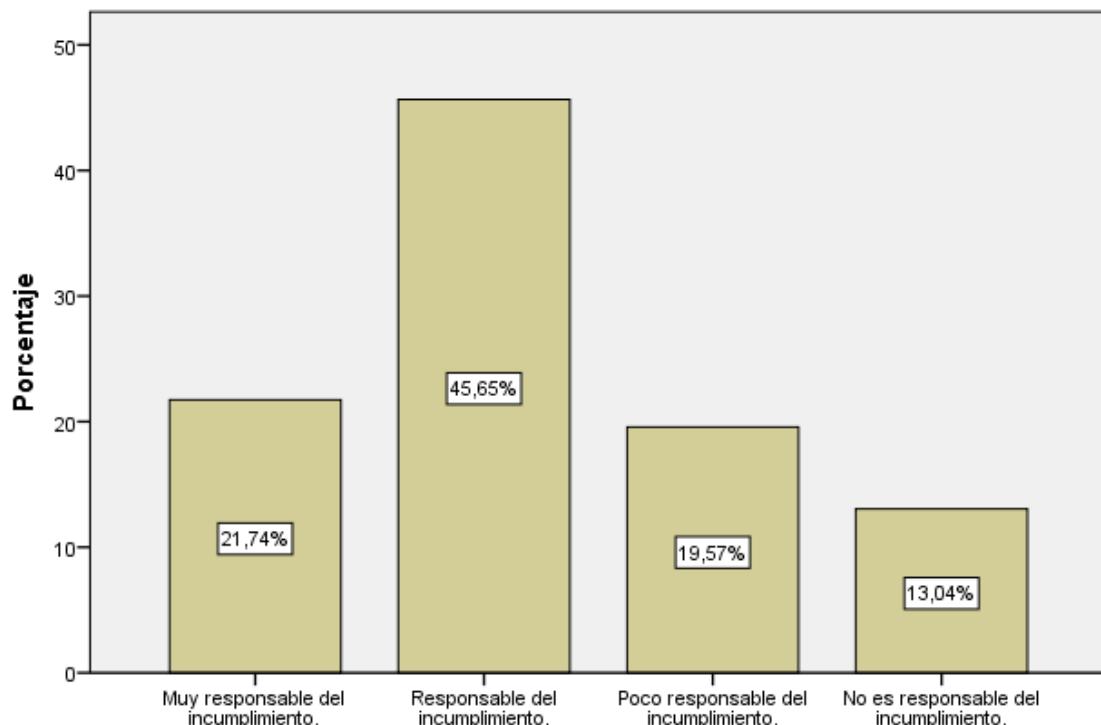
**Tabla 19.**

*Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales.*

|        |                                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy responsable del incumplimiento.   | 10         | 21,7       | 21,7              | 21,7                 |
|        | Responsable del incumplimiento.       | 21         | 45,7       | 45,7              | 67,4                 |
|        | Poco responsable del incumplimiento.  | 9          | 19,6       | 19,6              | 87,0                 |
|        | No es responsable del incumplimiento. | 6          | 13,0       | 13,0              | 100,0                |
|        | Total                                 | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 17.**

*Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad de la Unidad Beneficiaria vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.*



#### Interpretación:

En lo que concierne al ítem, indique el nivel de responsabilidad de la Unidad Beneficiaria vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales, los factores de mayor influencia para el incumplimiento, indican que: la unidad beneficiaria es responsable con el 45.65%; el 21.74% respondió que es muy responsable del incumplimiento.

## Hipótesis Específica 6

El abogado del sentenciado fomenta el no cumplimiento de la sentencia interponiendo recursos para postergar el cumplimiento de las mismas.

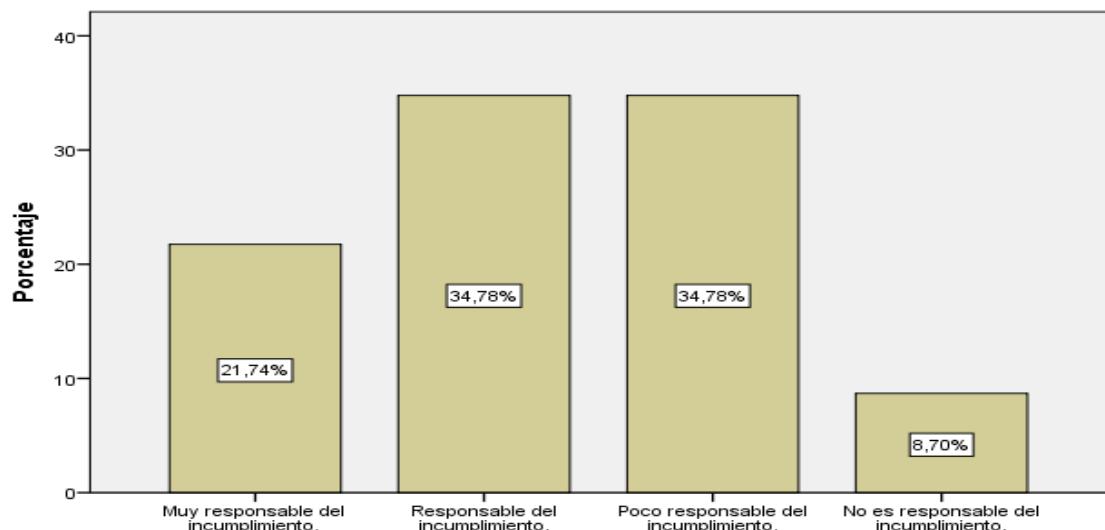
**Tabla 20.**

*Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.*

|                                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido                                |            |            |                   |                      |
| Muy responsable del incumplimiento.   | 10         | 21,7       | 21,7              | 21,7                 |
| Responsable del incumplimiento.       | 16         | 34,8       | 34,8              | 56,5                 |
| Poco responsable del incumplimiento.  | 16         | 34,8       | 34,8              | 91,3                 |
| No es responsable del incumplimiento. | 4          | 8,7        | 8,7               | 100,0                |
| Total                                 | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 18.**

*Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado/a vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales.*



### Interpretación:

Respecto del ítem, indique el nivel de responsabilidad del Abogado del sentenciado vinculado al incumplimiento de las jornadas laborales, los factores de mayor peso indican que el abogado del sentenciado es responsable del incumplimiento, así como es poco responsable, con el 34.78% en ambos casos.

## CAPÍTULO V

### 5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. Contrastación de los Resultados del trabajo de Investigación

Con respecto a la comparación de resultados, se tendrá en cuenta los estudios realizados por otros investigadores sobre el tema de la tesis. Factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicio comunitario en sentenciados del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020.

a) Con la hipótesis general:

**Ho:** Los factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias no influyen en la prestación de servicio comunitario en sentenciados en el Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020

**H1:** Los factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias influyen en la prestación de servicio comunitario en sentenciados en el Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020

#### Discusión

En nuestra investigación encontramos que las razones de mayor frecuencia para no cumplir con la sentencia, corresponden al desconocimiento de las consecuencias del incumplimiento, la lejanía entre el centro de trabajo y la Unidad Beneficiaria y el hecho de no haber estado enterado con el 62,70%. Estos resultados son muy diferentes a los encontrados por Blay Gil, (2006), en España donde señala que al disponerse una pena de TBC, se restringe la libertad del sentenciado. Por otra parte, en el estudio elaborado por Gutiérrez Núñez en el 2015 titulado “La Acción de incumplimiento de Sentencia y la Reparación Integral de Derechos” en Ecuador, se menciona que el 60% de los encuestados indica que deciden no cumplir con la sentencia para obligar

la reivindicación de sus derechos en el plazo más inmediato, hallazgos que son totalmente diferentes a los encontrados en nuestra investigación, en la que se indica que hay factores vinculados directamente con el incumplimiento de las sentencias a prestación de servicios comunitarios como el desconocimiento de parte del sentenciado, la lejanía entre su centro de trabajo y la Unidad Beneficiaria, entre otras.

En el estudio presentado por De la Peña, en el 2010 "Conducta Antisocial en Adolescentes. Factores de riesgo y de Protección" en España, se menciona que las conductas antisociales son multifactoriales las mismas que son tratadas desde diferentes enfoques. El autor concluye que el análisis de estas conductas debe ser integral. Definitivamente, estos resultados son muy generales y diferentes a nuestros hallazgos que en lo que corresponde al nivel de responsabilidad del sentenciado respecto al incumplimiento a prestación de servicios comunitarios, se determina puntualmente que uno de los factores de mayor frecuencia en la irresponsabilidad del sentenciado con el 34,78% y el 26,09% establece que el sentenciado es muy responsable respecto del incumplimiento. Asimismo, en lo que corresponde a los factores relacionados con el Poder Judicial, vinculados al incumplimiento, se establece que la autoridad judicial no registra datos e información que facilite la ubicación del sentenciado, con el 30.43%; además de que la falta de sanciones severas y ejemplificadoras, por abandono o resistencia, con el 23,91%, y el 19,57% menciona que el juzgado tarda en resolver sobre las comunicaciones de incumplimiento que remiten el Establecimiento de Medio Libre, resultados que son muy diferentes a los encontrados por Terence P. Thormberry en el 2006, en cuya investigación se hace un tratamiento y análisis de las conductas desadaptativas de los adolescentes. Por otro lado, en nuestro estudio encontramos que, en la población extramuros, el delito que más se comete es el delito contra la vida el cuerpo y la salud con el 65,92.3%, el 14,42% corresponde a delitos contra la familia; el 6,71%, delito contra el patrimonio; el 3,73% corresponde a delitos contra la administración pública; mientras que el 2,23% indica delitos contra la seguridad pública.

Con respecto a las faltas el 5,22%, contra la persona; mientras que el 0,49% corresponde a faltas contra el patrimonio. Estos resultados pueden relacionarse desde el punto de vista del análisis de los comportamientos antisociales y de las conductas desadaptativas de los individuos que se orientan hacia una curva creciente en nuestra sociedad actual. En la investigación desarrollada por Riega – Viru en el 2016, en su investigación titulada “Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad”, se concluye que existe un alto nivel de incumplimiento de parte de los sentenciados a prestación de servicios comunitarios, lo que implican resultados totalmente diferentes de los encontrados en nuestro estudio, en el cual se indica que en los factores relacionados con el Ministerio Público que afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales, se establece que la fiscalía no fiscaliza el cumplimiento de las sentencias con el 28.26%, el 23.91% señala que la Fiscalía no visita el establecimiento de Medio Libre para verificar el cumplimiento de la sentencia y el 21,74% afirma que la Fiscalía no requiere ante el juzgado sobre las sentencias que están incumplidas. En lo que respecta al Establecimiento de Medio Libre, en nuestra investigación observamos que los factores de mayor peso para el incumplimiento de prestación de servicios comunitario son la falta de personal para supervisar el cumplimiento de la sentencia y la falta de presupuesto para notificar a los sentenciados en sus domicilios con el 26.09% en ambos casos; no obstante, el 17,39% respondió que no se supervisa o se supervisa muy pocas veces el cumplimiento de las jornadas laborales. Por otra parte, en el estudio presentado por Caja Tucto, en el 2019, “Incumplimiento de la Sentencia de la Obligación Alimentaria en la Provincia de Huánuco del mes de julio 2017- 2018”, se establece que los factores de mayor peso para el incumplimiento de una sentencia a prestación de servicios comunitarios son la situación de pobreza y desempleo que afecta al sentenciado. Estos resultados son parcialmente similares a nuestros hallazgos, donde se indica que la Unidad Beneficiaria tiene responsabilidad con respecto al incumplimiento de las sentencias con aproximadamente el 70% y respecto del rol del abogado que se asocia al incumplimiento de las jornadas laborales se

establece que hay un alto grado de responsabilidad de este profesional con más del 69%

## CONCLUSIONES

Los factores asociados al incumplimiento influyen en la ejecución de las sentencias a prestación de servicios comunitarios en sentenciados del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020.

Asimismo, se verifica que existe un alto grado de irresponsabilidad e incumplimiento de las sentencias por desconocimiento del sentenciado, en unos casos y en otros, porque no conoce de las consecuencias de dicho incumplimiento.

Otro factor relacionado con el incumplimiento de las sentencias a prestación de servicios comunitarios es la tardanza en la remisión de documentos y la falta de sanciones ejemplificadoras, además de que la autoridad judicial no consigna datos que facilite ubicación del sentenciado.

Otro factor significativo es la falta de supervisión de la Fiscalía y visitas al Establecimiento de Medio Libre son factores de incumplimiento de las sentencias, lo que definitivamente implica un desinterés de parte del sentenciado para cumplir con la pena.

Por otra parte, el insuficiente personal, la falta de presupuesto y la demora en la gestión de los trámites en el Establecimiento de Medio Libre, es un factor importante para que no se cumpla la sentencia, pues no se realiza el monitoreo y seguimientos correspondientes.

De la misma forma, se verifica que en las Unidades Beneficiarias no se cuenta con el personal suficiente y se desconocen los procedimientos para la asignación de las tareas relativas a las sentencias lo cual deriva en el incumplimiento de las mismas.

Finalmente, otro factor significativo es el hecho de que el abogado del sentenciado fomenta el no cumplimiento de la sentencia interponiendo recursos para postergar el cumplimiento de las mismas.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda proponer estrategias relacionadas a la mejora significativa para que los ciudadanos que tienen sentencias orientadas a realizar trabajos comunitarios en el Establecimiento de Medio Libre de la ciudad de Huancayo cumplan con la ejecución de estas sentencias dentro del marco de lo normado por la ley, y de esta manera disminuya significativamente el incumplimiento.

Se recomienda elaborar trabajos de investigación similares a este tema de estudio con la finalidad de contrastar resultados para plantear opciones de solución, en lo que corresponde a la reducción de comportamientos de resistencia al cumplimiento de las sentencias de prestación de servicios comunitarios en Establecimientos de Medio Libre en la ciudad de Huancayo.

Se recomienda al personal del INPE de la ciudad de Huancayo, que cuando el sentenciado se apersone por primera vez al establecimiento de Medio Libre, además de orientársele de la forma en que ejecutará su sentencia, también deberá entregársele una cartilla orientativa haciéndole firmar la recepción de este.

Se recomienda a la Dirección de Medio Libre la elaboración de programas de intervención dirigidos específicamente a este tipo de población objetivo y sobre todo discriminándose la tipología delictiva para que estos sentenciados puedan participar en talleres orientados a la reinserción social positiva.

Se recomienda al Ministerio de Justicia organice por lo menos una vez al año reuniones entre el Poder Judicial, Ministerio Público y personal de Medio Libre del INPE para poder realizar mejoras en la normativa de que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres.

Se recomienda a las autoridades del INPE se presenten propuestas de modificación del artículo 20 del decreto legislativo 1191, debiendo omitirse este artículo debido a que ello en la actualidad significa un presupuesto adicional que el MEF no asigna a pesar de requerirse múltiples demandas adicionales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Blay Gil, E. (2006). La Pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad. Bellaterra.
- Bunge, M. (2009). La investigacion científica su estrategia y su filosofía (Spanish edition). U.S.A: Siglo XXI.
- Cajas Tucto, J. W. (2019). Incumplimiento de la sentencia de la obligación alimentaria en la provincia de Huánuco del mes de Julio 2017-julio 2018. Huánuco - Perú: Universidad de Huánuco.
- Cerpa Amanqui, P. L. (2017). Aplicación de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad y su Ejecución en la Corte Superior de Justicia de Puno año judicial 2015. Puno.
- Cuba, R. (1997). Manual de Derecho Penal (parte general). Lima: Rodas. Definición de servicio. (2 de Diciembre de 2016). Obtenido de <http://definicion.de/servicio/#ixzz4N239zHof>
- D.L. N° 1191. (2015). Lima: El Peruano.
- D.S. N° 004-2016-JUS. (2016). Lima: Diario el Peruano.
- De la peña, m. (2010). Conducta antisocial en adolescentes: factores de riesgo y protección. Madrid: Universidad complutense de madrid.
- De Souza Minayo, M. C. (2009). Investigación Social. Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Díaz, M. (2013). Orientación para el trabajo pedagógico de matemática. Lima: Ministerio de Educación.
- Eguiguren Praeli, F. J. (s.f.). La in ejecución de Sentencias por incumplimiento de entidades estatales. ius et veritas, 105.
- Garrido, V. S. (2001). Principios de Criminología. Valencia: Tirant Lo Blanch. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Gutierrez Nuñez, F. (2015). La accion de Incumplimiento de sentencia y la reparación integral de derechos. Ambato - Ecuador.

Hawkins, C. y. (2013). Predicción y prevencion de la delincuencia juvenil segun las teorias del desarrollo social. revista de derecho valdivia, 135-158.

Hernandez, S. R. (2010). Metodología de la Investigación - Quinta Edición. Mexico: Mc Graw Hill/Interamericana Editores S.A. de CV.

Hurtado, J. (2011). Manuel de Derecho Penal - Parte General. Lima: IDEMSA. Jurisprudencia Suprema R.N. N° 935, R.N. N° 935-2004 (Corte Suprema 2004).

Jones, M. (2010). Diccionario Jurídico.

K.Pease W.McWilliams. (1980). Servicio Comunitario. JSTOR, 399.

Lescano Gonzales, C. D. (2016). La Ejecución de decisiones judiciales incumplidas emitidas por la corte internacional de justicia, en aras de una justicia internacional. Piura.

Miras Pueyo, A. (1997). Manual de Psicología Diferencial. Madrid: Mc. Graw Hill.

Munizaga Acuña, A. M. (2009). Potencialidades del Enfoque de factores de riesgo. Revisión de las teorías del delito. Conceptos.

OPP-INPE. (2020). Informe Estadístico. LIMA.

Oseda, Chenet, Hurtado, Chavez, Patiño,. (2015). Metodología de la investigación. Huancayo.

Ossorio, M. (2008). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Guatemala: Datascan,S.A.

Prado, V. (2000). Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú. Lima: Gaceta Jurídica. Sentencia, 4570-2005-HC/TC-Lima , Fj. 4 (Tribunal Constitucional).

Ramos Suyo, J. (2000). Manual de Excárcelación ciencia penitenciaria. Lima: FECAT.

Benavente, E. (2015) en su investigación titulada, Psicología Comunitaria y Justicia Restaurativa: El caso del Sistema de Prestación de Servicios Comunitarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima,

Riega y Virú (2016) presentaron un trabajo titulado Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad,

Sandrea Toledo, L. &. (2010). Proyectos de Aprendizaje de servicio comunitario y su influencia en las conductas prosociales de estudiantes universitarios. Revista de Pedagogía, 31(89).

Téllez, F. (2013). “Investigación de la reincidencia delictiva en agresores de pareja” (2013) La reincidencia delictiva es uno de los principales temas de estudio de la Criminología.

Terence P. Thornberry, M. D. (2006). El balance de la delincuencia una vision general. Springer Science & Business Media.

Thornberry. (2003). Predicción y prevención de la delincuencia juvenil según las teorías del desarrollo social. revista de derecho valdivis, 135-158.

Zaffaroni, E. R. (2002). Derecho Penal. Tucuman - Argentina: EDIAR.

## **ANEXOS**

**ANEXO 1**  
**MATRÍZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO: FACTORES ASOCIADOS AL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS A PRESTACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO EN SENTENCIADOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE DE HUANCAYO 2020**

| Problema  | Objetivo   | Hipótesis  | Variables   | Metodología  |
|---|--|--|---|--|
| <p><b>Problema General</b><br/>           ¿Cuáles son los factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicios comunitarios en sentenciados del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>PE1: ¿En qué medida el alto grado de irresponsabilidad por desconocimiento del sentenciado a prestación de servicio comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, es un factor de incumplimiento de sentencia?</p> <p>PE2: ¿En qué medida la tardanza en la remisión de documentos y la falta de sanciones ejemplificadoras deriva en el incumplimiento de la sentencia?</p> <p>PE3: ¿En qué medida la falta de supervisión y visitas de la Fiscalía al Establecimiento de Medio Libre son factores de</p> | <p><b>Objetivo general</b><br/>           Determinar los factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias a prestación de servicios comunitarios en sentenciados del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo 2020.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>OE1: Determinar en qué medida el alto grado de irresponsabilidad por desconocimiento del sentenciado a prestación de servicio comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, es un factor de incumplimiento de sentencia.</p> <p>OE2: Determinar en qué medida la tardanza en la remisión de documentos y la falta de sanciones ejemplificadoras deriva en el incumplimiento de la sentencia.</p> <p>OE3: Establecer en qué medida la falta de supervisión y visitas de la Fiscalía al Establecimiento de Medio Libre son factores de</p> | <p><b>Hipótesis General</b><br/>           Los factores asociados al incumplimiento de Prestación de Servicios Comunitarios, influyen directa y significativamente en la ejecución de las sentencias correspondientes, Huancayo 2020.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b><br/>           HE1: Existe un alto grado de irresponsabilidad e incumplimiento por desconocimiento del sentenciado respecto de las sentencias a prestación de servicio comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020,</p> <p>HE2: La tardanza en la remisión de documentos y la falta de sanciones ejemplificadoras deriva en el incumplimiento de la sentencia.</p> <p>HE3: La falta de supervisión de la Fiscalía y visitas al Establecimiento de Servicio Comunitario. de</p> | <p><b>Variable Independiente</b><br/>           Factores asociados al Incumplimiento</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factores asociados al sentenciado</li> <li>- Factores asociados al Juez del caso</li> <li>- Factores asociados al Fiscal del caso</li> <li>- Factores asociados al Personal de Medio Libre</li> <li>- Factores asociados a los responsables de la Unidad Beneficiaria</li> <li>- Factores asociados al Abogado del sentenciado</li> </ul> <p><b>Variable Dependiente:</b><br/>           Incumplimiento de sentencias a Prestación de Servicio Comunitario.</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> | <p><b>Tipo de investigación</b><br/>           Método general: científico<br/>           Métodos específicos: hermenéutico<br/>           Tipo de investigación: básica y aplicada.</p> <p><b>Enfoque</b><br/>           Mixto con aspectos cuantitativos como cualitativos.</p> <p><b>Nivel de la investigación:</b><br/>           Descriptivo, explicativo</p> <p><b>Diseño</b><br/>           Corresponde al descriptivo-correlacional, transversal, explicativo, causal:</p> <p><b>Población</b><br/>           La población estuvo conformada por 46 participantes, comprendidos entre 20 sentenciados a Prestación de Servicio Comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, 10 Unidades Beneficiarias, 7 trabajadores del INPE que laboran en el Establecimiento de Medio Libre de Huancayo, 3 jueces, 3 fiscales y 3 abogados.</p> |

|   |  |   |  |   |
|---|--|---|--|---|
| <p>incumplimiento de las sentencias?</p> <p>PE4: ¿En qué medida el insuficiente personal y la demora en la gestión de los trámites en el Establecimiento de Medio Libre, dificulta el cumplimiento de la sentencia?</p> <p>PE5: ¿En qué medida el insuficiente personal y el desconocimiento de los procedimientos en la Unidad Beneficiaria contribuye con el incumplimiento de la sentencia?</p> <p>PE6: ¿En qué medida el abogado del sentenciado fomenta el no cumplimiento con la sentencia interponiendo recursos para postergar el cumplimiento de la misma?</p> | <p>Establecimiento de Medio Libre son factores de incumplimiento de las sentencias.</p> <p>OE4: Establecer en qué medida el insuficiente personal y la demora en la gestión de los trámites en el Establecimiento de Medio Libre, dificulta el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>OE5: Determinar en qué medida el insuficiente personal y el desconocimiento de los procedimientos en la Unidad Beneficiaria contribuye con el incumplimiento de la sentencia.</p> <p>OE6: Determinar en qué medida el abogado del sentenciado fomenta el no cumplimiento con la sentencia interponiendo recursos para postergar el cumplimiento de la misma.</p> | <p>incumplimiento de las sentencias.</p> <p>HE4: El insuficiente personal y la demora en la gestión de los trámites en el Establecimiento de Medio Libre, dificulta el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>HE5: Existe insuficiente personal y desconocimiento de los procedimientos en la Unidad Beneficiaria lo que contribuye con el incumplimiento de la sentencia.</p> <p>HE6: El abogado del sentenciado fomenta el no cumplimiento de la sentencia interponiendo recursos para postergar el cumplimiento de las mismas.</p> | <p>Responsabilidad de las instituciones involucradas</p> | <p><b>Muestra</b><br/>La muestra fue censal y estuvo conformada por 46 participantes, comprendidos entre 20 sentenciados a Prestación de Servicio Comunitario del Establecimiento de Medio Libre de Huancayo en el año 2020, 10 Unidades Beneficiarias, 7 trabajadores del INPE que laboran en el Establecimiento de Medio Libre, 3 jueces, 3 fiscales y 3 abogados de Huancayo.</p> <p><b>Muestreo</b><br/>No probabilístico.</p> <p><b>Técnicas de recolección de Datos</b><br/>Se utilizó la encuesta dirigida a todos los participantes de la investigación.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos</p> <p>Se utilizó un cuestionario con 13 ítems. <b>Técnicas para el procesamiento y análisis de la información:</b><br/>Para el procesamiento y análisis de la información se utilizó la estadística descriptiva y la estadística inferencial.</p> |
|---|--|---|--|---|

## ANEXO 2

### CUESTIONARIO

#### DATOS GENERALES

##### Actores e instituciones responsables del cumplimiento de la Sentencia

---

.....  
**Objetivo:** Conocer y reflexionar sobre el Sistema de Prestación de Servicios Comunitarios en la ciudad de Huancayo.

**Tipo de información a recoger:** Percepción de los sentenciados, personal del INPE, de los jueces y fiscales y de los Representantes de las Unidades Beneficiarias a prestación de servicios comunitarios prestadores sobre factores asociados al incumplimiento de la ejecución de sentencias en Establecimiento de Medio Libre de Huancayo.

1. Lugar de trabajo:  
Establecimiento de Medio Libre

Oficina Regional

Otro: .....

2. Área de desempeño

- Tratamiento
- Control de ejecución de la pena
- Reinserción laboral
- Administrativo (registro, secretaría, jefatura)
- Otro: .....

3. Nivel de desempeño

- Profesional
- Técnico
- Otro: .....

#### SENTENCIADO

4. Que razones considera Ud. Para que el/la sentenciado/a a jornadas laborales incumpla con el mandato judicial. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes.

- Es irresponsable
- Trabaja distante al lugar de residencia y a la Unidad Beneficiarias.
- Desconoce las consecuencias del incumplimiento de la sentencia a PSC.
- Refiere que no estuvo enterado sobre que debía hacer luego de la sentencia.
- No toman importancia a la ejecución de la sentencia.
- Se dedica a trabajar para el sustento de su familia y no tiene tiempo para realizar las jornadas.
- El/la sentenciado/a desconoce la función del Medio Libre.
- Falta de conocimiento o información de los pasos a seguir para cumplir la sentencia
- Incumple con la sentencia debido a sus problemas de salud.
- Debido a la pandemia el sentenciado se justifica para no asistir a cumplir sus jornadas.
- Otro: .....

#### PODER JUDICIAL

5. Que razones relacionadas con el PODER JUDICIAL afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes.
- La autoridad judicial remite muy tardíamente las sentencias a PSC para su ejecución
  - La autoridad judicial no consigna datos que facilite ubicación del sentenciado.
  - La autoridad judicial desconoce la función del Medio Libre.
  - La falta de sanciones ejemplificadoras por abandono o resistencia.
  - Información desactualizada, incompleta o incluso errónea contenida en las resoluciones de sentencia.
  - El juzgado tarda en resolver o no resuelve sobre las comunicaciones de incumplimiento que remiten el EML
  - La plataforma virtual del poder judicial no facilita la llegada de las sentencias a PSC al EML
  - La plataforma virtual del poder judicial no facilita la remisión de los oficios del EML Por incumplimiento.
  - Otro: .....

#### MINISTERIO PÚBLICO

6. Que razones relacionadas con el Ministerio Público afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes.
- La Fiscalía no visita el establecimiento de Medio Libre para verificar el cumplimiento de la sentencia a PSC.
  - La Fiscalía desconoce la función del Medio Libre respecto al incumplimiento de las PSC.
  - La Fiscalía no requiere ante el juzgado sobre las sentencias que están incumplidas.
  - La Fiscalía no fiscaliza el cumplimiento de las sentencias por conversión de la pena.
  - No se conoce al fiscal que debe intervenir en el caso.
  - Otro: .....

#### ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

7. Que razones relacionadas con el Establecimiento de Medio Libre afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes.
- Falta de personal para supervisar el cumplimiento de la sentencia en la Unidad Beneficiaria.
  - Falta de presupuesto para notificar a los sentenciados en sus domicilios.
  - Demora en el registro de las nuevas sentencias a Prestación de Servicio Comunitarios.
  - Demora en la derivación del nuevo sentenciado a Prestación de Servicio Comunitario hacia las Unidades Beneficiarias.
  - Remisión tardía o no remisión de oficios a los juzgados comunicando incumplimiento de sentencia.
  - No se atiende oportunamente las sentencias que llegan a través del correo que funciona como mesa de parte.

- Se deriva tardíamente al equipo técnico o quien haga sus veces las sentencias nuevas para su evaluación.
- No se brinda un buen trato al sentenciado motivándolo al cumplimiento
- No se supervisa o se supervisa muy pocas veces el cumplimiento de las jornadas laborales.
- Se recurre a cobros para hacer pasar como si estuviera cumpliéndose las jornadas laborales.
- Establecer acciones de supervisión para contrarrestar la corrupción.

#### UNIDAD BENEFICIARIA

8. Que razones relacionadas con la Unidad Beneficiaria afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes.
  - No cuenta con personal para asignar tareas a los sentenciados.
  - No cuenta con personal para verificar el cumplimiento de la actividad laboral asignada.
  - Impone horarios a los sentenciados en los que no puede cumplir las jornadas laborales.
  - Permite que el sentenciado falte a sus jornadas laborales.
  - No conoce los procedimientos para informar el incumplimiento al Establecimiento de Medio Libre.
  - No brinda un buen trato al sentenciado motivándolo al cumplimiento.
  - No informa o demora en informar el incumplimiento de las jornadas.
  - No brinda facilidades al supervisor para que verifique el cumplimiento de las jornadas de los sentenciados.
  - No recibe a los sentenciados debido a la pandemia.
  - Recorta los días y horas de jornadas debido a la pandemia.
  - Otros.

#### ABOGADO DEL SENTENCIADO

9. Que razones relacionadas con el Abogado/a del/de la sentenciado/a afectan directamente el cumplimiento de las jornadas laborales. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes.
  - Alienta o asesora para el incumplimiento de las jornadas.
  - Brinda información equivocada sobre el cumplimiento de la jornada.
  - Interviene para que el sentenciado cumpla lo menos posible su jornada.
  - Interpone recursos para alargar y demorar el cumplimiento de las jornadas.
  - Busca la prescripción de la sentencia.
  - Otros: .....

#### CUMPLIMIENTO:

10. Desde su experiencia, indique en qué medida ha contribuido con el cumplimiento de las jornadas laborales la implementación del sistema de evaluación de sentenciados a Prestación de Servicios Comunitarios.
11. Para que el cumplimiento de las jornadas laborales mejore o se eleve se requiere. Seleccione tres opciones, según crea sean las más frecuentes.
  - Incrementar el número de Unidades Beneficiarias.
  - Incrementar el número de supervisores de sentencia.
  - Incrementar las veces que se supervisa en las Unidades Beneficiarias
  - Sostener reuniones (presenciales o virtuales) periódicas de asesoría con las Unidades Beneficiarias.

- Capacitar al personal que conforma al equipo evaluador de sentenciados nuevos.
- Integrar a los sentenciados a grupos de tratamiento para intervenir sus problemas de conducta.
- Incrementar el número de profesionales que son tratamiento a los sentenciados a Prestación de Servicios Comunitarios.
- Establecer un sistema de motivación y refuerzo (certificados remitidos al juzgado) por el cumplimiento de jornadas laborales.
- Reuniones periódicas de coordinación con el juez del caso para dar a conocer los casos de incumplimiento.
- Reuniones periódicas de coordinación con la fiscal del caso para dar a conocer los casos de incumplimiento.
- Implementar sesiones de inducción al cumplimiento de sentencia.
- Capacitar al personal del área de control para una eficiente gestión de la sentencia.
- Otro: .....

12. Desde su experiencia indique aquello que a realizado para mejorar el cumplimiento de las jornadas laborales, pero no ha dado resultados.
- .....
- ...

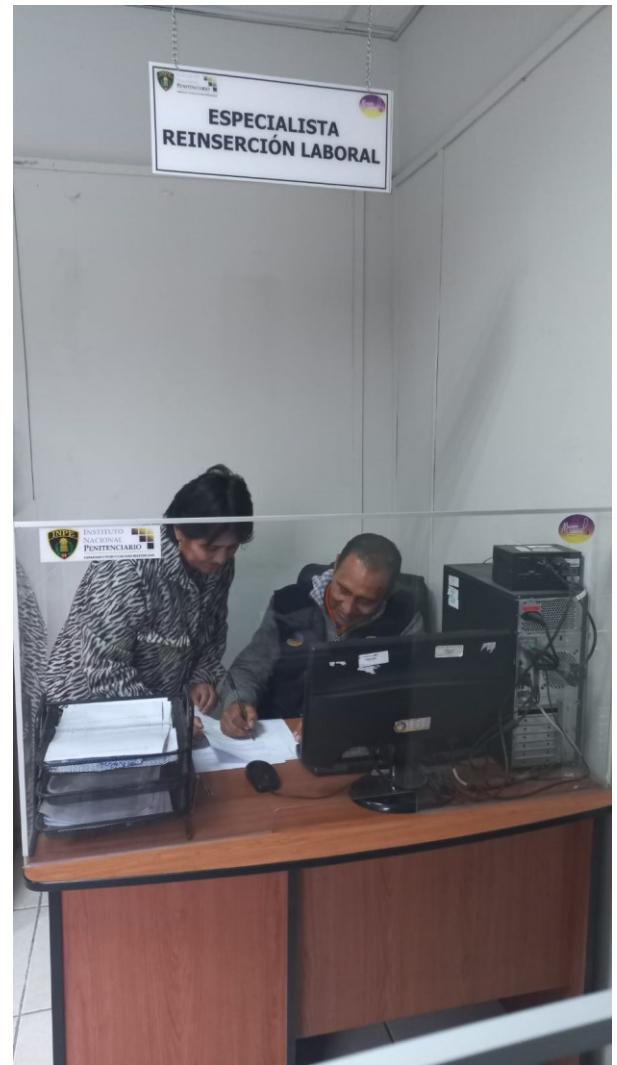
13. Desde su experiencia, indique el nivel de responsabilidad de los actores vinculados al incumplimiento de las jornadas laborales.

|                           | Muy responsable del incumplimiento | Responsable del incumplimiento | Poco responsable del incumplimiento | No es responsable del incumplimiento |
|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Sentenciado/a             | <input type="radio"/>              | <input type="radio"/>          | <input type="radio"/>               | <input type="radio"/>                |
| Juez del caso             | <input type="radio"/>              | <input type="radio"/>          | <input type="radio"/>               | <input type="radio"/>                |
| Fiscal del caso           | <input type="radio"/>              | <input type="radio"/>          | <input type="radio"/>               | <input type="radio"/>                |
| Personal de Medio Libre   | <input type="radio"/>              | <input type="radio"/>          | <input type="radio"/>               | <input type="radio"/>                |
| Unidad Beneficiaria       | <input type="radio"/>              | <input type="radio"/>          | <input type="radio"/>               | <input type="radio"/>                |
| Abogado del sentenciado/a | <input type="radio"/>              | <input type="radio"/>          | <input type="radio"/>               | <input type="radio"/>                |
| La pandemia               | <input type="radio"/>              | <input type="radio"/>          | <input type="radio"/>               | <input type="radio"/>                |

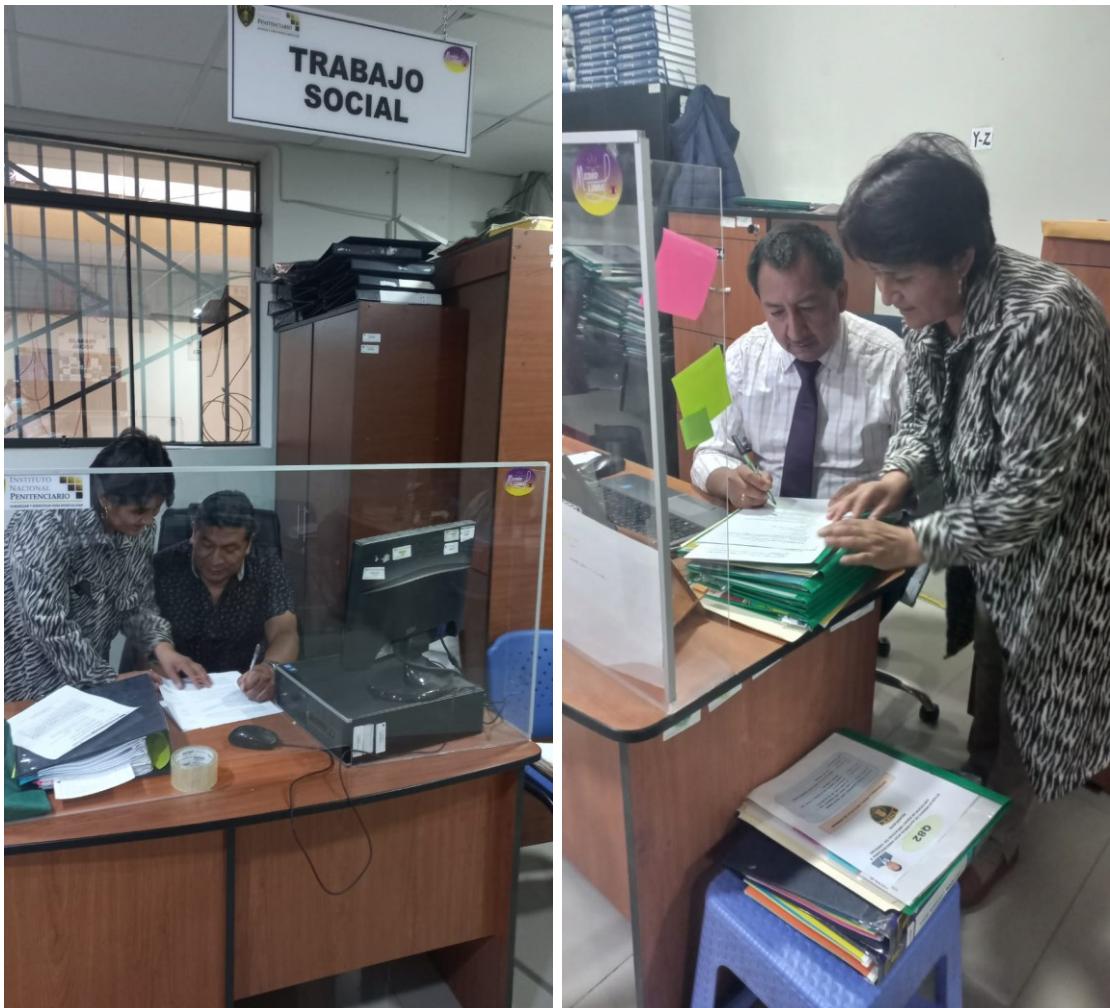
Muchas gracias por su contribución

## ANEXO 3

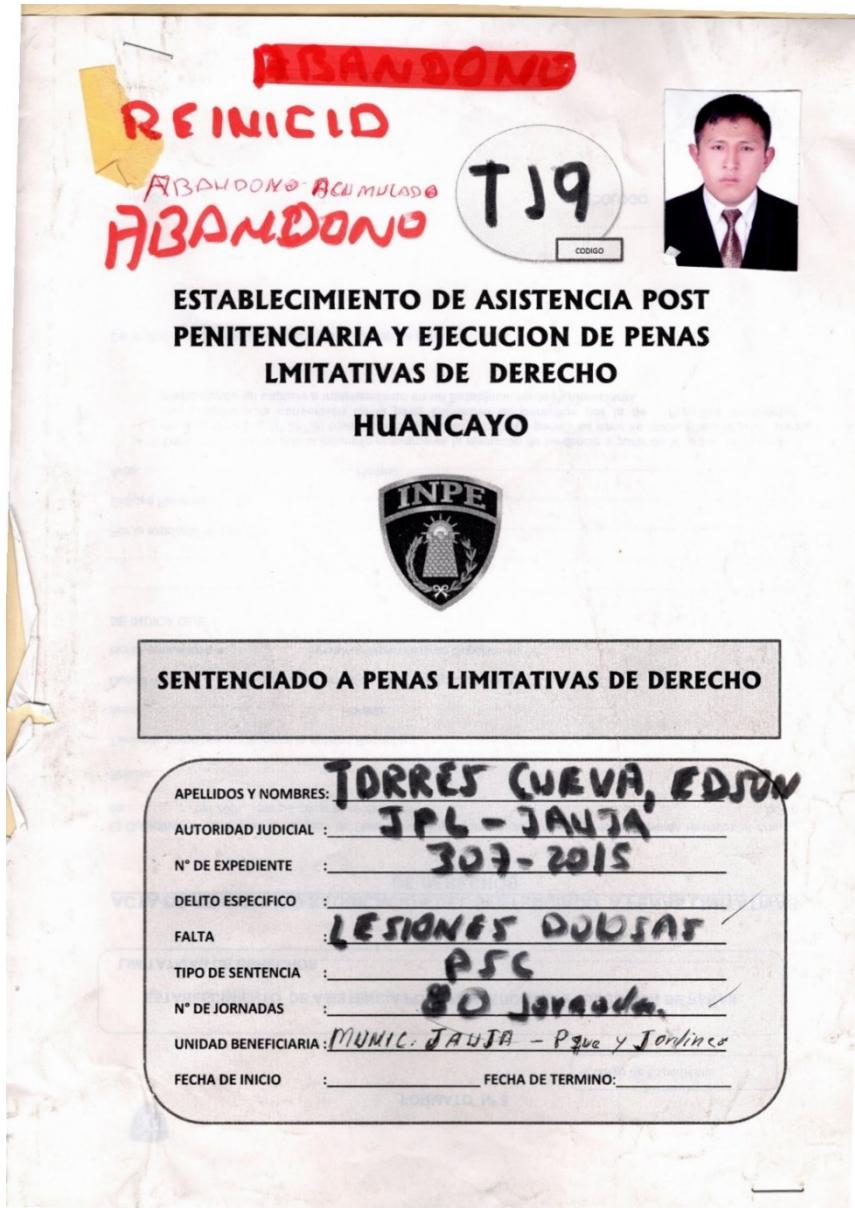
### FOTOS APlicando LA ENCUESTA













23 NOV 2020  
10:29  
HORA:  
REC:

Corte Superior de Justicia de Junín  
Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Av. Tarma 1053 Jauja

Jauja, 15 de setiembre del 2020

OFICIO N° 244-2020-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPLJ/CSJJU/PJ.pdf.

SEÑOR COORDINADOR REGIONAL DE MEDIO LIBRE DEL INPE, HUANCAYO.

HUANCAYO.

REF. OF. N° 617-2019-INPE/20.08.ABOG.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente, copia certificada de la resolución número quince, expedida en la fecha, referente a la causa N° 000307-2015-0-1506-JP-PE-01, seguida contra TORRES CUEVA EDSON ERICK, en agravio de CAPCHA ROJAS ESTHER, por FALTAS CONTRA LA PERSONA, LESIONES, a fin de darse cumplimiento a sus términos

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.



LRPN/pgf



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNIN - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINDE

JUZGADO DE PAZ LETRADO NRO. 01506  
Juez: PEREZ NAVARRO Lenín Roder  
Fecha: 16/09/2020 18:32:30 Punto: RESOLUCION JUDICIAL  
JUNIN / JAUJA, FIRMA DIGITAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Jauja  
EXPEDIENTE: 00307-2015-0-1506-JP-PE-01

JUEZ : PEREZ NAVARRO LENIN RODER  
ESPECIALISTA : GRANADOS FLORES PERCY ROGER  
IMPUTADO : TORRES CUEVA, EDSON ERICK  
FALTA : MALTRATOS  
AGRABIADO : CAPCHA ROJAS, ESTHER

AUTO

**Resolución Nro. 15.**

Jauja, primero de setiembre  
del año dos mil veinte.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNIN - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINDE  
JUZGADO DE PAZ LETRADO NRO. 01506  
Juez: PEREZ NAVARRO Lenín Roder  
Fecha: 16/09/2020 18:32:30 Punto: RESOLUCION JUDICIAL  
JUNIN / JAUJA, FIRMA DIGITAL



JOY FE Que la presente copia es  
fiel reproducción de mi original al que  
me remito en caso necesario.

15 SET. 2020  
PERCY R. GRANADOS FLORES  
SECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO  
MODULO BASICO DE JUSTICIA JAUJA - CSJJU

**AUTOS Y VISTOS**, con el oficio N° 617-2019-INPE/20.08.ABOG, que antecede, remitido por la Jefatura del Establecimiento de Medio Libre del INPE Huancayo **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, con el oficio referido, Jefatura del Establecimiento de Medio Libre del INPE Huancayo informa que "...el referido sentenciado se apersonó al Establecimiento de Medio Libre de Huancayo, el diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, a fin de aperturar su hoja filiativa de sentenciado, suscribir el acta de compromiso para la consiguiente elaboración del plan individual de actividades para iniciar con las jornadas impuestas por el Órgano Jurisdiccional, habiendo iniciado la prestación de servicios a la comunidad en la unidad beneficiaria - Municipalidad Provincial de Jauja el dia 28 de febrero del 2018, sin embargo hasta la fecha únicamente ha acumulado 101 horas de jornada laboral, equivalente a 10 jornadas de prestación de servicios comunitarios, habiendo abandonado la prestación de servicios desde el mes de febrero 2019 hasta la actualidad..."; "...del mismo modo, conforme lo ha dispuesto su Despacho mediante resolución de fecha veintitrés de setiembre del 2019, el personal supervisor INPE se ha constituido en el domicilio del sentenciado TORRES CUEVA EDSON ERICK para notificarlo y levantar el acta de verificación respectiva, no encontrando al referido ni a ningún familiar en su domicilio, por lo que se elaboró la documentación pertinente. Se adjunta al presente a folios (7) copias del acta de supervisión, acta de verificación domiciliaria, notificaciones del sentenciado..."; **SEGUNDO:** que la documentación a que se refiere la parte *in fine, se ha adjuntado en copias simples*, las cuales carecen de verosimilitud y certeza de su contenido; y para proceder de acuerdo a ley, adoptando ya sea las medidas conducentes para que el sentenciado continúe con la prestación de servicios comunitarios, es preciso que la documentación se remita en copias certificadas; en consecuencia a fin de ejercer control jurisdiccional sobre el caso puesto en conocimiento del Juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo 1191, que la letra prescribe, "Control judicial de la pena impuesta. El Juez está obligado bajo responsabilidad funcional, de supervisar, controlar y requerir a la Dirección de Medio Libre del INPE, a sus órganos descentrados o los que hagan sus veces, así como a las Unidades Beneficiarias y a otras instituciones involucradas a fin de que informen sobre el cumplimiento o incumplimiento de las jornadas fijadas en la sentencia condenatoria..", al efecto, **SE RESUELVE:**

- 1. CUMPLASE** por la Coordinadora Regional de Medio Libre del INPE Huancayo, bajo apercibimiento de ley, con remitir a la brevedad posible, la documentación aparejada al oficio N° 617-2019-INPE/20.08.ABOG, en copias certificadas o fedeatadas.
  - 2. OFICIESE** a la entidad recurrente, adjuntándose copia certificada de la presente resolución, sin perjuicio de notificar al sentenciado TORRES CUEVA, EDSON ERICK con el presente mandato en su domicilio real y procesal. Dado cuenta en la fecha en el estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, con el trabajo remoto autorizado por Icy. Asume Jurisdicción el Juez que suscribe por mandato superior.

DOY FE Que la presente copia es  
fiel reproducción de su original al que  
me remito en caso necesario.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Huancayo, 13 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 617-2019-INPE/20.08.ABOG

Señor:  
Dr. Juan Carlos BASUALDO GARCÍA  
Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Av. Tarma N° 1053 - Jauja  
Jauja.



ASUNTO: Comunica abandono a cumplimiento

- REF. : a) Exp. N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01  
b) Oficio N° 964-2019-(0307-2015-0-1506-JP)-JPLJ/CSJJU/PJ  
c) Decreto Legislativo N° 1191

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención a los documentos de referencia, con la finalidad de informar que el sentenciado **TORRES CUEVA Edson Erick** quien fuera sentenciado por el Juzgado de Paz Letrado de Jauja a Ochenta (80) jornadas de prestación de servicios a la comunidad, por la comisión de faltas contra la persona, en la modalidad de lesiones dolosas leves, en el Exp. N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01, viene incurriendo de manera reiterada en **abandono al cumplimiento** de la pena impuesta por el Órgano Jurisdiccional.

Al respecto informo que el referido sentenciado se apersonó al Establecimiento de Medio Libre de Huancayo el 19 de febrero del 2018 a fin de aperturar su hoja filiativa de sentenciado, suscribir el acta de compromiso para la consiguiente elaboración del plan individual de actividades para iniciar con las jornadas impuestas por el órgano jurisdiccional, habiendo iniciado la prestación de servicios a la comunidad en la Unidad Beneficiaria – Municipalidad Provincial de Jauja el día 28 de febrero del 2018, sin embargo, hasta la fecha únicamente ha acumulado 101 horas de jornada laboral, equivalente a 10 jornadas de prestación de servicios comunitarios, habiendo abandonado la prestación de servicios desde el mes de febrero 2019 hasta la actualidad, situación que fue informada oportunamente a su Despacho por diversos documentos, y pese a haber sido notificado para su cumplimiento, continua incurriendo en dicho abandono al cumplimiento, configurándose la situación establecida en el literal b) del artículo 16º del Decreto Legislativo N° 1191, lo que hago de su conocimiento para las fines de ley.

Del mismo modo, conforme lo ha dispuesto su Despacho mediante resolución de fecha veintitrés de setiembre del 2019, el personal supervisor INPE se ha constituido en el domicilio del sentenciado para notificarlo y levantar el acta de verificación respectiva, no encontrando al sentenciado ni a ningún familiar en su domicilio, por lo que se elaboró la documentación pertinente. Se adjunta al presente a folios (07) copias del acta de supervisión, acta de verificación domiciliaria, notificaciones del sentenciado.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,  
José Quinteros Ramírez  
JEFE DEL EMI HUANCAYO  
ORC - HUANCAYO

Wilbert Medrano Rodríguez  
ABOGADO  
EMI HUANCAYO

Establishimiento de Medio Libre INPE Huancayo - Dirección: Jr. Cusco N° 490 - Huancayo  
Teléfono N° 064-213948 Anexos 203 - 205

cc.  
WMR/  
Archivo

0077-2019-INPE/20.08.EAPP Y EPLD-HYO.IS

PERU MINISTERIO DE JUSTICIA INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL CENTRO - HUANCAYO MEDIO LIBRE EMI HUANCAYO

0077-2019-INPE/20.08.EAPP Y EPLD-HYO.IS

WILBERT MEDRANO RODRIGUEZ Abg. WILBERT MEDRANO RODRIGUEZ

ABOGADO DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE - HUANCAYO

DEBEN DESESTAR LA POLÍTICA ASUNTO: SEAS SE BAJA EL OFICIO INFORME SOBRE LA NOTIFICACION REALIZADA EL DIA 11 NOVIEMBRE DEL 2019

MEMORANDUM N° 064-2019-INPE/20.08.ABOG

HUANCAYO, 12 de NOVIEMBRE FECHA 10:00 AM

Por medio del presente informo a Ud. En forma detallada sobre la notificación realizada a la sentenciada correspondiente al día 11 del presente mes.

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS         | RESULTADO DE LA NOTIFICACION                             | OBSERVACION  |
|----|-----------------------------|--|--|
| 01 | TORRES CUEVA ERICK EDSON    | LA NOTIFICACION SE DEJO POR DEBAJO DE LA PUERTA          | SE UBICO LA DIRECCION QUE CONSIGNO EL SENTENCIADO JR. 2 DE MAYO S/N JULCAN Y SE DEJO LA NOTIFICACION POR DEBAJO DE LA PUERTA POR NO ENCONTRARSE NADIE EN LA VIVIENDA.              |
| 02 | MEZA PAREDES GONZALO CARLOS | LA NOTIFICACION SE LE ENTREGO A LA MADRE DEL SENTENCIADO | SE UBICO LA DIRECCION CONSIGNADA POR EL SENTENCIADO JR. ARICA N° 970 JAUJA Y SE LE NOTIFICO, DEJANDO LA NOTIFICACION A LA MADRE DEL SENTENCIADO.                                   |
| 03 | RIVERA CASAS EFRAIN         | LA NOTIFICACION SE DEJO POR DEBAJO DE LA PUERTA          | SE UBICO LA DIRECCION QUE CONSIGNO EL SENTENCIADO CALLE LEONICIO PRADO N° 598 MUQUIYAUY Y SE DEJO LA NOTIFICACION POR DEBAJO DE LA PUERTA POR NO ENCONTRARSE NADIE EN LA VIVIENDA. |

Es cuanto informo a Ud. De las notificaciones del dia 11 de NOVIEMBRE del 2019 con las observaciones respectivas para su conocimiento y demás fines.

ATENTAMENTE

WILBERT MEDRANO RODRIGUEZ  
INPECTOR / SUPERVISOR  
EMI - HYO.

ACTA DE VERIFICACIÓN DOMICILIARIA DEL SENTENCIADO  
Establecimiento de Medio Libre de Huancayo - Establecimiento de Medio Libre de Huancayo

En la ciudad de Julcan - Tarma, siendo las 12:00 horas del día 11 de 11 del año 2019, se realiza la verificación domiciliaria del sentenciado Juan Cesar Llerch Coson, cuya referencia permanente es 1/2 Cusco - Tarma, 2do piso, Piso Principal, cuya dirección consignada por el propio sentenciado y reconocido por la autoridad judicial que sentenció, para efectos de verificación por la autoridad penitenciaria (INPE) en caso incurra en resistencia o abandono al cumplimiento de la sentencia judicial, verificación efectuada de conformidad al artículo 20º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1191, que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres, aprobado por D.S. N° 004-2016-JUS, donde se le exhortará a que cumpla con la pena impuesta y se le informará de las consecuencias jurídicas de su incumplimiento; encontrándose lo siguiente:

- ( ) El sentenciado vive en el domicilio. ( ) El sentenciado vivió en el domicilio, mas actualmente NO.  
 ( ) El sentenciado nunca vivió en el domicilio. ( ) El domicilio es falso.  
 ( ) Otro: \_\_\_\_\_

Observación:

Se dio de alta la Notificación N° 03 Por Decreto de la Pucera por no acudir a la audiencia, en el Of. Dona Willio, Al. Consultar a la V.H. Pachacuti, en la Plazuela, que el sentenciado s.s. vive en la Dirección Consignada, pero se nego a firmar el Acta como Testigo.

Finalizando el presente acto, firman los intervinientes en señal de conformidad.

Responsable de Inspección INPE  
(Firma y post firma) Michael J. Gutierrez Tinoco  
INSPECTOR / SUPERVISOR  
EML - HYO.

En caso de ausencia: 69977895

Número de registro de luz: 69977895  
Características de la vivienda: Casa Plana, Rustica, 1 Piso, 100m2, Piso de Hormigón, Color Plano.  
Referencias de viviendas aledañas: Casa 1/2, Casa Plana, Rustica, 1 Piso, Piso de Hormigón, Color Plano.  
Otros: \_\_\_\_\_

Testigo  
Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_  
DN: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Relación con el sentenciado: \_\_\_\_\_

Código de Expediente: T19

ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE Huancayo

NOTIFICACION DEL SENTENCIADO N° 03

Señor(a) Juan Cesar Llerch Coson, con domicilio en: Jr. Dos de Mayo s/n, Julcan, por orden del Juzgado Julcan debe presentarse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, al Establecimiento de Medio Libre ubicado en Jr. Cusco N° 490, Huancayo, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 1191, y en aplicación del D.S. N° 004-2016-JUS. Caso contrario se comunicará a la autoridad judicial correspondiente para la revocatoria, es decir que se ordene el cumplimiento de la sentencia en un establecimiento penitenciario.

Lugar y Fecha: Julcan, 11 de Noviembre del 2019

Entregado por:

Recibido por:

  
INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO  
Michael J. Gutierrez Tinoco  
INSPECTOR / SUPERVISOR  
EML - HYO.

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

Impresión Digital

| INFORME : SOLO PARA SER LLENADO POR EL SUPERVISOR DEL INPE |  |
|--|--|
| Notificación recibida por                                  | <u>Por 0630 la Notificación N° 03 Por Decreto de la Pucera por no haber asistido en el Domicilio</u> |
| Parentesco con el sentenciado                              | <u>Casa Plana, Rustica 1 Piso, Piso de Hormigón, Color Plano</u>                                     |
| Especificaciones del inmueble                              | <u>A 1/2 Cuadras de la Plaza Principal de Julcan y a 1/2 Cuadra de la Plaza Mayor</u>                |
| Referencia para ubicación del inmueble                     | <u>N° Survisorio de luz: 69977895</u>  |
| Firma de Supervisor<br>Post firma                          |                 |
| V/B° Área de Control                                       | <u>Michael J. Gutierrez Tinoco<br/>INSPECTOR / SUPERVISOR<br/>EML - HYO.</u>                         |
| LLENAR CON LETRA IMPRESA                                   |  |

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| <b>INSTITUTO NACIONAL PENTITCIARIO</b><br><br><b>OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b> |   | <b>SISTEMA INTEGRAL PENITCIARIO</b><br><b>OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO</b><br><b>MÓDULO TRAMITE DOCUMENTARIO</b><br><b>VERSIÓN 1.3.12</b> |   |
| <b>GUIA DESTINO N° 2019-007-018896</b>   |   |  |   |
| <b>Documento : Oficio 964-2019(00307-2015-0-1506-PJ-PE-01)JPLJ/CSJJU/PJ.</b>   |   |  |   |
| Documento  | Óficio  | 964-2019(00307-2015-0-1506-PJ-PE-01)JPLJ/CSJJU/PJ.   |   |
| Fecha Doc.   | : 21/10/2019  | Confidencialidad   | : Normal  |
| Tipo Atención  | : Normal  | Folio  | : 5   |
| Remitido por   | 1º Juzgado de paz Letrado del Cusco / (M/P Doc. Externos )  |  |   |
| Dirigido a   | Oficina Regional Centro Huancayo/Coordinación Regional de Medio Libre/Tintaya Flores, Kelly Marleni |  |   |
| Asunto   | IMCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DESERVICIOS COMUNITARIOS  |  |   |
| Obs. :   |   |  |   |
| <b>OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO</b>  |   |  |   |
| 20.01 Oficina Regional   | 20.04.03  | Equipo de Contabilidad y Tesorería   | 20.08 Subdirección de Registro Penitenciario    |
| 20.01 Unidad de Control Regional   | 20.04.04  | Equipo de Logística  | 20.07 Subdirección de Seguridad Penitenciaria   |
| 20.01 Mantención y Dto   | 20.05   | Subdirección de Tratamiento Penitenciario  | 20.08 Coordinación Regional de Medio Libre      |
| 20.01 Equipo de Asesoria Jurídica  | 20.05.01  | Subdirección de Tratamiento Penitenciario As   | 20.08 Oficina de Trámite Documentario y Archivo |
| 20.01 Unidad de Administración   | 20.05.02  | Subdirección de Tratamiento Penitenciario  | 20.08 Prensa e Imagen Institucional             |
| 20.05.01 Oficina de Recursos Humanos   | 20.05.03  | Subdirección de Tratamiento Penitenciario Ju   | 20.08 Unidad de Sistemas de Información         |
| 20.05.02   | 20.05.04  | Subdirección de Tratamiento Penitenciario Sal  |   |
| <b>ACCION</b>  |   |  |   |
| 01 Conocimiento y Fines  | 05 Ejecución  | 09 Proyectar Resolución  | 13 Para Cuidadía                                |
| 02 Evaluación  | 06 Verificación   | 10 Archivo   | 14 Autorizar                                    |
| 03 Informe   | 07 Investigar   | 11 Otros   | 15 Procesar                                     |
| 04 Óptimo  | 08 Proyectar Respuesta  | 12 Atender Urgente   | 16 Resolver Directamente                        |
| <b>TRAMITE</b>   |   |  |   |
| Nº Doc.  | De  | Para   | Env. Accion Fecha VºBº y Sello                  |
| 06-2019-00307-2015-0-1506-PJ-PE-01   | Oficina Regional Centro Huancayo/Coordinación Regional de Medio Libre                               | Org. 001   | 21/10/2019 09:14:22                             |
| Página: 01/01  | Nro. Impresión:   | 001CC0A36184   |   |
| <small>IOS/N : Modelo y Acta Aprobatoria<br/>           Perú Cusco, Arequipa - Usuario<br/>           21/10/2019 09:14:25 a.m. - Fecha y hora de impresión</small>       |   |  |   |



Corte Superior de Justicia de Junín  
 Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
 Av. Tarma 1053 Jauja

Jauja, 26 de setiembre del 2019

OFICIO N° 964-2019-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPLJ/CSJJU/PJ.g.

Sra. Dra. Kelly M. Tintaya Flores  
 Coordinadora Regional de Medio Libre del INPE, Huancayo

HUANCAYO.

Ref. O.156-2019-INPE/20.08.EML

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mérito del oficio de la referencia, reiterando los oficios números 672-2019 y 964-2019, a fin que se sirva remitir a este Juzgado, ante el incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios por parte del sentenciado Torres Cueva Edson Erick, el acta de verificación domiciliaria por el responsable autorizado, sobre las causas o motivos de su incumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo 1191. Dispuesto así, en la causa N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01, seguida contra TORRES CUEVA EDSON ERICK, en agravio de CAPCHA ROJAS ESTHER, por FALTAS CONTRA LA PERSONA, LESIONES LEVES. Se acompaña copia certificada de la resolución número ocho, su fecha veintitrés de setiembre del año dos mil diecinueve.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.



BNRR/pgf



Corte Superior de Justicia de Junín  
Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Av. Tarma 1053 Jauja

106

Jauja, 20 de mayo del 2019

OFICIO N° 672-2019-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPLJ/CSJJU/PJ.g.

Sra. Kelly M. Tintaya Flores  
Coordinadora Regional de Medio Libre  
del INPE, Huancayo

**HUANCAYO.**

Ref. OF. 493-2019-INPE/20.08.EL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mérito del oficio de la referencia, solicitando se remítir a este Juzgado, ante el incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios por parte del sentenciado Torres Cuevas Edson Erick que se comunica a esta Judicatura, el acta de verificación domiciliaria sobre las causas o motivos de su incumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo 1191, documento que no se ha remitido con el oficio fe la referencia. Dispuesto así, en la causa N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01, seguida contra **TORRES CUEVA EDSON ERICK**, en agravio de **CAPCHA ROJAS ESTHER**, por **FALTAS CONTRA LA PERSONA, LESIONES LEVES**.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

**PODER JUDICIAL**

Blanca Norma Rueda Romero  
Juez del Juzgado de Paz Letrado  
MODULO BÁSICO DE JUSTICIA DE JAUJA

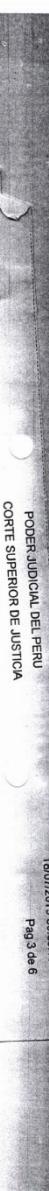
BNRR/pgf.



DOY FE Que la presente copia es  
fiel reproducción de su original al que  
me remito en caso necesario.  
26 SEPT. 2019  
PERCY R. GRANADOS FLORES  
SECRETARIO JURÍDICO  
JUZGADO DE PAZ LETRADO  
MODULO BÁSICO DE JUSTICIA JAUJA - CSJJU

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
SEDE JAUJA (Av. Tarma Nro. 1053)

27/05/2019 11:51:30  
Pg 1 de 2



Corte Superior de Justicia de Junín  
Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Av. Tarma 1053 Jauja

14  
Sra. Kelly M. Tintaya Flores

Jauja, 08 de julio del 2019

OFICIO N° 964-2019-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPLJ/CSJJU/PJ.g.

Sra. Dra. Kelly M. Tintaya Flores  
Coordinadora Regional de Medio Libre  
del INPE, Huancayo

**HUANCAYO.**

Ref. OF. 622-2019-INPE/20.08.EL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mérito del oficio de la referencia, reiterando el oficio N° 672-2019, su fecha 20 de mayo del 2019, a fin de que se sirva remitir a este Juzgado, ante el incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios por parte del sentenciado Torres Cuevas Edson Erick, que se comunica a esta Judicatura, el **acta de verificación domiciliaria** sobre las causas o motivos de su incumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo 1191. Dispuesto así, en la causa N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01, seguida contra **TORRES CUEVA EDSON ERICK**, en agravio de **CAPCHA ROJAS ESTHER**, por **FALTAS CONTRA LA PERSONA, LESIONES LEVES**.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.



JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Jauja  
 EXPEDIENTE : 00307-2015-0-1506-JP-PE-01  
 JUEZ : RUCABADO ROMERO BLANCA NORMA  
 ESPECIALISTA : GRANADOS FLORES PERCY ROGER  
 IMPUTADO : TORRES CUEVA, EDSON ERICK  
 FALTA : MALTRATOS  
 AGRAVIADO : CAPCHA ROJAS, ESTHER

**Resolución Nro. 08.**

Jauja, veinte de octubre  
 del año dos mil dieciseis.

Dado cuenta; **ATENDIENDO**: Que, como se observa de autos y del Sistema Integrado Judicial, las partes del proceso no han interpuesto medio impugnatorio alguno contra la sentencia de la instancia -Resolución número siete de fojas sesenta y dos a sesenta y cuatro-, no obstante a encontrarse notificados como es de verse de las constancias y avisos judiciales de fojas sesenta y cuatro vuelta, como tal, de oficio, **TENGASE** por consentida la sentencia indicada número siete; y **CURSESE** los oficios a que se refiere el mandato final. **ASIMISMO, NOTIFIQUESE** al sentenciado **TORRES CUEVA, EDSON ERICK**, para que en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de ley, se apersone a la jefatura de medio libre del Instituto Nacional Penitenciario INPE-HUANCAYO, para el cumplimiento de la sentencia. **NOTIFIQUESE**.

  
**PODER JUDICIAL**  
 Percy R. Granados Flores  
 Juez de Paz Letrado  
 MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE JAUJA

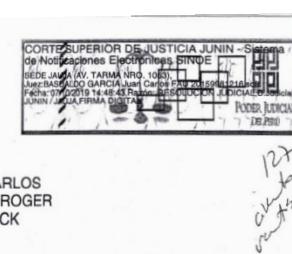
  
 DOY FE Que la presente copia es  
 fiel reproducción de su original al que  
 me remitió en caso necesario.  
 26 SEPT. 2019  
 PERCY R. GRANADOS FLORES  
 JUEZ DE PAZ LETRADO  
 MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA JAUJA - CSJUJ

JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Jauja  
 EXPEDIENTE: 00307-2015-0-1506-JP-PE-01  
 JUEZ : BASUALDO GARCIA JUAN CARLOS  
 ESPECIALISTA : GRANADOS FLORES PERCY ROGER  
 IMPUTADO : TORRES CUEVA, EDSON ERICK  
 FALTA : MALTRATOS  
 AGRAVIADO : CAPCHA ROJAS, ESTHER

**Resolución Nro. 14**

Jauja, veintitrés de setiembre  
 del año dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio de la Coordinadora Regional de Medio Libre del INPE, Huancayo, y **ATENDIENDO**: Que, el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo 1191, referente a la verificación sobre el incumplimiento del condenado a la prestación de servicios comunitarios, prescribe: "En el caso de que el condenado se encuentre en situación de resistencia o abandono, la Dirección de Medio Libre del INPE, sus órganos descentrados o los que hagan sus veces, previo a informar a la autoridad judicial sobre dicha circunstancia, deberá constituirse in situ en el domicilio del sentenciado, bajo responsabilidad, a efectos de verificar las causas o motivos de su incumplimiento, debiendo agotar todos los medios posibles a fin de entrevistarse con éste, y exhortarle a que cumpla con la pena impuesta e indicándole las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.". Dispositivo legal de orden superior a cualquier reglamento, tanto más que contiene normas específicas, y más aun cuando ha sido expedida con posterioridad al Reglamento Interno del INPE a la cual se alude, donde claramente se observa el procedimiento a seguir ante el cumplimiento del sentenciado a la prestación de servicios comunitarios, como es el caso que **PREVIO** a informar a la Autoridad Judicial sobre dicha circunstancia, la Dirección de Medio Libre del INPE, sus órganos descentrados o los que hagan sus veces, se constituirá in situ en el domicilio del sentenciado, a efectos de verificar las causas o motivos de su incumplimiento, debiendo agotar todos los medios posibles a fin de entrevistarse con este, y exhortarle a que cumpla con la pena impuesta, indicándose las consecuencias jurídicas de su incumplimiento. Como vemos la Coordinadora de Medio Libre del INPE Huancayo INPE, no ha adjuntado a la misiva, el acta de visita de haber constituido al domicilio del condenado verificando las causas o motivos de su incumplimiento, habiendo optado en su defecto con una notificación, que no constituye de acuerdo a ley, el acta de verificación en el domicilio del demandado. Por lo expresado, **CUMPLASE** por la Coordinadora Regional de Medio Libre del INPE Huancayo, con adjuntar el acta de verificación en el domicilio del demandado de las causas o motivos de su incumplimiento del a pena impuesta de acuerdo a ley, según lo ordenado mediante resolución número trece, su fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve de folio ciento trece, al efecto, **OFICIESE** a dicha entidad. **NOTIFIQUESE** con el presente mandato inclusive al sentenciado **TORRES CUEVA EDSON ERICK**. Se AVOCA a la presente causa el magistrado que suscribe por disposición superior.-

  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNIN - Sistema /**  
**de Notificaciones Electrónicas. SINDE**  
**SEDE JAUJA (AV. TARIMA NRO. 1033)**  
**LIMA/BASUALDO GARCIA/Juez Carlos F. P. 2019**  
**PERCY R. GRANADOS FLORES/Juez de Paz Letrado**  
**JUAN CARLOS GARCIA/Juez de Paz Letrado**  
**JUAN C. GARCIA/Juez de Paz Letrado**  
**PODER JUDICIAL**  
**2019**

  
 DOY FE Que la presente copia es  
 fiel reproducción de su original al que  
 me remitió en caso necesario.  
 26 SEPT. 2019  
 PERCY R. GRANADOS FLORES  
 JUEZ DE PAZ LETRADO  
 MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA JAUJA - CSJUJ



PERÚ

Ministerio de  
JusticiaInstituto  
Nacional PenitenciarioCoordinación de  
Medio libre

Especialista Legal

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Huancayo, 31 de Julio del 2019

OFICIO N° 156 -2019-INPE/20.08.EL/440

Señor:

Blanca Norma Rocabado Romero  
Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Corte Superior de Justicia de Junín  
Av. Tarma N° 1053  
Jauja -



ASUNTO: Sobre Acta de verificación domiciliaria de **Edson Erick Torres Cueva**

REF. : Oficio N°964-2019-(00307-2015-0-1501-JP-PE-01)-JPL/CSJJU/P.g.

Es muy grato dirigirme a Usted, en atención al documento señalado en la referencia, mediante el cual reitera el Oficio N° 672-2019 del 20 de Mayo del 2019, a fin de remitir a su Juzgado ante el incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios por parte del sentenciado **Torres Cueva Edson Erick** el acta de verificación domiciliaria sobre las causas o motivos de su incumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1191, dispuesto en la causa N° 00307-2017-0-1501-JP-PE-01. Por la comisión de faltas contra la persona . Lesiones Leves.

Al respecto informo a Usted, que previa a la comunicación efectuada a vuestro Juzgado mediante Oficio N° 493-2019-INPE/20.08.EL del 06 de Mayo del 2019, el día 09 de abril del 2019 el inspector/supervisor se apersonó al domicilio del sentenciado **Edson Erick TORRES CUEVA** a fin de notificar al sentenciado en su domicilio sito en el Jr. 2 de Mayo S/N – Julcan, a fin de en el plazo perentorio de 48 horas cumpla con apersonarse al Establecimiento de Medio Libre de Huancayo, informe el motivo de su incumplimiento, habiendo cumplido con apersonarse el sentenciado el día 12 de Abril del 2019 y suscrito el Acta de Reinicio/Reubicación del sentenciado a penas limitativas de derecho, en el que informa que por motivos laborales dejó de laborar, lamentablemente cuando se hace otra supervisión el 24 de Abril del 2019, se toma conocimiento que el sentenciado no cumplió con apersonarse a la Unidad Beneficiaria, a fin de reiniciar y culminar con la totalidad de las jornadas impuestas por vuestro juzgado, habiendo ejecutado hasta el 13 de Febrero del 2019, 101 horas, quedando pendiente de ejecución 699 horas, es decir que desde el 13 de Febrero del 2019, hizo abandono al cumplimiento de su condena, por lo que su condición del sentenciado a la fecha es de abandono de conformidad al inc. b) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1191, tal como se demuestra con el acta de supervisión del 19 de Marzo y 24 de Abril del 2019, hecho que hago de vuestro conocimiento una vez más, a efecto de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Asimismo informo a Usted, que el Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario, cuenta con normatividad interna, tales como el Manual de Procedimientos Administrativos del INPE - MAPRO, en el mismo se indica el Procedimiento de Seguimiento a la Ejecución de Sentencia a Penas Limitativas de Derecho, en el que indica entre otros, la etapa del procedimiento, dice: **Notificar, por única vez al sentenciado**, gestión que se cumplió con realizar, es más al haberse comunicado a

Jr. Cuzco N° 490 – Huancayo  
Teléfono 064-213948  
Anexo 203-205



PERÚ

Ministerio de  
JusticiaInstituto  
Nacional PenitenciarioCoordinación de  
Medio libre

Especialista Legal

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

vuestro Juzgado hemos perdido jurisdicción, por lo que corresponde a la autoridad judicial pronunciarse al respecto.

Finalmente hago de vuestro conocimiento que este sentenciado en reiteradas oportunidades ha hecho abandono al cumplimiento de sus jornadas, por lo que se le tendrá que notificar en reiteradas oportunidades y para ello se requiere de presupuesto; sin embargo el irrisorio presupuesto con el que cuenta el Establecimiento de Medio Libre de Huancayo, no permite que se le notifique varias veces. Hecho que hago de vuestro conocimiento a efecto de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

- Adjunto documentación sustentatoria.

En espera de que el presente mereza especial atención, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Jr. Cuzco N° 490 – Huancayo  
Teléfono 064-213948  
Anexo 203-205

GUIA DESTINO N° 2019-007-013198

Documento : Oficio 964-2019-00307-2015-0-1506-JP-PE-01-JOLJ/CSJJU/PJ

Documento : Oficio 964-2019-00307-2015-0-1506-JP-PE-01-JOLJ/CSJJU/PJ

Fecha Doc. : 24/07/2019 Confidencialidad : Normal

Tipo Atención : Normal Folio : 2

24.07.19

Remitido por : Corte Superior de Justicia - Junin/Rucabado Romero Blanca (M/P Doc. Externos )

Dirigido a : Oficina Regional Centro Huancayo/Coordinación Regional de Medio Libre/Tintaya Flores, Kelly Marleni

Asunto : EL QUE INDICA

Obs. :

OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO

|          |                               |          |   |             |  |
|----------|-------------------------------|----------|---|-------------|--|
| 20       | Oficina Regional              | 20.04.03 | Equipo de Contabilidad y Tesorería            | 20.06       | Subdirección de Registro Penitenciario         |
| 20.01    | Unidad de Control Regional    | 20.04.04 | Equipo de Logística                           | 20.07       | Subdirección de Seguridad Penitenciaria        |
| 20.09    | Equipo de Procesos            | 20.05    | Subdirección de Tratamiento Penitenciario     | 20.08       | Coordinación Regional de Medio Libre           |
| 20       | Equipo de Asistencia Jurídica | 20.05.01 | Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Asi | 20.11AM-DOC | Coordinación Regional de Medio Libre y Archivo |
| 20.04.91 | Unidad de Administración      | 20.05.02 | Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Asi | 20.11AM     | Prensa e Imagen Institucional                  |
| 20.04.02 | Control Previo                | 20.05.03 | Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Asi | 20-OSIN     | Unidad de Sistemas de Información              |
|          | Equipo de Recursos Humanos    | 20.05.04 | Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Sal |             |  |

ACCION

|                        |                         |                          |                           |
|------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 01. Compromiso y Fines | 05. Ejecución           | 09. Proyectar Resolución | 13. Para Consulta         |
| 02. Evaluación         | 06. Verificación        | 10. Archivo              | 14. Autorizar             |
| 03. Informe            | 07. Investigar          | 11. Otros                | 15. Pesar/Visar           |
| 04. O.S. más           | 08. Proyectar Respuesta | 12. Aender Urgente       | 16. Resolver Directamente |

TRAMITE

| Nº Doc.   | De                | Para  | Env.      | Acción | Fecha               | VºBº y Sello |
|---|-------------------|---|-----------|--------|---------------------|--------------|
| 964-2019-00307-2015-0-1506-JP-PE-01-JOLJ/CSJJU/PJ | M/P Doc. Externos | Oficina Regional Centro Huancayo/Coordinación Regional de Medio Libre | Orig. 001 |        | 24/07/2019 10:01:47 |              |



Corte Superior de Justicia de Junín  
Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Av. Tarma 1053 Jauja

Jauja, 08 de julio del 2019

OFICIO N° 964-2019-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPLJ/CSJJU/PJ.g

Sra. Dra. Kelly M. Tintaya Flores  
Coordinadora Regional de Medio Libre  
del INPE, Huancayo



Ref. OF.622-2019-INPE/20.08.EL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mérito del oficio de la referencia, reiterando el oficio N° 672-2019, su fecha 20 de mayo del 2019, a fin de que se sirva remitir a este Juzgado, ante el incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios por parte del sentenciado Torres Cueva Edson Erick, que se comunica a esta Judicatura, **el acta de verificación domiciliaria** sobre las causas o motivos de su incumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo 1191. Dispuesto así, en la causa N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01, seguida contra TORRES CUEVA EDSON ERICK, en agravio de CAPCHA ROJAS ESTHER, por FALTAS CONTRA LA PERSONA, LESIONES LEVES.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.



BNRR/pgf



Poder Judicial  
del Perú

Corte Superior de Justicia de Junín  
Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Av. Tarma 1053 Jauja

Jauja, 20 de mayo del 2019

OFICIO N° 672-2019-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPLJ/CSJJU/PJ.g.

Sra. Kelly M. Tintaya Flores  
Coordinadora Regional de Medio Libre  
del INPE, Huancayo

HUANCAYO.

Ref. OF. 493-2019-INPE/20.08.EL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mérito del oficio de la referencia, solicitando se remitir a este Juzgado, ante el incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios por parte del sentenciado Torres Cuevas Edson Erick que se comunica a esta Judicatura, el acta de verificación domiciliaria sobre las causas o motivos de su incumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo 1191, documento que no se ha remitido con el oficio fe la referencia. Dispuesto así, en la causa N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01, seguida contra **TORRES CUEVA EDSON ERICK**, en agravio de **CAPCHA ROJAS ESTHER**, por **FALTAS CONTRA LA PERSONA, LESIONES LEVES**.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

  
**ASCO JAUJA S.N.**  
**RECORRIDO**  
**13 JUN 2019**  
**M.R. JAUJA**  
**PODER JUDICIAL**  
Blanca Norma Rucabado Romero  
Juez del Juzgado de Paz Letrado  
MONDO BANCO DE JUICIA DE JAUJA

BNRR/pgf.

SEDE JAUJA (Av. Tarma Nro. 1053)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
JUINÍ  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

27/05/2019 11:51:30  
Pag 1 de 2

106



PERÚ

Ministerio de  
Justicia

Instituto  
Nacional Penitenciario

Coordinación de  
Medio Libre

Especialista Legal

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Huancayo, 12 de Junio del 2019

OFICIO N° 622-2019-INPE/20.08.EL.

Señor:  
Blanca Norma Rucabado Romero  
Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Corte Superior de Justicia de Junín  
Av. Tarma N° 1053

Jauja.



**ASUNTO:** Comunico abandono a cumplimiento de condena de  
Sentenciado **Edson Erick TORRES CUEVA**

**REF.** : a. Oficio N° 672-2019-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPLJ/CSJJU/PJ.g.  
b. Inc. b) del Art. 16 del D.Leg. N° 1191 y su Reglamento

Es muy grato dirigirme a Usted, en atención al documento señalado en la referencia, mediante el cual solicita se remita su Juzgado, el acta de verificación domiciliaria sobre las causas o motivos de su incumplimiento, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo 1191, documento que no se ha remitido con el oficio fe la referencia, dispuesto en la causa N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01.

Al respecto informo a Usted, que previa a la comunicación efectuada a vuestro Juzgado, el 09 de abril del 2019 se le notificó al sentenciado **Edson Erick TORRES CUEVA**, en su domicilio sito en el Jr. 2 de Mayo S/N – Julcan, a fin de en el plazo perentorio de 48 horas cumpla con apersonarse al Establecimiento de Medio Libre de Huancayo a fin de que informe el motivo de su incumplimiento, habiendo cumplido con apersonarse el dia 12 de Abril del 2019 y suscrito el Acta de Reinicio/Reubicación del sentenciado a penas limitativas de derecho; lamentablemente cuando se hace la supervisión el 24 de Abril del 2019, se toma conocimiento que el sentenciado no cumplió con apersonarse a la Unidad Beneficiaria, a fin de reinciciar y culminar con la totalidad de las jornadas impuestas por vuestro juzgado, habiendo ejecutado hasta el 13 de Febrero del 2019, 101 horas, quedando pendiente de ejecución 699 horas, es decir que desde el 13 de Febrero del 2019, hizo abandono al cumplimiento de su condena, por lo que su condición del sentenciado a la fecha es de abandono de conformidad al inc. b) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1191, tal como se demuestra con el acta de supervisión del 19 de Marzo y 24 de Abril del 2019, hecho que hago de vuestro conocimiento una vez más, a efecto de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

- Adjunto documentación sustentatoria.

En espera de que el presente merezca especial atención, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

Jr. Cuzco N° 490 – Huancayo  
Teléfono 064-213948  
Anexo 203-205





SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO  
VERSIÓN 1.3.12

GUIA DESTINO N° 2019-007-009709

Documento : Oficio 672-2019-00307-2015-0-1506-JP-PE-01-JPLJ/CSJJU/PJ.

Documento : Oficio  
Fecha Doc. : 03/06/2019  
Confidencialidad : Normal  
Tipo Atencion : Normal  
Folio : 2  
Remitido por : Poder Judicial del Perú/Blanca Norma Rucabado Romero (M/P Doc. Externos)  
Dirigido a : Oficina Regional Centro Huancayo/Coordinacion Regional de Medio Libre/Tintaya Flores, Kelly Marleni  
Asunto : EL QUE INDICA  
Obs. :

OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO

|          |                               |          |   |       |   |
|----------|-------------------------------|----------|---|-------|---|
| 20       | Oficina Regional              | 20.04.03 | Equipo de Contabilidad y Tesorería                        | 20.06 | Subdirección de Registro Penitenciario    |
| 20.01    | Unidad de Control Regional    | 20.04.04 | Equipo de Logística                                       | 20.07 | Subdirección de Seguridad Penitenciaria   |
| 20.02    | Planiificación y pto          | 20.05    | Subdirección de Tratamiento Penitenciario                 | 20.08 | Coordinación Regional de Medio Libre      |
| 20.03    | Equipo de Asistencia Jurídica | 20.05.01 | Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Acc 2019RAM.DOC |       | Oficina de Trámite Documentario y Archivo |
| 20.04    | Unidad de Administración      | 20.05.02 | Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Proy. INPE      |       | Planes a Largo Plazo Institucional        |
| 20.04.01 | Control Pívoto                | 20.05.03 | Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Edu 2019OSIN    |       | Unidad de Sistemas de Información         |
| 20.04.02 | Equipo de Recursos Humanos    | 20.05.04 | Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Sat             |       |   |

ACCION

|    |                      |                        |                         |                          |
|----|----------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 01 | Conocimiento y Fines | 05 Ejecución           | 09 Proyectar Resolución | 13 Para Custodia         |
| 02 | Evaluación           | 06 Verificación        | 10 Archivo              | 14 Autorizar             |
| 03 | Informe              | 07 Investigar          | 11 Otros                | 15 Procesar              |
| 04 | Opinión              | 08 Proyectar Respuesta | 12 Alender Urgente      | 16 Resolver Directamente |

TRAMITE

Nº Doc. De Para Env. Accion Fecha V"B" y Sello  
672-2019-00307-2015-0- M/P Doc. Externos  
1506-JP-PE-01-  
JPLJ/CSJJU/PJ.



Página: 0101  
Nro. Impresión:  
Equipo: 001CC0A361B4



IOSIN Modelo y Acta Aprobatoria  
Salazar Dionisia, Niza Karen  
03/06/2019 11:46:19 a.m. Fecha y hora de impresión



Poder Judicial  
del Perú

Corte Superior de Justicia de Junín  
Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Av. Tarma 1053 Jauja

Jauja, 20 de mayo del 2019

OFICIO N° 672-2019-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPLJ/CSJJU/PJ.g.

Sra. Kelly M. Tintaya Flores  
Coordinadora Regional de Medio Libre  
del INPE, Huancayo

HUANCAYO.

Ref. OF\_493-2019-INPE/20.08.EL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mérito del oficio de la referencia, solicitando se remitir a este Juzgado, ante el incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios por parte del sentenciado Torres Cueva Edson Erick que se comunica a esta Judicatura, el acta de verificación domiciliaria sobre las causas o motivos de su incumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo 1191, documento que no se ha remitido con el oficio fe la referencia. Dispuesto así, en la causa N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01, seguida contra **TORRES CUEVA EDSON ERICK**, en agravio de **CAPCHA ROJAS ESTHER**, por **FAKTAS CONTRA LA PERSONA, LESIONES LEVES**.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.



BNRR/pgf.

|   |                        |                                  |                                    |             |
|---|------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-------------|
| PERÚ  | Ministerio de Justicia | Instituto Nacional Penitenciario | Coordinación de Especialista Legal | Medio libre |
| PODER JUDICIAL<br>SANTALIZADO   |                        |                                  |                                    |             |
| "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"   |                        |                                  |                                    |             |
| Huancayo, 06 de Mayo del 2019   |                        |                                  |                                    |             |
| <u>OFICIO N° 493 -2019-INPE/20.08.EL.</u>   |                        |                                  |                                    |             |
| <p>Señor:<br/>Blanca Norma Rucabado Romero<br/>Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jauja<br/>Corte Superior de Justicia de Junín<br/>Av. Tarma N° 1053</p> <p>Jauja, -</p> <p><b>ASUNTO:</b> Comunico <b>abandono</b> a cumplimiento de condena de<br/>Sentenciado <b>Edson Erick TORRES CUEVA</b></p> <p><b>REF.</b> : a. Expediente N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01.<br/>b. Inc. b) del Art. 16 del D.Leg. N°1191 y su Reglamento</p> <p><i>f. 106</i></p> <p>Es muy grato dirigirme a Usted, a fin de hacer de vuestro conocimiento, que el sentenciado <b>Edson Erick TORRES CUEVA</b>, sentenciado por la comisión de Faltas Contra la Persona en la modalidad de Lesiones Dolosas Leves a <b>80</b> jornadas de prestación de servicios a la comunidad, ha dejado de ejecutar sus jornadas desde el 13 de Febrero del 2019, habiendo ejecutado hasta esa fecha 101 horas, quedando <b>pendiente de ejecución 699 horas</b>; lamentablemente cuando hacen la última supervisión el 24 de Abril del 2019, se toma conocimiento que el sentenciado <b>no ejecutó</b> jornada alguna desde el 13 de Febrero hasta el 24 de Abril del 2019, pese a que el 12 de Abril de suscribió un acta de reinción por haber incurrido en abandono el mes de Marzo del 2019, es decir que desde el 13 de Febrero del 2019, hizo <b>abandono</b> al cumplimiento de su condena, por lo que su condición del sentenciado a la fecha es de <b>abandono</b> de conformidad al inc. b) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1191, tal como se demuestra con el acta de supervisión del 19 de Marzo del 2019, <b>hecho que hago de vuestro conocimiento, a efecto de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunto documentación sustentatoria.</li> </ul> <p>En espera de que el presente merezca especial atención, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.</p> <p>Atentamente,</p> <p><br/>Mg. Blanca Norma Rucabado Romero<br/>COORDINADORA REGIONAL DE MEDIO LIBRE<br/>JUZGADO DE PAZ LETRADO<br/>Corte Superior de Justicia de Junín</p> <p><br/>DOY FE Que la presente copia es<br/>fiel reproducción de su original al que<br/>me remito en caso necesario.<br/>28 MAYO 2019<br/>PERCY R. GRANADOS FLORES<br/>JUZGADO DE PAZ LETRADO<br/>MODULO BÁSICO DE JUSTICIA JAUJA-CSJJU</p> <p>Jr. Cuzco N° 490 - Huancayo<br/>Teléfono 064-213948<br/>Anexo 203-205</p> |                        |                                  |                                    |             |

|   |                        |                                  |                                    |  |
|---|------------------------|----------------------------------|------------------------------------|--|
| PERÚ  | Ministerio de Justicia | Instituto Nacional Penitenciario | Coordinación de Especialista Legal |  |
| <b>ABANDONO</b>   |                        |                                  |                                    |  |
| "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"   |                        |                                  |                                    |  |
| Huancayo, 06 de Mayo del 2019   |                        |                                  |                                    |  |
| <u>OFICIO N° 493 -2019-INPE/20.08.EL.</u>   |                        |                                  |                                    |  |
| <p>Señor:<br/>Blanca Norma Rucabado Romero<br/>Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jauja<br/>Corte Superior de Justicia de Junín<br/>Av. Tarma N° 1053</p> <p>Jauja, -</p> <p><b>ASUNTO:</b> Comunico <b>abandono</b> a cumplimiento de condena de<br/>Sentenciado <b>Edson Erick TORRES CUEVA</b></p> <p><b>REF.</b> : a. Expediente N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01.<br/>b. Inc. b) del Art. 16 del D.Leg. N°1191 y su Reglamento</p> <p>Es muy grato dirigirme a Usted, a fin de hacer de vuestro conocimiento, que el sentenciado <b>Edson Erick TORRES CUEVA</b>, sentenciado por la comisión de Faltas Contra la Persona en la modalidad de Lesiones Dolosas Leves a <b>80</b> jornadas de prestación de servicios a la comunidad, ha dejado de ejecutar sus jornadas desde el 13 de Febrero del 2019, habiendo ejecutado hasta esa fecha 101 horas, quedando <b>pendiente de ejecución 699 horas</b>; lamentablemente cuando hacen la última supervisión el 24 de Abril del 2019, se toma conocimiento que el sentenciado <b>no ejecutó</b> jornada alguna desde el 13 de Febrero hasta el 24 de Abril del 2019, pese a que el 12 de Abril de suscribió un acta de reinción por haber incurrido en abandono el mes de Marzo del 2019, es decir que desde el 13 de Febrero del 2019, hizo <b>abandono</b> al cumplimiento de su condena, por lo que su condición del sentenciado a la fecha es de <b>abandono</b> de conformidad al inc. b) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1191, tal como se demuestra con el acta de supervisión del 19 de Marzo del 2019, <b>hecho que hago de vuestro conocimiento, a efecto de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunto documentación sustentatoria.</li> </ul> <p>En espera de que el presente merezca especial atención, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.</p> <p>Atentamente,</p> <p><br/>Mg. Blanca Norma Rucabado Romero<br/>COORDINADORA REGIONAL DE MEDIO LIBRE<br/>JUZGADO DE PAZ LETRADO<br/>Corte Superior de Justicia de Junín</p> <p><br/>DOY FE Que la presente copia es<br/>fiel reproducción de su original al que<br/>me remito en caso necesario.<br/>07 MAY 2019<br/>PERCY R. GRANADOS FLORES<br/>JUZGADO DE PAZ LETRADO<br/>MODULO BÁSICO DE JUSTICIA JAUJA-CSJJU</p> <p>Jr. Cuzco N° 490 - Huancayo<br/>Teléfono 064-213948<br/>Anexo 203-205</p> |                        |                                  |                                    |  |



FORMATO N° 6

Código de Expediente: 719

ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE Huancayo

ACTA DE SUPERVISION

Nº.02-2019 INPE/HYD

En la Ciudad de Jauja, siendo las 12:00 horas del dia 24 de Abi del año 2019, en la Unidad Beneficiaria Municipio Provincial de Jauja, ubicada en: el Centro Cusco, del distrito de: Jauja; Teléfono N°: ....., presentes el representante de la Unidad Beneficiaria Sr.(a) Adriana Muñoz, Identificado con DNI N° ..... y el Supervisor del Establecimiento de Medio Libre Sr(a) López Andrade Cecilia; se supervisa la actividad laboral del Sentenciado(a) Torres Cerezo Edwin Erick, encontrándose lo siguiente:

- ( ) El Sentenciado se encuentra presente. (X) El Sentenciado NO se encuentra presente.
- Área en la que labora: Parques y Jardines
  - Función que se encuentra realizando: Sexo
  - Horario de trabajo o actividad psicoeducativa: 08:00 AM
  - Fecha de la última jornada registrada: 12/02/19
  - Nº de Horas trabajadas acumuladas: .....
  - Recojo de planillas de control laboral acumuladas del Sentenciado: N° ..... planillas.

Observación: Abandono de Trabajo

Finalizando el presente acto, firman en señal de conformidad:

Representante de la Unidad Beneficiaria  
Ingenieros y Arquitectos  
Ing. Clevelina Celi Muñoz Quinto  
SUB GERENCIA AMBIENTAL Y  
DEARROLLO SOSTENIBLE  
Cargo: .....

Opcional.....  
Sentenciado DNI

Supervisor INPE  
(Firma y post firma)  
Nombres y apellidos: Julián López Andrade

38



FORMATO N° 8

Código de Expediente:

ESTABLECIMIENTO DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE PENAS  
LIMITATIVAS DE DERECHOS. HYCACTA DE REINICIO Y/O REUBICACIÓN DEL SENTENCIADO A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS

El Coordinador de Penas Limitativas de Derechos y/o el equipo multidisciplinario de tratamiento reunidos el dia: 12 de Abril del 2019 para evaluar al sentenciado: Torres Cerezo Edwin Erick, quien

Solicita: Reinicio

Teniendo como ubicación inicial la entidad Receptora: Municipalidad de Jauja  
Área: Parques y Jardines Horario: Miercoles 5:00am - 3:00pm  
Donde realizó 101 Horas de pena, restando por cumplir 999  
Horas equivalente a 79 Jornadas, según Acta de Supervisión N° 06

SE INDICA QUE:

Por motivos laborales dejo de laborar a PSCPor lo expuesto se resuelve: Dar Reinicio

Entidad Receptora: Municipalidad Prov. de Jauja  
Área: Parques y Jardines Horario: Miercoles 5:00am - 3:00pm

• Tomo conocimiento que si incumplio nuevamente la ejecución de sentencia a partir de la fecha se procederá de acuerdo a Ley N° 28726 (que modifica el art.55º del código penal), es decir se comunicará al juez para que proceda a la conversión de la pena limitativa de derechos por la de Privativa de libertad, disponiendo su captura e internamiento en un Establecimiento Penitenciario.

De conformidad con lo señalado, firma (o Firman) la presente:

  
INSTITUCIÓN NACIONAL  
DE PENAS  
CÁRCEL DE CORRUPCIÓN  
ESPECIALISTA LEGAL  
Nº 06 DE UTT - SAN PEDRO - HUANCAVIL  
ABOGADO

TRAB. SOCIAL

  
INSTITUCIÓN NACIONAL  
DE PENAS  
CÁRCEL DE CORRUPCIÓN  
ESPECIALISTA LEGAL  
Nº 06 DE UTT - SAN PEDRO - HUANCAVIL  
PSICOLOGO: Guillermo P. Rojas León  
Jefe de UTT - SAN PEDRO - HUANCAVIL  
C.R. - PUNCAVIL

ebutonos 6  
46371206  
12/04/19

## ULTIMA SUSPENSION

SOLICITO: JUSTIFICACION DE INASISTENCIA A PSC

JEFA DEL EML - HUANCAYO

YO, EDSON TORRES CUEVA, con DNI N° 46391206, domiciliado en Jr. Ayacucho S/N, distrito de Julcán, provincia de Jauja Departamento de Junín, ante Ud., me presento y digo:

Que, por motivos de trabajo no pude asistir a lo programado por su institución los días miércoles, ya que tengo que trabajar para el sustento de mi familia, por lo que solicito justificar mi inasistencia.



### POR LO TANTO

Ruego a Ud., se resuelva conforme a Ley

Atentamente,

  
EDSON TORRES CUEVA  
DNI N° 46391206

## CONSTANCIA

LA QUE SUSCRIBE AGRICULTOR EN EL VALLE DEL MANTARO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN,

### HACE CONSTAR

Que, el Sr. EDSON TORRES CUEVA, con DNI N° 46391206, viene laborando en la agricultura de lunes a sábados de 8:00 a.m. a 6:00 de la tarde.

Se expide la presente para los fines que estime conveniente.

Jauja, 11 de abril de 2019

  
ROSEL MALLMA  
DNI N°

Y0778661



FORMATO N° 7

Código de. Expediente: **T19**

## ESTABLECIMIENTO DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE PENAS

LIMITATIVAS DE DERECHOS..... *Huancayo*.....

## NOTIFICACION DEL SENTENCIADO N°

Señor (a) **Torres, Cueva Rosario**..... con domicilio en: **IR. 2 de Mayo**.....  
**Spn - Tujca - Jauja**..... por orden del Juzgado **JPL. Tujca** debe presentarse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, al Establecimiento de Medio Libre ubicado en..... **Tp. Cuzco N° 990 - Huancayo**..... para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 27030 Art. 99, y en aplicación de los Artículos 119º-122º del Código de Ejecución Penal y el artículo 255º del Reglamento. Caso contrario se comunicará a la autoridad judicial correspondiente para la revocatoria, es decir que se ordene el cumplimiento de la sentencia en un establecimiento penitenciario.

Lugar y Fecha: **Tujca 09 de 04 del 2019**

Entregado por: **Michael Gutierrez Tinoco**  
**ANPECTOR / INSPECTOR / SUPERVISOR**  
**Cargo:**

Recibido por: **Rosario Cueva**  
**CANCAYA**

Firma: **Rosario Cueva Cancanya**  
 Nombres y apellidos: **Rosario Cueva Cancanya**  
 Impresión Digital: **CANCAYA**

| INFORME : SOLO PARA SER LLENADO POR EL SUPERVISOR DEL INPE |  |
|--|--|
| Notificación recibida por                                  | <b>Rosario Cueva Cancanya</b>  |
| Parentesco con el sentenciado                              | <b>ESPOSA</b>  |
| Especificaciones del inmueble                              | <b>Casa Material Rustico 3 Piso Puerto Koral Puerto</b>                              |
| Referencia para ubicación del inmueble                     | <b>2 Cuadras Plaza Tujca</b>   |
| Firma de Supervisor Post firma                             | <b>Michael Gutierrez Tinoco</b>  |
| VºBº Coordinador de EPLD                                   | <b>Michael Gutierrez Tinoco</b><br><b>INSPECTOR / SUPERVISOR</b><br><b>EML. HYD.</b> |
| LLENAR CON LETRA IMPRENTA.                                 |  |



PERU MINISTERIO DE JUSTICIA ESTABLECIMIENTO DE ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE PENAS

## INFORME N° 0011- 2018-INPE/20.08.EAPP Y EPLD HYD.IS.II

SEÑORITA Mg. GIANNINA E. POMA SANTILLAN  
 Jefa del ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE - HUANCAYO  
 ASUNTO INFORME DE SUPERVISION DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2019  
 REFERENCIA MEMORANDO N° 013-2019-INPE/20.08.EL  
 FECHA HUANCAYO, 26 de MARZO del 2019

Por medio del presente informo a Ud. En forma detallada de las supervisiones realizadas en las unidades beneficiarias correspondientes al dia 22 del presente mes.

*Mg. Giannina E. Poma Santillan  
 Jefa del EML. HUANCAYO  
 GORE - HUANCAYO*

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS               | UNIDAD BENEFICIARIA                    | SITUACION ACTUAL     | OBSERVACION  |
|----|-----------------------------------|--|----------------------|--|
| 01 | GASPAR AQUINO ANTONIO LUIS        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION |                      | SE REPROGRAMO LA SUPERVISION POR FALTA DE TIEMPO PARA SU REALIZACION   |
| 02 | CAMARENA SOLIS CESAR SILVINO      | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA      | EJECUTANDO SENTENCIA | SE PROCEDIO A RECOPILAR LA PLANILLA DE CONTROL MENSUAL   |
| 03 | TORRES CUEVA EDSON                | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA      | ABANDONO DEL MES     | SE PROCEDIO A LEVANTAR EL ACTA DE ABANDONO AL SENTENCIADO EN LA U.B POR NO CONTAR CON PLANILLAS DE CONTROL DE ASISTENCIA NO HABIENDO REALIZADO SU TRABAJO DE PSC DESDE EL 13/02/2019 ULTIMA FECHA REGISTRADA DE SU JORNADA   |
| 04 | HUANUCO CANCHARI MARUJA CUPERTINA | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA      | ABANDONO DEL MES     | SE PROCEDIO A LEVANTAR EL ACTA DE ABANDONO A LA SENTENCIADA EN LA U.B POR NO CONTAR CON PLANILLAS DE CONTROL DE ASISTENCIA NO HABIENDO REALIZADO SU TRABAJO DE PSC DESDE EL 18/01/2019 ULTIMA FECHA REGISTRADA DE SU JORNADA |
| 05 | TRUJILLO TACZA GABRIEL LEOPOLDO   | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA      | ABANDONO DEL MES     | SE PROCEDIO A LEVANTAR EL ACTA DE ABANDONO AL SENTENCIADO EN LA U.B POR NO CONTAR CON PLANILLAS DE CONTROL DE ASISTENCIA NO HABIENDO REALIZADO SU TRABAJO DE PSC DESDE EL 20/02/2019 ULTIMA FECHA REGISTRADA DE SU JORNADA   |
| 06 | SUAREZ BORJA AQUILES GUZMAN       | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA      | EJECUTANDO SENTENCIA | SE PROCEDIO A RECOPILAR LA PLANILLA DE CONTROL MENSUAL   |
| 07 | ASTO POCOMUCHA BERNABE            | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO   | EJECUTANDO SENTENCIA | SE PROCEDIO A RECOPILAR LA PLANILLA DE CONTROL MENSUAL   |
| 08 | CHIPANA ASCURRA RODOLFO ALBERTO   | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO   | EJECUTANDO SENTENCIA | SE PROCEDIO A RECOPILAR LA PLANILLA DE CONTROL MENSUAL   |

Corte Superior de Justicia de Junín  
Juzgado de Paz Letrado de Jauja  
Av. Tarma 1053 Jauja

Jauja, 26 de octubre del 2018

OFICIO N° 1390-2018-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPLJ/CSJJU/PJ.g.

SEÑOR COORDINADOR REGIONAL DE MEDIO LIBRE DEL INPE,  
HUANCAYO

HUANCAYO.

Ref. OF. 502-2018-INPE/20.08.EL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mérito del oficio de la referencia, acompañando adjunto al presente, copia certificada de la Resolución número once, su fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, emitida por este Juzgado, a fin de darse cumplimiento a sus términos. Dispuesto así, en la causa N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01, seguida contra **TORRES CUEVA, EDSON ERICK**, en agravio de **CAPCHA ROJAS, ESTHER**, por **FALTAS CONTRA LA PERSONA, LESIONES**.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.



BNRR/pgf



JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Jauja  
EXPEDIENTE : 00307-2015-0-1506-JP-PE-01  
JUEZ : RUCABADO ROMERO BLANCA NORMA  
ESPECIALISTA : GRANADOS FLORES PERCY ROGER  
IMPUTADO : TORRES CUEVA, EDSON ERICK  
FALTA : MALTRATOS  
AGRaviado : CAPCHA ROJAS, ESTHER

**Resolución Nro. 11.**

Jauja, veintitrés de octubre  
del año dos mil dieciocho.



**DADO CUENTA:** Por recibido el oficio de la Coordinadora Regional de Medio Libre del INPE-Huancayo, con el informe que contiene y los anexos adjuntos, haciendo saber al Juzgado, sobre el abandono del sentenciado **TORRES CUEVA EDISON ERICK** al cumplimiento de sus jornadas; y, **ATENDIENDO:** Que, dicha entidad, con las actas de supervisión que adjunta al oficio que antecede, ha verificado que el sentenciado hizo abandono al cumplimiento de la pena, quien fue ubicado en la unidad beneficiaria-Municipalidad Provincial de Jauja, habiendo acumulado solo *siete horas trabajadas*; al respecto, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1191, que regular la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres, en su artículo 20 prescribe: "*En el caso de que el condenado se encuentre en situación de resistencia o abandono, la Dirección de Medio Libre del INPE, sus órganos descentrados o los que hagan sus veces, previo a informar a la autoridad judicial sobre dicha circunstancia, deberá constituirse in situ en el domicilio del sentenciado, bajo responsabilidad, a efectos de verificar las causas o motivos de su incumplimiento, debiendo agotar todos los medios posibles a fin de entrevistarse con éste, y exhortarle a que cumpla con la pena impuesta e indicándole las consecuencias jurídicas de su incumplimiento*". Sobre el particular, del trámite administrativo a que se refiere los anexos adjuntados, no se advierte que dicha entidad se haya constituido al domicilio del sentenciado a fin de verificar las causas o motivos de su incumplimiento, debiendo agotar todos los medios posibles a fin de entrevistarse con éste, conforme lo establece el citado artículo; siendo así, para el caso de autos: **PREVIAMENTE** a que este Juzgado adopte las medidas legales correspondientes, **CUMPLA** la entidad recurrente Coordinadora Regional del Medio Libre del INPE-Huancayo, con informar documentadamente, referente a las gestiones adoptadas según lo normado por el dispositivo legal invocado, al efecto: **OFICIESE** adjuntándose copia certificada de la presente resolución; **sin perjuicio de notificarse con esta resolución, al sentenciado en su domicilio real señalado en autos, así como, en el consignado en su Ficha Reniec de folios 59.** Y, por esta única vez, **LLÁMENSE LA ATENCIÓN AL SECRETARIO PERCY GRANADOS FLORES** por la demora en dar cuenta del oficio bajo apercibimiento de comunicar a la ODECMA. **NOTIFIQUESE.**





\*AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL\*

Huancayo, 25 de Septiembre del 2018

OFICIO N° 97-2018-INPE/20.08.EL.

Señor(a):

Dr. Nick OLIVERA GUERRA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín

Corte Superior de Justicia de Junín

Presente.-

Asunto: Remito información de MediLibre y otros

- REF. : a. Reunión de coordinación DEL 11/09/2018  
 b. Código de Ejecución Penal y su Reglamento  
 c. Decreto Leg. N° 1191 y su Reglamento  
 d. Mapro de MediLibre



Es muy grato dirigirme a Usted, para expresar los saludos a nombre del INPE – Oficina Regional Centro, y en atención a lo coordinado con vuestro Despacho, el dia 11 de Septiembre del 2018, en le que se dió a conocer los inconvenientes y/o dificultades que se venían suscitando con las comunicaciones a los diferentes juzgados de su jurisdicción, respecto a las **resistencias y/o abandono** al cumplimiento de las condenas a prestación de servicios a la comunidad, pena suspendida y reserva de fallo de los sentenciados del Establecimiento de MediLibre de Huancayo, ya que se viene comunicando a los diferentes juzgados el **incumplimiento** de las reglas de conducta en **reiteradas oportunidades**, sin que haya un pronunciamiento definitivo de parte de la autoridad judicial, en algunos casos han sido requerido, sin embargo persisten su incumplimiento.

Asimismo informo a Usted, que los Establecimientos de MediLibre del Instituto Nacional Penitenciario, tiene por objetivo garantizar el cumplimiento de la pena en la etapa post carcelaria de los liberados con beneficios penitenciarios de semi libertad o liberación condicional y de los **sentenciados a penas limitativas de derecho, en sus modalidades de Prestación de Servicios a la Comunidad y Limitación de días Libres, así como reserva de fallo y pena suspendida**. Ello a través de la supervisión, control y desarrollo de diferentes actividades de tratamiento post penitenciario, para su resocialización, contando para ello, con el apoyo de las Unidades Beneficiarias para la ejecución de las jornadas de prestación de servicio a la comunidad y otros, de conformidad a lo establecido en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento, Decreto Legislativo 1191, su reglamento y demás dispositivos legales vigentes.

En tal sentido, recurro a vuestro Presidencia, a fin de solicitarle disponga a quien corresponda se adopte las medidas correctivas al respecto, para lo cual hago llegar la relación de aquéllos sentenciados que se encuentran con abandono y resistencia, según detalle:

**EL PERÚ PRIMERO**



\*AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL\*



Huancayo, 18 de Julio del 2018

OFICIO N° 502-2018-INPE/20.08.EL.

Señor:

Blanca Norma Rocabado Romero

Juez del Juzgado de Paz Letrado - Jauja

Corte Superior de Justicia de Junín

Jauja.-

**ASUNTO:** Remito información solicitada respecto a sentenciado **Edson Erick Torres Cueva**

REF. : a. Exp. N° 00307-2015-0-1501-JP-PE-01.  
 Sec. Percy Roger Granados Flores  
 b. Oficio N° 818-2018-00307-2015-0-1506-JP-PE-01-JPL/CSJUJP.J

Es muy grato dirigirme a Usted, en atención al documento b) señalado en la referencia, mediante el cual indica que a la brevedad, se remita a su Juzgado, el sustento documentado, del incumplimiento de las jornadas de prestación de servicios de parte del sentenciado **Edson Erick TORRES CUEVA**, por cuanto manifiesta que se ha indicado de manera imprecisa.

Al respecto informo a Usted, que mediante **Oficio N° 303-2018-INPE/20.08.EL. del 10 de Mayo del 2018**, se informó a su Juzgado que el sentenciado había hecho abandono al cumplimiento de sus jornadas, habiendo dejado de ejecutar sus jornadas desde el mes de Marzo del año en curso, habiendo hasta esa fecha ejecutado 07 horas. Cuando me refiero hasta el mes de Marzo del año en curso, me refiero a Marzo del 2018, puesto que como es lógico el Oficio de comunicación de abandono es de **Mayo del 2018**; sin embargo con el ánimo de atender su pedido, remito adjunto al presente el acta de supervisión de los meses de Marzo y Abril del 2018, con la que se acredita que el encargado de supervisión de MediLibre de la Oficina Regional Centro del INPE se personó a la Unidad Beneficiaria – Municipalidad Provincial de Jauja, el dia 23 de Marzo del 2018, lugar donde se pudo constatar que el sentenciado había ejecutado **07 horas**, hasta el 07 de Marzo del 2018, el mes de Abril del 2018 no ejecutó ninguna jornada, consecuentemente hizo **abandono**; al referido sentenciado se le hizo la presentación ante la Municipalidad Provincial de Jauja el 20 de Febrero del 2018 y desde esa fecha a actualidad sólo ejecutó 7 horas. Motivo por el cual cumple con comunicar nuevamente, a efecto de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, teniendo en consideración lo expuesto líneas arriba.

- Adjunto documentación sustentatoria a Fs. (03)

En espera de que el presente mereza especial atención, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de  
JusticiaInstituto  
Nacional PenitenciarioCoordinación de  
Medio libre

Especialista Legal

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

EXP. 00307-2015-0-1506-JP-PE-01.

Huancayo, 02 de Marzo del 2018

OFICIO N° 162 -2018-INPE/20.08.EL.

Señor(a):

Blanca Norma RUCABADO ROMERO  
Juez del Juzgado de Paz Letrado  
Módulo Básico de Justicia de Jauja  
Corte Superior de Justicia de Junín  
Jauja.-



05 MAR 2018

HORA: 10:19  
FIRMA: ASUNTO: Remito Plan Individual de Actividades de  
Sentenciado Edson Erick Torres CUEVAREF. : a. Oficio N°1380-2017-(00307-2015-0-1506-JP-PE-01)-JPL/JCSJU/PJ.g  
b. Inc. a) del Art. 12 del D.Leg. N°1191 y su Reglamento

Es muy grato dirigirme a Usted, en atención al documento señalado en la referencia, mediante el cual se tomo conocimiento de la Sentencia Penal N° 014-2017-JPL/PJ. - Resolución N°07 del 16 de Agosto del 2017, mediante la cual resuelven declarar responsable a **Edson Erick TORRES CUEVA**, por la comisión de Faltas Contra la Persona, en la modalidad de Lesiones Dolosas Leves a **80 jornadas** de prestación de servicios a la comunidad, la misma que fue declarada consentida mediante Resolución N° 08 del 20 de Octubre del 2017. Al respecto debo informar a Usted, que el referido sentenciado ha sido evaluada por los profesionales de Establecimiento de Medio Libre de Huancayo, habiendo concluido los mismos, que el sentenciado tiene habilidad para realizar trabajos de Mantenimiento de Parques y Jardines, por lo que laborará los días Miércoles de 5.00 am hasta 13:00 pm y en horas de la tarde del mismo dia 02 horas en la Unidad Beneficiaria – Municipalidad Provincial de Jauja".

Motivo por el cual en cumplimiento al inc. a) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1191, remito adjunto al presente a Fs. (02) el Plan Individual de Actividades del sentenciado **Edson Erick TORRES CUEVA**, para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo informo a Usted, que el sentenciado se apersonó el 21 de Febrero del 2018 a la Unidad Beneficiaria para el cumplimiento de las jornadas impuestas por su Juzgado.

En espera de que el presente mereza especial atención, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



"TRABAJANDO PARA TOD@S PERUAN@S"

www.inpe.gob.pe

Jr. Cuzco 490 - Huancayo - Perú  
Tel. (064) 218998 anexo 220

PERÚ

Ministerio de  
JusticiaInstituto  
Nacional PenitenciarioCoordinación de  
Medio libre

Especialista Legal

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Huancayo, 20 de Febrero del 2018

OFICIO N° 138 -2018-INPE/20.08.EL.Señor:  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja

Presente.-

ASUNTO : Presentación de Sentenciado a Edson TORRES  
CUEVAREF. : Exp: 0307-2015-0-1506-JP-PE-01  
b. Decreto Legislativo N° 1191

Es grato dirigirme a Usted, en atención a los documentos señalados en la referencia, a fin de hacer la presentación de Edson TORRES CUEVA, a quien el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, condena por la comisión de la falta de Lesiones Dolosas, a **80 jornadas de prestación de servicios a la comunidad** equivalentes a 860 horas, para que en su condición de Unidad Beneficiaria, preste las facilidades para el **inicio** y cumplimiento de la pena impuesta, para cuyo fin se adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Compromiso para Ejecución de Sentencia a PLD
- Planillas de Control laboral
- Plan Individual de Actividades de la Sentenciado

En ese sentido solicito a su Despacho, que previa evaluación de la documentación que se adjunta se sirva ordenar la ubicación en el de servicios múltiples – Polideportivo (vigilancia); asimismo agradeceré que en cumplimiento al inc. a) del Art. 15 del Decreto Legislativo N° 1191 nos informe sobre el avance, resistencia o abandono injustificado del sentenciado; también en cumplimiento al inc. 18.3 del Art. 18 remitirnos cada treinta (30) días a la Coordinación de Medio Libre, lo siguiente: Copias del cuaderno de control de asistencia o la documentación equivalente (planillas de control laboral). Así como también, cuando corresponda, remitirnos la constancia de haber realizado y culminado la prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres en forma satisfactoria, a fin de dar cuenta a la Autoridad Judicial.

Esperando que el presente mereza su especial atención, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



"TRABAJANDO PARA TOD@S PERUAN@S"

www.inpe.gob.pe

Jr. Cuzco 490 - Huancayo - Perú  
Tel. (064) 218998 anexo 220Ing. M. Keila M. Mintaya Flores  
959 778 743



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 021 -2018-INPE/20.08-RL.1**

A : Abog. Catalina NUÑEZ IPARRAGUIRRE  
Especialista Legal – Coordinación Medio Libre

Asunto : Informe de Ejecución de Prestación de Servicios Comunitarios

Referencia: Of. N° 818-2018 (0307-2015-0-1506-JP-PE-01)JPLJ/CSJJU/PJ.g

Fecha : Huancayo, 18 de Julio 2018.

Por medio del presente y en atención al documento de la referencia remito el respectivo informe sobre la prestación de servicios comunitarios de los siguientes sentenciados:

**Sentenciado :** **TORRES CUEVA, Edson Erick**

- Expediente : 307-2015
- Juzgado : Juzgado de Paz Letrado de Jauja.
- Falta : Lesiones Dolosas Leves
- Sentencia : 80 jornadas de PSC
- Estado : al 07MAR2018 solo ejecutó 07 horas en la Municipalidad Provincial de Jauja, área de parque y jardines
- Situación actual : En abandono no cumple la sentencia.
- Se comunicó Abandono con Of. N° 303-2018-INPE/20.08.EL

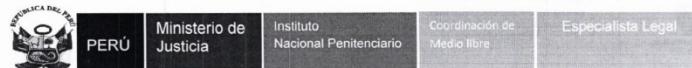
Nota: se adjuntan actas de supervisión:

- Acta de supervisión de fecha: 23MAR2018 donde se indica que el sentenciado dejó de cumplir sus jornadas.
- Acta de supervisión de fecha: 23ABR2018 donde se indica el abandono del sentenciado

Es todo cuanto se informa para los fines del caso.

Atentamente,

c.c.  
Arch.  
INPE/JQR  
GUIA: 0013324



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**EXP. N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01.**

Huancayo, 10 de Mayo del 2018

**OFICIO N° 303 -2018-INPE/20.08.EL.**

Señor:  
Blanca Norma Rocabado Rojero  
Juez del Juzgado de Paz Letrado - Jauja  
Corte Superior de Justicia de Junín  
Jauja.-



**ASUNTO:** Comunico **abandono** a cumplimiento de condena  
de sentenciado **Edson Erick Torres Cuevas**  
**REF. :** Exp. N° 00307-2015-0-1506-JP-PE-01.  
Sec. Percy Roger Granados Flores

Es muy grato dirigirme a Usted, a fin de saludarlo y a su vez comunicarle el **abandono** al cumplimiento de la pena del sentenciado **Edson Erick Torres Cuevas**, por la comisión de **Faltas Contra la Persona en la modalidad de Lesiones Dolosas Leves a 80 jornadas** de prestación de servicios a la comunidad, en la Unidad Beneficiaria – Municipalidad Provincial de Jauja, lugar donde venía ejecutando sus jornadas.

Al respecto hago de vuestro conocimiento que el referido sentenciado ha dejado de ejecutar su jornadas desde el mes de Marzo del año en curso, habiendo hasta esa fecha ejecutado **7 horas**, incurriendo con su actitud en **abandono** al cumplimiento de su sentencia, hecho que hago de vuestro conocimiento, a efecto de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

En espera de que el presente mereza especial atención, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



"TRABAJANDO PARA TOD@S L@S PERUAN@S"  
www.inpe.gob.pe

Jr. Cuzco 490 – Huancayo - Perú  
Tel. (064) 218998 anexo 220